



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DEREHO

**TÍTULO** : Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por  
Carencia de Normativa y Órganos de Control.

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
ABOGADO.

**DIRECTOR** : Dr. Rubén Darío Idrobo

**POSTULANTE** : MARÍA SOLEDAD ARIAS DÍAZ

LOJA – ECUADOR

2010

# CERTIFICACIÓN

Dr. RUBÉN DARÍO IDROBO, CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## **CERTIFICO:**

Que he dirigido y revisado la presente tesis titulada: "Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control", elaborada, en forma previa a la obtención del grado de Licenciada en Jurisprudencia, por la estudiante María Soledad Arias Díaz la misma que cumple con las exigencias reglamentarias, de forma y fondo, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, marzo 08 de 2010

Dr. Rubén Darío Idrobo  
DIRECTOR

## **AUTORÍA.**

Todos lo referente a la presente investigación es de responsabilidad de la autora, a excepción de lo que se encuentra debidamente citado.

De acuerdo a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual y la normatividad institucional vigente, la Universidad Nacional de Loja, puede hacer uso de los derechos correspondientes a la presente investigación.

María Soledad Arias Díaz.

AUTORA

## **DEDICATORIA**

Con especial afecto y gratitud por todo el apoyo en todas las circunstancias de la vida a mis padres Lic. Luis Arias Morales y Lic. Yolanda Díaz de Arias, a mi entrañable hermano Dr. José Manuel Arias D., a mi cuñada Lic. Silvia Piedra R; con todo mi amor al mejor regalo de Dios los angelicales niños María Camila Arias P. y José Luis Arias P., a todos mis familiares, a los maestros de la Universidad Nacional de Loja que día a día con gran amor entregan la juventud y la vida misma en beneficio de la sociedad, A quienes hacen la legislación ecuatoriana, invitándoles a elaborar leyes que garanticen los Derechos Humanos, pues nunca es tarde, a mis compañeros, a todos y cada uno de mis amigos, a todos quienes en algún momento dediquen unos minutos a la lectura de la misma y puedan obtener un criterio, a la vez sentirse motivados a futuras investigaciones.

A todos los consumidores en Ecuador, invitándoles a amarse a sí mismos, y buscar las soluciones a los problemas con entereza.

LA AUTORA

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradezco al Padre Celestial, ya que sin su permiso no hubiese podido cumplir esta meta. A la Universidad Nacional de Loja, por proporcionarme la oportunidad de formarme como profesional, mis inconmensurables agradecimientos por todo el apoyo incondicional a los Señores Catedráticos de esta prestigiosa universidad: Dr. Rubén Darío Idrobo, Director de tesis, Dr. Teófilo Mogrovejo, Dr. Rolando Macas, Dra. Rebeca Aguirre, Dr. Miguel Andrade, Dr. Jaime Guzmán que con sus eruditos conocimientos e inconmensurable paciencia, han sabido guiarme para la culminación de la presente tesis y, maestros que durante la vida estudiantil con su experiencia, amor, paciencia y sabiduría, me han orientado en los años de estudio. Mis agradecimientos además para el personal administrativo y de servicio, por su participación activa en la vida misma de la universidad. Al Lic. Luis Ernesto Arias Morales y Lic. Yolanda Olinda Díaz de Arias, por los esfuerzos realizados para brindarme siempre apoyo incondicional, ser mis guías, por sus sabios consejos en toda mi existencia, y dejarme después de Dios, el mejor de los legados. A mis compañeros por todo el apoyo desinteresado. Agradezco a los abogados, médicos, enfermeras, comisarios de salud e intendentes de policía encuestados y entrevistados, personal administrativo, quienes aportaron para el desarrollo de esta investigación.

LA AUTORA

# **TABLA DE CONTENIDOS**

## **PARTE INTRODUCTORIA**

Abstract

Resumen

Introducción

## **PRIMERA SECCIÓN**

### **CUERPO DEL INFORME FINAL**

1. Revisión de Literatura
  - 1.1. Marco Conceptual
  - 1.2. Marco Jurídico
  - 1.3. Criterios Doctrinarios
2. Materiales y Métodos
  - 2.1. Materiales Utilizados
  - 2.2. Métodos
  - 2.3. Procedimientos y Técnicas
3. Resultados
  - 3.1. Resultados de las Encuestas
  - 3.2. Resultados de las Entrevistas
  - 3.3. Estudios de Casos
4. Discusión
  - 4.1. Análisis Crítico de la Problemática
  - 4.2. Verificación de Objetivos

4.3. Contrastación de Hipótesis

4.4. Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal

## **SEGUNDA SECCIÓN**

### **SÍNTESIS DEL INFORME FINAL**

5 Conclusiones

6 Recomendaciones

7 Propuesta Jurídica

## **REFERENCIAS FINALES**

BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICE

ANEXOS

ÍNDICE.

## RESUMEN

Esta tesis se refiere a la Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control en el Ecuador; diariamente se cometen abusos en contra de los consumidores y se expende a menudo productos que están contaminados por virus, bacterias, hongos, es decir existe en nuestro país la venta libre de alimentos inseguros e insalubres en todo momento, los que a corto y largo plazo contribuyen al deterioro de la salud de los consumidores, abusos que se cometen puesto que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor es insuficiente en su normativa; y el Estado carece de órganos para el control de los productos alimenticios de consumo humano desde la producción, hasta que llega a la mesa del consumidor, son muy limitadas las acciones para el control de calidad por parte de los organismos públicos, producto de lo cual existe inseguridad alimentaria, se cometen abusos que pueden ser mortales, sin que se brinde la seguridad. No debemos esperar que exista un escándalo para realizar controles, es necesario que se cumpla la garantía constitucional de seguridad alimentaria. Es así, que la tesis pretende demostrar la necesidad que en la Ley Orgánica del Consumidor, se incorporen órganos de control y suficiente normativa para regular la calidad de los productos alimenticios desde la producción, comercialización, y distribución, como garantía para el cumplimiento de los derechos humanos, protegiendo efectivamente la salud de los consumidores, tarea exclusiva que corresponde al Estado cumplirla.



## **ABSTRACT**

This thesis refer to the “Insufficiency in the Alimentary Security by Lack of Rule and Organs of Control” in the Ecuador; daily commit abuses against of the consumers and expends often products that are polluted by virus, bacteriums, funguses, is to say exists in our country the free sale of aliments unsure and insalubres in all moment, those that in short and long term contribute to the deterioration of the health of the consumers, abuses that commit since the Organic Law of Defense of the Consumer is insufficient in his rule; and the State lacks organs for the control of the alimentary products of human consumption from the production, until it arrives to the table of the consumer, are very limited the actions for the control of quality by part of the public organisms, product of which nourishing insecurity exist, commit abuses that can be mortal, without the safety is offered. We must not only hoped that there is a scandal to carry out checks, is necessary that there is fulfilled the Constitutional guarantee of Alimentary Security. Is like this, that the thesis pretends to show the need that in the Organic Law of the Consumer, incorporate organs of control and sufficient rule to regulate the quality of the alimentary products from the production, commercialization, and distribution, like guarantee for the compliment of the human rights, protecting sure enough the health of the consumers, exclusive task that corresponds him to the State fulfill it.

# INTRODUCCIÓN

El Estado garantiza el derecho a la salud, unido al derecho a la alimentación; en nuestro país, muchas enfermedades están vinculadas con la alimentación insalubre, por la presencia de un sinnúmero de microorganismos como hongos, virus, bacterias que son transmitidas a los consumidores, los mismos que se encuentran presentes en los productos de origen animal y vegetal de consumo humano.

La seguridad alimentaria respecto de la Constitución de la República del Ecuador se encuentra garantizada, tanto la alimentación como la salud pero, en la vida práctica es notorio que no está garantizada, por ello el título de la presente tesis Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control.

La presente tesis se la ha elaborado siguiendo la normativa del nuevo Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, en lo que respecta a la estructura consta de dos secciones: en la sección primera presento el cuerpo del informe final, que comprende la revisión de literatura, la misma que consta de un marco conceptual, en donde hace referencia a conceptos importantes relacionados con la seguridad alimentaria; en el marco jurídico, se analiza cada una de las Leyes, partiendo desde la Constitución de la República del Ecuador, y los Criterios Doctrinarios, donde las opiniones de personas conocedoras de

los temas relacionados a la seguridad alimentaria respaldan mi proyecto. En segundo orden me refiero a la metodología utilizada señalando los materiales, métodos y técnicas utilizadas en todo el transcurso de la investigación. Además, hago conocer los resultados, con referencia a las encuestas y entrevistas aplicadas, en cuadros estadísticos que demuestran la incidencia del problema objeto de estudio durante el tiempo analizado; y, complemento la investigación de campo con los diferentes casos hospitalarios y judiciales de otros países.

En base a estos resultados desarrollo la discusión de la problemática y concreto los elementos que me permitieron verificar los objetivos, contrastar las hipótesis y fundamentar la reforma a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Dentro de la Segunda sección presento el trabajo de síntesis de la investigación, allí establezco las conclusiones y recomendaciones a las que he llegado al concluir la investigación; en base a lo cual planteo una propuesta jurídica, que por su importancia debe ser impulsada en el futuro.

En el presente trabajo de investigación me he planteado el objetivo general que me permite constatar los factores que causan la Inseguridad Alimentaria por la Carencia de Normativa y Órganos de Control y los efectos en la salud de los consumidores, y poder explicarlos con la finalidad de regular en la normativa y controles.

Como objetivo específico en el presente trabajo me he propuesto la necesidad de reformar la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor en cuanto a la normativa empleando órganos que prevengan por medio del control especializado.

Me he propuesto demostrar la insuficiencia normativa en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, que regula el expendio de alimentos. Con la verificación de estos objetivos pude concretar la propuesta Jurídica que incorpore las reformas a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.

La hipótesis general que me he propuesto en el presente trabajo consiste, en que el expendio de productos alimenticios de consumo humano contribuye a la vulneración de la Constitución de la República del Ecuador, por falta de órganos de control y normativa afectando a la salud de los consumidores, vulnerando de esta manera los derechos de los consumidores.

Esta hipótesis fue comprobada con el desarrollo del Marco Jurídico y resultados de las entrevistas y encuestas, donde la mayoría de encuestados apoyan mi propuesta.

Aspiro haber cumplido satisfactoriamente esta investigación, la misma que sin la ayuda y colaboración de quienes menciono en el desarrollo de la misma no hubiera sido posible llevarla a la práctica.

# **PRIMERA SECCIÓN**

**CUERPO DEL INFORME**

**FINAL**

## **1.1. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **1.1. MARCO CONCEPTUAL**

Para el análisis socio-jurídico del problema de investigación, es indispensable partir del conocimiento básico de conceptos que permitan tener una idea clara de los objetos, sujetos, normas y respecto de principio de legalidad y de tipicidad relacionados con la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, entre otros.

#### **SALUD**

Según Cabanellas es

“Estado del organismo cuando funciona normalmente, y sin daño inmediato que lo amenace”.<sup>1</sup>

Es imposible que un organismo funcione normalmente si se encuentra amenazado por un medio físico, químico o biológico que produzca daño.

#### **INSUFICIENCIA**

1. “Falta de suficiencia, // 2. Escasez de una cosa”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava Edición. Tomo VII. Editorial Heliasta S.R.L. 1998. Pág. 290.

<sup>2</sup> Nuevo Diccionario Enciclopédico Universal. Edición MMVI. Madrid-España. 2006. pág. 234.

La insuficiencia de normativa para garantizar la salud de los consumidores influye grandemente pudiendo llegar a causar desde ligeros daños hasta la muerte.

## **SEGURIDAD**

“Exención de Peligro o Daño”.<sup>3</sup>

No se puede hablar de exención de peligro o daño en la seguridad alimentaria cuando no hay normativa y órganos de control, para impedir que productos alimenticios inseguros causen daño a la salud de los consumidores.

## **NORMATIVO**

“Califica el contrato por el cual dos o más personas se ponen de acuerdo para contraer una obligación presente y establecer reglas a una serie de contratos subsiguientes, lo mismo que lo haría una ley, y en sentido son verdaderas *regulae agendi* que obligan a las partes a observar una determinada conducta en el futuro”.<sup>4</sup>

Si no se norma la seguridad alimentaria se continuará violando los derechos de los consumidores.

---

<sup>3</sup> OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, y Sociales. 26 ava. Edición. Editorial Heliasta. Actualiza, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Pág. 906.

<sup>4</sup> OSORIO, Manuel. Ob. Cit. Pág. 650.

## **ÓRGANO**

“Cada una de las partes del cuerpo que cumple una función. Su falta o defecto puede influir en ciertos casos en la capacidad Jurídica del individuo. | Medio o conducto. | Quien cumple una función o realiza un acto. | Organismo, institución”.<sup>5</sup>

La falta de normativa impide que existan órganos encargados de cumplir y hacer que se cumpla con la seguridad alimentaria pues, llegan a la mesa de los consumidores alimentos contaminados, carentes de nutrientes.

## **CONTROL**

“Radio. 1. m. Comprobación Inspección, fiscalización, Intervención. // Mando o sistema de manejo de un aparato”.<sup>6</sup>

No se realiza control en la seguridad alimentaria por falta de vigilancia y carencia de personal especializado que intervenga en la comprobación de que los alimentos sean inocuos y nutritivos.

## **LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

“ Es un concepto que hace referencia tanto a la disponibilidad como al acceso a alimento en cantidad y calidad suficientes. La FAO estipula que existe seguridad alimentaria si "...todas las personas tienen en todo

---

<sup>5</sup> OSORIO, Manuel. Ob. Cit. Pág. 690.

<sup>6</sup> Nuevo Diccionario Enciclopédico Universal. Ob. Cit. pág. 126



momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias".

La seguridad alimentaria abarca cuatro dimensiones:

1. Disponibilidad (producción interior, capacidad de importación, de almacenamiento y ayuda alimentaria)
2. Acceso a los alimentos o capacidad para adquirirlos (en otros términos, los alimentos deben estar disponibles a toda la población, física y económicamente, en el momento oportuno)
3. Estabilidad de la oferta (independiente de las variaciones climáticas y sin excesiva variación de los precios, además del hecho de que se cuente con productos alternativos en función de las variaciones estacionales)
4. Salubridad, buena calidad e inocuidad de los alimentos (higiene, principalmente acceso al agua). Tiene que ver también con las llamadas "buenas prácticas agrícolas" (BPA), relativas, por ejemplo y entre otras muchas cosas, al uso de pesticidas y al control de plagas, así como al sistema de control de la higiene en la manipulación de alimentos".<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_alimentaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_alimentaria). Seguridad Alimentaria. 21 de octubre de 2008. Artículos en español

Concuerto en que existe seguridad alimentaria cuando se tiene en todo momento alimentos suficientes, nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias de los seres humanos, pues no solo es necesario tener alimentos sino que ellos sean sanos y que aporten con los nutrientes necesarios para la vida, en contrario cualquier cambio en el organismo humano disminuye la resistencia, volviéndolo susceptible, limitándoles, a contraer enfermedades por cualquier agente infeccioso. En nuestro país la mayor parte de la población es susceptible de enfermar por la mal nutrición.

Si se consumen alimentos nutritivos el organismo adquiere defensas pero si esto no ocurre, si no se desarrolla bien el aparato inmunológico, se predispone a muchas enfermedades.

## **CONSUMIDOR**

“Genéricamente, cualquiera que consume, en las distintas acepciones verbales de consumir (v.). En lo alimenticio, el que ingiere”.<sup>8</sup>

## **ALIMENTO**

“Toda sustancia que ingiere, digiere, y asimila el organismo // cuando contribuye a la existencia y subsistencia de algo”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava. Edición. Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L. 1998. Pág 322

<sup>9</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava. Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L. 1998. Pág 252

## ALIMENTO

“Es cualquier sustancia (sólida o líquida) normalmente ingerida por los seres vivos con fines:

1. nutricionales: regulación del metabolismo y mantenimiento de las funciones fisiológicas, como la temperatura corporal.
2. psicológicos: satisfacción y obtención de sensaciones gratificantes.

Estos dos fines no han de cumplirse simultáneamente para que una sustancia sea considerada alimento”.<sup>10</sup>

Tengo mi opinión propia de lo que es un alimento y luego de analizar estos dos conceptos opino que un alimento es considerada cualquier sustancia, pues si bien es cierto lo puede ingerir el organismo, pero puede ser contaminada en cualquiera de las etapas por la manipulación desde el origen hasta que llega a la mesa del consumidor, alterándose y a cambio de ingerir alimentos nutritivos, se ingiere los agentes causales de la enfermedad, debe ser claro y no solo decir cuando contribuya a la existencia de algo, pues puede contribuir a la existencia de agentes patógenos, alterando la salud de los consumidores.

---

<sup>10</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Alimento>. 21 de octubre de 2008. Artículos en Español. Wikipedia, la Enciclopedia de Contenido Libre que Todos Pueden Editar.

En forma personal considero que alimento debe ser consideradas todas las sustancias que ingiere el organismo y aporten con nutrientes, para que el cumpla las funciones vitales pero libre de contaminantes o agentes patógenos o que lleguen a alterar la salud de los que lo ingieren.

## **TRAZABILIDAD**

“Se denomina trazabilidad al proceso por el cual se le "sigue la pista" a un alimento a través de todas las etapas que atraviesa, desde el campo, hasta la mesa del consumidor: producción, transformación, transporte y distribución, elaboración culinaria y consumo, mediante un sistema único para su identificación y control”.<sup>11</sup>

“El término **trazabilidad** es definido por la Organización Internacional de Estándares ISO, en su *International Vocabulary of Basic and General Terms in Metrology* Como:

La Propiedad del resultado de una medida o del valor de un estándar donde este pueda estar relacionado con referencias especificadas, usualmente estándares nacionales o internacionales, a través de una cadena continua de comparaciones todas con incertidumbres especificadas

Según el Comité de Seguridad Alimentaria de AECOC:

---

<sup>11</sup> [http://www.tecnociencia.es/especiales/seguridad\\_alimentaria/1.htm](http://www.tecnociencia.es/especiales/seguridad_alimentaria/1.htm). Tecnociencia, marzo del 2004. Medios de Control: La Trazabilidad y el Etiquetado.

“Se entiende como trazabilidad aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas”.<sup>12</sup>

A mi criterio personal considero que la trazabilidad no solo es seguir el rastro a un alimento solamente desde el campo sino, desde que o quien dio origen al nuevo producto alimenticio, a esa nueva planta, a ese nuevo ser, hasta que llega a la mesa pues, en un inicio puede estar alterada con genes perjudiciales para la salud, conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado.

Opino que es sumamente importante este concepto, pues en caso de investigación se debe saber quien proveyó los productos alimenticios, y esto solo se logra con la trazabilidad.

## **AGUA POTABLE**

"(Del latín *potus*, bebida, *potabilis*, bebible, *potare* = beber) al agua "bebible" en el sentido que puede ser consumida por personas y animales sin riesgo de contraer enfermedades. El término se aplica al agua que ha

---

<sup>12</sup> Trazabilidad.<http://es.wikipedia.org/wiki/Trazabilidad>. 21 de octubre de 2008. Artículos en Español.

sido tratada para su consumo humano según unas normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales".<sup>13</sup>

Pues aunque es un concepto muy interesante e importante opino que si no existen órganos de control de calidad no podemos afirmar que estemos protegiendo la salud de los consumidores pues del agua potable también depende la calidad de los productos de consumo humano y es considerada un alimento.

## **INOCUIDAD**

1. "f. Incapacidad para hacer daño".<sup>14</sup>

Conuerdo que hablar de inocuidad significa que un producto no es perjudicial, y si nos referimos a la inocuidad de los alimentos estaremos hablando de la incapacidad del producto para causar daño a quien ingiere, no se podría hablar que un producto alimenticio es inocuo si no se tiene un control en la calidad en esos productos, pues aparentemente pueden estar inocuos pero haciendo un análisis profundo podremos determinar y afirmar que no es, pues muchos hongos, virus, bacterias, etc., pueden estar ocultos a la simple vista.

---

<sup>13</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Agua\\_potable](http://es.wikipedia.org/wiki/Agua_potable). Wikipedia, La Enciclopedia de Contenido Libre que Todos Pueden Editar.

<sup>14</sup> <http://www.wordreference.com/definicion/inocuidad>. Diccionario de la Lengua Española © 2005. Espasa-Calpe S.A.. Madrid.

## **ALIMENTOS NOCIVOS**

“Contienen sustancias químicas que son nocivas para el organismo.

El código español distingue:

- producto alimenticio: contiene valor nutritivo
- producto alimentario: producto que se utiliza como alimento pero carece de valor nutritivo”.<sup>15</sup>

Es importantísimo distinguir los alimentos que existen pues muchos productos que contengan un alto valor nutritivo, ayudarán a proteger la salud de quien los consume, pero si carece el producto de valor nutritivo estaremos hablando de consumir simplemente un alimento nocivo, que a la larga podría resultar perjudicial para la salud.

## **UN TRANSGÉNICO**

“ (Organismo Modificado Genéticamente, OMG) es un organismo vivo que ha sido creado artificialmente manipulando sus genes. Las técnicas de ingeniería genética consisten en aislar segmentos del ADN (el material genético) de un ser vivo (virus, bacteria, vegetal, animal e incluso humano) para introducirlos en el material hereditario de otro”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> <http://www.elergonomista.com/alimentos/clasificacion.htm>. Clasificación de los alimentos.

<sup>16</sup> <http://www.greenpeace.org/espana/campaigns/transgenicos>. Greenpeace España.

## **LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, (ETA)**

Son aquellas que "pueden generarse a partir de un alimento o de agua contaminada. Son llamadas así porque el alimento actúa como vehículo de transmisión de organismos dañinos y sustancias tóxicas".<sup>17</sup>

Me parece muy importante este concepto y estoy muy de acuerdo, pues los alimentos pueden contaminarse en el momento de la producción, con aguas de mala calidad como aguas servidas, con agroquímicos, en el momento de la recolección, por las manos del recolector contaminadas, por eses fecales, los recolectores contaminados. En el transporte se pueden contaminar por falta de asepsia del transportista si transportó antes productos contaminados, o ser portador de infecciones, por el vehículo, los recipientes contaminados, en el momento del procesamiento por focos de infección que se encuentren cerca, por carencia de ventilación, por la temperatura y humedad en la planta de procesamiento que sean los que necesita un organismo patógeno, por aguas contaminadas. Al momento del envasado cuando manipulan los alimentos personas que portan una enfermedad contagiosa y no tienen una asepsia adecuada, cuando no toman en cuenta la higiene del envase. En el almacenamiento pueden contaminarse cuando no se los protege de la presencia de de animales como insectos y roedores portadores de organismos patógenos, cuando no se tiene las condiciones ambientales

---

<sup>17</sup> <http://www.panalimentos.org/comunidad/educacion1.asp?id=67>. Enfermedades Transmitidas por Alimentos.



adecuadas para la protección del alimento. En el expendio por la falta de profilaxis, cuando el que los expende presenta enfermedades contagiosas y transmisibles, cuando se expende alimentos sin que se realice análisis de inocuidad, especialmente en carnes, lácteos, contaminados, cuando no se elimina la basura adecuadamente, cuando no se conserva en condiciones ambientales que necesita el alimento, cuando existe presencia de animales que portan enfermedades, entre otras.

Las enfermedades transmitidas por alimentos son muchas, entre ellas:

## **PRINCIPALES INTOXICACIONES CAUSADAS POR ALIMENTOS**

“Son seis los tipos de bacterias responsables de la mayoría de los casos denunciados de intoxicaciones causadas por alimentos”.<sup>18</sup>

*Botulismo. Clostridium perfringens. Echerichia coli. Listeria monocitógenes. Salmonella. Estafilococos.*

## **LA HEPATITIS A**

“Es una enfermedad vírica (VHA) con un periodo de incubación variable de alrededor de cuatro semanas transmisible por vía fecal-oral y por

---

<sup>18</sup> <http://www.ific.org/sp/food/safety/index.cfm>. Información Sobre Seguridad de Alimentos. Seguridad Alimentaria y Nuevas Tecnologías. Mayo del 2004.

contacto muy directo con una persona infectada o por la ingesta de agua o alimentos contaminados crudos”.<sup>19</sup>

Estos tipos de enfermedades se encuentran presentes en los alimentos de origen vegetal y animal y pueden ser transmitidas a los consumidores ocasionando graves daños a la salud por lo que es necesario que el Estado brinde seguridad por medio de controles de inocuidad, para garantizar que los alimentos que se expenden son seguros.

## **CLARO**

“Fácil de entender; inteligible. Cierto, evidente”.<sup>20</sup>

## **VERÁZ**

“Que dice verdad. Que procede siempre con veracidad”.<sup>21</sup>

## **OPORTUNO**

“Lo hecho o dicho en la ocasión propicia”.<sup>22</sup>

En los productos alimenticios no se cuenta con información clara, pues no se tiene conocimiento desde el origen hasta que se lo consume al

---

<sup>19</sup> <http://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/ciencia-y-tecnologia/2008/09/17/180062.php>. Cosumer Ekoski

<sup>20</sup> CABANELLAS Guillermo. Tomo II. Ob. Cit. Pág 156

<sup>21</sup> CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava Edición. Tomo VIII. Editorial Heliasta S.R.L. 1998. Pág 343

<sup>22</sup> CABANELLAS Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. 26 ava Edición Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L. 1998,. Pág 684

producto, es decir de todo el proceso: ¿con qué agua fue irrigada?, ¿qué agroquímicos o sustancias utilizaron para producirlo?, ¿en qué condiciones fue transportado?, ¿qué aditivos contiene? etc. en el mayor de los casos no se tiene información en las etiquetas y los pocos productos que tienen es en otros idiomas como chino, inglés, etc.

En otros casos no dicen la verdad, pues muchos productos se expenden con una fecha de vencimiento pasado que si bien en la etiqueta dice que son buenos, por encontrarse vencido el plazo de consumo pueden estar contaminados con bacterias, virus, hongos,

Aunque es importante y el Estado manifiesta que es una garantía en los consumidores contar con información oportuna, es conocido que no se tiene esta información y muchas veces luego de presentar alteraciones en la salud se conoce la causa, y que se debió hacer para prevenirla.

## 1.2. MARCO JURÍDICO

### LA CONSTITUCIÓN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nuestra Carta Magna, garantiza la seguridad alimentaria, a continuación se indicará el articulado que establece para garantizar la alimentación, unido a otros como al agua establece el articulado para garantizar la seguridad alimentaria, como los derechos de los consumidores.

En el Título I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO. Capítulo primero. Señala los Principios fundamentales, así:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”<sup>23</sup>

La Actual constitución garantiza la educación, salud y alimentación pero no se cumple por falta órganos que hagan cumplir estos derechos, y por carencia de normas.

---

<sup>23</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Legislación Codificada. Actualizada a Febrero del 2009. Aprobada en el Referendum del 28 de Septiembre del 2008. Quito Ecuador. Sección I. Pág. 3.

El Título II de la Constitución, señala los derechos, en el Capítulo Primero, refiriéndose a los Principios de aplicación de los derechos; expresando textualmente:

Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

...4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”.<sup>24</sup>

Capítulo segundo hace referencia a los Derechos del buen vivir en la Sección primera, concerniente al Agua y alimentación.

Art. 12.- “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.<sup>25</sup>

Si bien es cierto el agua es un elemento vital, no es menos cierto que no existe legislación para proteger las fuentes, y se la contamina con diversos factores tales como agroquímicos, aguas servidas, desechos de fábricas, por el uso de productos tóxicos de la actividad minera, etc.

---

<sup>24</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 7-8

<sup>25</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 10

Art. 13.- "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria".<sup>26</sup>

No tenemos derecho al acceso seguro de alimentos sanos, pues se expenden alimentos insalubres que ponen en riesgo la salud de los seres humanos, no son suficientes, por tanto, no hay de donde escoger, y no podemos decir que se garantice, que sean nutritivos, cuando no conocemos que nutrientes trae consigo especialmente los alimentos envasados y procesados, falta políticas de Estado para poder garantizar la salubridad de los alimentos y que sean producidos a nivel local.

Art. 15.- "...Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...".<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Ibidem

<sup>27</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 11.

El subrayado y resaltado con negrita es personal

Muchos agroquímicos son usados en nuestro país para la producción de alimentos por parte de los agricultores, quienes desconocen que en gran parte son altamente tóxicos y algunos prohibidos en muchos países, los que a la larga tienen efectos nocivos para la salud que van desde una simple intoxicación, a causar cáncer e inclusive la muerte, es decir consumimos venenos indirectamente, por lo que sería conveniente que el Estado controle por medio de órganos especializados que los productos sean aptos para el consumo y cuenten con una identificación, hoy no se hace controles respecto a ello.

En la Sección séptima se hace referencia a la Salud

Art. 32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de

equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.<sup>28</sup>

Aunque la salud es un derecho que garantiza el Estado, ligado a otros derechos, como a la alimentación, debe establecer políticas para que sea efectivo este derecho, pues muchos alimentos son causa de enfermedades en los individuos causando incluso la muerte de los habitantes. Y estas enfermedades conllevan a erogaciones económicas por parte del Estado para restablecer la salud de los consumidores, por tanto si el Estado, mediante órganos especializados controlara la efectiva calidad de los alimentos ahorraría dinero y contaría con una población sana y por lo tanto altamente productiva.

En la Constitución de la República del Ecuador, capítulo tercero hace referencia a los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 46.- “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.”<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 17.

<sup>29</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 26.



La salud de los niños está siendo deteriorada día a día con consecuencias a corto y largo plazo que perjudican la salud puesto que en la mayoría de casos les expenden productos caducados, en mal estado contaminados con hongos, virus, bacterias, y en otros de los casos, productos carentes de nutrientes con excesos de grasas, azúcar, entre otros perjudiciales a la salud, por falta de un control exhaustivo, es por ello que el Estado debe tomar medidas urgentes para asegurar y garantizar el derecho por medio de entes especializados que protejan la salud y nutrición.

En la Sección novena refiere a Personas usuarias y consumidoras

Art. 52.- “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 32.

No se puede elegir los productos alimenticios con libertad, no hay de donde escoger, la necesidad de mitigar el hambre, las condiciones económicas, obliga a los consumidores a comprar cualquier tipo de producto que expenden, no contempla la Ley un control estricto y especializado para garantizar la calidad e inocuidad, no se cuenta con suficiente información en sus etiquetas del origen del producto, la forma en que fue producido, envasado, transportado, tiempo de elaboración, de vencimiento, si conserva los nutrientes propios del producto, si fue alterado, en que condiciones debe preservarlo, entre otras. Los consumidores se busca este derecho que solo puede cumplirse con la ayuda del Estado, pues actualmente es fácil darse cuenta que no existe un verdadero control.

Art. 53.- “Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación...”<sup>31</sup>

Art. 54.- “Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore...”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Ibidem

<sup>32</sup> Ibidem

Art. 55.- “Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.

Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie será obligado a asociarse”.<sup>33</sup>

Capítulo sexto hace referencia a los Derechos de libertad en:

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

...2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.<sup>34</sup>

El agua potable es líquido vital, considerado un alimento, y en nuestro país no se hace un control permanente y continuo de la calidad del agua, en muchas veces llega el agua contaminada con aguas servidas. Los productos alimenticios que se expenden en su mayoría no son controlados, no se hace un seguimiento al producto para saber en caso de cualquier problema quien es el responsable directo por la mala calidad,

---

<sup>33</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 33.

<sup>34</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 40 - 41.

no hay la norma suficiente para conocer cual es el responsable en la cadena alimenticia, consumimos sin siquiera conocer lo que consumimos.

“25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.<sup>35</sup>

No se cumple este derecho pues muchos de los productos que se expenden no tienen una información adecuada veraz sobre su contenido y características, se carece de normativa por que muchos productos no cumplen siquiera con el rotulado mínimo, no se conoce las características del mismo, peor aun del contenido, muchos no son aptos para el consumo y sin embargo libremente se comercializan, no existe un responsable directo ni organismos de control.

## Capítulo séptimo

### Derechos de la naturaleza

Art. 73.- “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

---

<sup>35</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 44.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”.<sup>36</sup>

En las fronteras de nuestro país no existen órganos especializados y equipados técnicamente que controlen el tipo de organismos que ingresen si bien es cierto se realizan controles físicos, no se realizan controles profundos para conocer el tipo de organismo que ingresa a nuestro país.

## Capítulo noveno

### Responsabilidades

Art. 83.- “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley

...5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”.<sup>37</sup>

## TÍTULO V

### Capítulo cuarto

#### Régimen de competencias

---

<sup>36</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 48-49.

<sup>37</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 57.

Art. 262.- “Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

...8. Fomentar la seguridad alimentaria regional”.<sup>38</sup>

No se tiene conocimiento de que los gobiernos regionales fomenten la seguridad alimentaria, en nuestro país.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DE DESARROLLO

#### Capítulo tercero

#### Soberanía alimentaria

Art. 281.- “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

---

<sup>38</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 154.

1. impulsar a producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

...7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”.<sup>39</sup>

No se conoce las condiciones en que los animales destinados a la alimentación han sido criados, al momento de adquirir la carne de animales no se cuenta con información de que estén sanos, no hay un especialista que responda e informe al respecto, no se hacen análisis a nivel de laboratorio para certificar que sean sanos y criados en un ambiente saludable, a la larga se presentan problemas en la salud de los consumidores originado por el consumo de animales que han estado contaminados y no hay quien responda por ello, es así que la triquinosis, la tuberculosis son enfermedades transmitidas por medio del consumo de carne contaminada a los seres humanos.

13. “Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”.<sup>40</sup>

Se venden libremente a vista y paciencia de las autoridades alimentos contaminados, en mal estado, sin fecha de elaboración, de vencimiento,

---

<sup>39</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 166-167.

<sup>40</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 168.

que ponen en riesgo la salud, e incluso llegan a causar la muerte puesto que no especifica en las etiquetas información para que el consumidor conozca que es prohibido para él por contener ciertos componentes que producen efectos negativos para la salud, evitando así ingerirlos, No hay controles que garanticen.

## Capítulo sexto

### Sección quinta

Intercambios económicos y comercio justo.

Art. 336.- “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.<sup>41</sup>

## Título VII

### RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

#### Capítulo primero

---

<sup>41</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 194-195.



Inclusión y equidad

Sección segunda

Salud.

Art. 361.- “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.<sup>42</sup>

El Estado, debe mejorar la política de salud, implementar órganos que se encarguen de realizar controles, por medio de mejorar la norma para regular las actividades relacionadas con la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) en el art. 25 expresa que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación . . . ”.<sup>43</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce este derecho que debe ser respetado por todos, y tenemos derecho de acceso a ellos. Para lograrlo se debe mejorar la Ley orgánica de defensa al consumidor

---

<sup>42</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Sección I. Pág. 206.

<sup>43</sup> <http://unclef.com/es/documents/udhr/>

pues estos derechos son vulnerados, el Estado debe controlar el abuso de parte de organismos públicos como privados

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES

Art. 4.- “Derechos del Consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;”<sup>44</sup>

Lo que en la realidad no se cumplen pues se ofrecen muchos productos alimenticios que no son de óptima calidad, no cuentan con una identificación que especifique sea de calidad, no hay un órgano específico

---

<sup>44</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Legislación Codificada. Actualizada a Mayo del 2009. Quito Ecuador Sección 1: Doc. 2. Pág.3-4.

de realizar los controles, por ello no se los puede elegir con libertad y a la falta se tiene que consumir lo que ofrecen los proveedores.

“...4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren prestar;” .<sup>45</sup>

No se tiene información fácil de entender en los productos alimenticios de consumo humano, pues muchos se encuentran en otros idiomas como: inglés, chino, haciéndose difícil entender; o no dicen la verdad pues muchos tienen la fecha de vencimiento borrosa, alterada, y en otros casos no se tiene la información oportuna, en el momento adecuado, pues muchas veces se conoce información de determinado producto luego que ha ocurrido un problema o daño en la salud.

“5. Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

6. Derecho a la protección contra la publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales;

---

<sup>45</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.4.

7. Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
8. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
9. Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor;
10. Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos;
11. Derecho a seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan; y,
12. Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá anotar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado”.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.4.

Los bienes y servicios no son de óptima calidad pues no cumplen con las normas de calidad establecidas por el INEN, en las empresas o establecimientos, no hay el libro de reclamos que estipula la ley, a disposición de los consumidores para quejas.

Art. 5.- “Obligaciones del Consumidor.- Son obligaciones de los consumidores:

1. Propiciar y ejercer el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
2. Preocuparse de no afectar el ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
3. Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como la de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
4. Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse”.<sup>47</sup>

### CAPITULO III

#### REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y SU CONTENIDO

---

<sup>47</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.4.

Art. 6.- “Publicidad Prohibida.- Quedan prohibidas todas las formas de publicidad engañosa o abusiva, o que induzcan a error en la elección del bien o servicio que puedan afectar los intereses y derechos del consumidor”.<sup>48</sup>

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIÓN BÁSICA COMERCIAL

Art. 9.- “Información Pública.- Todos los bienes a ser comercializados deberán exhibir sus respectivos precios, peso y medidas, de acuerdo a la naturaleza del producto.

Toda información relacionada al valor de los bienes y servicios deberá incluir, además del precio total, los montos adicionales correspondientes a impuestos y otros recargos, de tal manera que el consumidor pueda conocer el valor final.

Además del precio total del bien, deberá incluirse en los casos en que la naturaleza del producto lo permita, el precio unitario expresado en medidas de peso y/o volumen.

Art. 10.- Idioma y Moneda.- Los datos y la información general expuesta en etiquetas, envases, empaques u otros recipientes de los bienes ofrecidos; así como la publicidad, información o anuncios relativos a la

---

<sup>48</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.4.

prestación de servicios, se expresarán en idioma castellano, en moneda de curso legal y en las unidades de medida de aplicación general en el país; sin perjuicio de que el proveedor pueda incluir, adicionalmente, esos mismos datos en otro idioma, unidad monetaria o de medida.

La información expuesta será susceptible de comprobación.”<sup>49</sup>

Por otro lado la mayoría de productos en cuanto a los datos en información general, se expresan en idiomas diferentes del castellano que es el idioma que por ley debería expresar las etiquetas, muchos productos están en otros idiomas como el chino, pues de esta manera no se cuenta con información clara con el fin de poder elegirlos con libertad,

Art. 13.- “Producción y Transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante trasplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas”.<sup>50</sup>

No se advierte en las etiquetas de la gran mayoría sobre los productos transgénicos peor podemos decir que se lo haga con letras resaltadas; no se cuenta con información de que se trate de un alimento artificial, irradiado ni genéticamente modificado. Los productos alimenticios en gran parte no exhiben los precios,

---

<sup>49</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.5.

<sup>50</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.6.

Art. 14.- “Rotulado Mínimo de Alimentos.- Sin perjuicio de lo que dispongan las normas técnicas al respecto, los proveedores de productos alimenticios de consumo humano deberán exhibir en el rotulado de los productos, obligatoriamente, la siguiente información:

a) Nombre del producto;

b) Marca comercial;

c) Identificación del lote;

d) Razón social de la empresa;

e) Contenido neto;

f) Número de registro sanitario;

g) Valor nutricional;

h) Fecha de expiración o tiempo máximo de consumo;

i) Lista de ingredientes, con sus respectivas especificaciones;

j) Precio de venta al público;

k) País de origen; y,



l) Indicación si se trata de alimento artificial, irradiado o genéticamente modificado.”<sup>51</sup>

Es lamentable que en nuestro país los productos alimenticios no cumplen con el rotulado mínimo de alimentos, es más no se lo exige para los alimentos naturales, empacados, sin proceso de transformación, muchos productos circulan en el mercado sin que presenten marca comercial, productos alimenticios extremadamente peligrosos para la salud humana, que pueden llegar a causar la muerte, pues el Art. 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, demuestra que existe insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por falta de normativa que permita que los alimentos que lleguen a los consumidores sean inocuos, pues muchos alimentos de consumo humano a más de ser portadores de microorganismos patógenos, son portadores de sustancias tóxicas peligrosas como los pesticidas, que a más de causar enfermedades pueden llegar a causar la muerte por falta de control.

No existe en gran mayoría de productos información suficiente según lo que la ley exige.

---

<sup>51</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.6

## CAPÍTULO X

### PROTECCIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD

Art. 58.- “Productos Riesgosos.- En caso de constatarse que un bien de consumo adolece de un defecto o constituye un peligro o riesgo de importancia para la integridad física, la seguridad de las personas o del medio ambiente, aún cuando se utilice en forma adecuada, el proveedor del mismo deberá, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, informar de tal hecho a los consumidores del bien, retirarlo del mercado y, cuando sea procedente, restituirlo o reemplazarlo a su costo”.<sup>52</sup>

No existen órganos encargados específicamente de hacer controles técnicos sobre la seguridad alimentaria, pues muchos productos tóxicos adheridos a los productos alimenticios que se expenden contribuyen a malformaciones en los fetos, causan enfermedades como el cáncer en personas de todas las edades; sin embargo, se expenden libremente en nuestro país, en muchos de los casos los desechos de los productos que se usan para la producción de productos alimenticios deterioran el medio ambiente, por no eliminarlos adecuadamente, puesto que no existe controles específicos para ello; no se cuenta con un informe del proveedor, es mas en muchos casos no se sabe quien es el proveedor del producto.

---

<sup>52</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.16

## CAPÍTULO XII

### CONTROL DE CALIDAD

Art. 64.- “Bienes y Servicios Controlados.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, determinará la lista de bienes y servicios, provenientes tanto del sector privado como del sector público, que deban someterse al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones. Además, en base a las informaciones de los diferentes ministerios y de otras instituciones del sector público, el INEN elaborará una lista de productos que se consideren peligrosos para el uso industrial o agrícola y para el consumo. Para la importación y/o expendio de dichos bienes, el ministerio correspondiente, bajo su responsabilidad, extenderá la debida autorización”.<sup>53</sup>

Existen muy pocos productos que tienen el registro sanitario y cumplen con las normas técnicas del INEN; la mayoría de productos ni siquiera cumplen con las normas técnicas peor podemos decir que tengan un registro sanitario y estén sometidos a control, No se cumple con la homologación del registro sanitario de todos los productos importados.

No debe existir una lista de bienes y servicios a ser sometidos al control de calidad, pues a todos los productos se debe hacer el control de

---

<sup>53</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.19.

calidad, no se hace análisis casi nunca más aún puede considerarse peligrosos para el uso agrícola industrial para el consumo. Se expenden productos sin la debida autorización.

Para la venta existen muchos productos riesgosos o peligrosos, no se informa a los consumidores del particular, tal es el caso de entre un sinnúmero de productos, envasados y frescos que se comercializan son producidos con productos agroquímicos tóxicos, sin cumplir con el tiempo recomendado entre la última aplicación y la cosecha, en muchos casos el mismo día que fumigan son los productos vendidos, existen gran cantidad de productos riesgosos que se comercializan sin que informe el proveedor del mismo, no se tiene los consumidores información de la calidad de la semilla, la calidad de agua usada para el riego, los agroquímicos usados, entonces como la autoridad competente puede disponer el retiro y prohibición de circulación del mismo.

Art. 65.- “Autorizaciones Especiales.- El Registro Sanitario y los certificados de venta libre de alimentos, serán otorgados según lo dispone el Código de la Salud, de conformidad con las normas técnicas, regulaciones, resoluciones y códigos de práctica, oficializados por el Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN- y demás autoridades competentes, y serán controlados periódicamente para verificar que se cumplan los requisitos exigidos para su otorgamiento. Para la introducción de bienes importados al mercado nacional, será requisito indispensable contar con la homologación del Registro Sanitario y de los permisos de

comercialización otorgados por autoridad competente de su país de origen, según lo dispone el Reglamento a la presente Ley y las demás leyes conexas, salvo los casos de aplicación de acuerdos de reconocimiento mutuo vigentes y los que pudieren entrar en vigencia a futuro entre la República del Ecuador y otros países, en el marco de los procesos de integración”.<sup>54</sup>

No podemos hablar de que son más o menos importantes o solo son peligrosos el tabaco el alcohol y las sustancias estupefacientes a las cuales quizá se ha dedicado más tiempo para expresar en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; existen productos altamente peligrosos o extremadamente peligrosos para la salud y que no se da la importancia que merece, tal es el caso de la tuberculosis, la diabetes, problemas al corazón, que son consecuencia por ingesta de productos perjudiciales para la salud y que no se procede a retirarlos del mercado o no se hace una advertencia en productos por contener un alto contenido de azúcares, u otros que pueden llegar a degradar la salud de diversas maneras.

El control de calidad no se realiza a todo tipo de productos pues el instituto ecuatoriano de normalización INEN es quien determina la lista de bienes y servicios que deben someterse al control de calidad.

---

<sup>54</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.19-20.

Art. 66.- “Normas Técnicas.- El control de cantidad y calidad se realizará de conformidad con las normas técnicas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN-, entidad que también se encargará de su control sin perjuicio de la participación de los demás organismos gubernamentales competentes. De comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes y servicios, el INEN no permitirá su comercialización; para esta comprobación técnica actuará en coordinación con los diferentes organismos especializados públicos o privados, quienes prestarán obligatoriamente sus servicios y colaboración.

Las normas técnicas no podrán establecer requisitos ni características que excedan las establecidas en los estándares internacionales para los respectivos bienes”.<sup>55</sup>

Lamentablemente no se está realizando los controles respectivos, puesto que la calidad de los bienes comercializados no es seguro, presentan riesgos para la salud sin embargo se comercializan a vista y paciencia de las autoridades, es más, no existen órganos especializados para en control de calidad en cada sitio, por lo menos en cada provincia, no existen organismos públicos, privados que sean especializados para este tipo de casos, si se hace el control es cuando ha existido un escándalo y se lo hace en el Instituto Leopoldo Izquieta Pérez, y dura mucho tiempo en darse una respuesta, pues hasta que esto ocurra ya muchas personas pueden consumir el producto y contaminarse, afectando a la salud.

---

<sup>55</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.20.

El control de cantidad y calidad no se lo realiza, pues gran parte de productos se comercializan sin tener información de su calidad y su peso, si bien es cierto se realizan controles en las aduanas pero son simplemente aforo físicos y no se hace un efectivo control de calidad, pues no existen centros especializados para realizar análisis periódicamente, Si es cierto muchos municipios del país pueden hacer un control de cantidad pero también es cierto que los municipios de nuestro país ninguno se puede decir, está especializado para realizar controles de calidad, pues no cuentan con centros especializados para el efecto.

Art. 67.- “Delegación.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN- y las demás autoridades competentes, podrán, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos, delegar la facultad de control de calidad mencionada en el artículo anterior, a los municipios que cuenten con la capacidad para asumir dicha responsabilidad”.<sup>56</sup>

Son muchas las instituciones que tienen esta delegación pero ninguna lo hace a cabalidad, pues no cuentan con los medios necesarios para hacerlo, un Municipio no esta equipado para este tipo de responsabilidad, no cuenta con personal especializado y capacitado para abarcar con todo lo que concierne al control de calidad, a pesar de quizá puede contar con personal especializado en una rama, no se hace un seguimiento al producto desde su origen, en otros lo puede hacer pero físicamente.

---

<sup>56</sup> Ibidem

Art. 68.- “Unidades de Control.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN- promoverá la creación y funcionamiento de los departamentos de control de calidad, dentro de cada empresa pública o privada, proveedora de bienes o prestadora de servicios. Así mismo, reglamentará la posibilidad de que, alternativamente, se contraten laboratorios de las universidades y escuelas politécnicas o laboratorios privados debidamente calificados para cumplir con dicha labor”.<sup>57</sup>

No se promueve la creación y funcionamiento de departamentos de control de calidad, pues considero que casi no existen estos departamentos, por lo que se debería crear órganos especializados de control de la calidad, simplemente es de preguntarnos: ¿quien controla continuamente los productos frescos (del día)?, que se conoce son portadoras de microorganismos que pueden ser mortales tal es el caso del virus de la Hepatitis. Los laboratorios de las instituciones educativas de nivel superior, no se encuentran equipadas ni preparadas para estos controles, tampoco cuentan con el suficiente personal capacitado y especializado.

Art. 69.- “Capacitación.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN- realizará programas permanentes de difusión sobre normas de calidad a los proveedores y consumidores, utilizando, entre otros medios,

---

<sup>57</sup> Ibidem



los de comunicación social, en los espacios que corresponden al Estado, según la Ley”.<sup>58</sup>

No se realiza programas permanentes en lo referente a normas de calidad a proveedores y consumidores, por los medios de comunicación, el Estado debe por medio de órganos encargados incluir en la Ley normas para el control de calidad, seguimientos a los productos desde el origen, análisis en laboratorio, pues muchos productos alimenticios pueden contaminarse por las aguas servidas.

## CAPÍTULO XIII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 70.- “Sanción General.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, siempre que no tengan una sanción específica, serán sancionadas con multa de cien a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal, y si es del caso, el comiso de los bienes, o la suspensión del derecho a ejercer actividades en el campo de la prestación del servicio o publicidad, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar. El pago de las sanciones pecuniarias no libera al proveedor de cumplir con las obligaciones que le impone la Ley”.<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> Ibidem

<sup>59</sup> Ibidem

Quizá para los pequeños tenderos signifique un monto elevado esta multa pero para las grandes productoras o empresas productoras y comercializadoras esta multa no es tan representativa

Art. 71.- “Indemnización, Reparación, Reposición y Devolución.-Los consumidores tendrán derecho, además de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, a la reparación gratuita del bien y, cuando no sea posible, a su reposición o a la devolución de la cantidad pagada, en un plazo no superior a treinta días, en los siguientes casos:

1. Cuando en el producto que se hubiere adquirido con determinada garantía y, dentro del plazo de ella, se pusiere de manifiesto la deficiencia o características del bien garantizado, siempre que se hubiere destinado al uso o consumo normal de acuerdo a la naturaleza de dicho bien. Este derecho se ejercerá siempre y cuando el proveedor haya incumplido con la garantía;
2. Cuando cualquier producto, por sus deficiencias de fabricación, elaboración, estructura, calidad o condiciones sanitarias, en su caso, no sea apto para el uso al cual está destinado; y,
3. Cuando considerados los límites de tolerancia permitidos, el contenido neto de un producto resulte inferior al que debiera ser o la cantidad sea menor a la indicada en el envase o empaque.

Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar, el proveedor que incurriere en uno de los casos contemplados en este artículo, e incumpliere su obligación una vez fenecido el plazo establecido, será sancionado con una multa equivalente al valor del bien o servicio, que en ningún caso será inferior a ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal, sin que ello se extinga su obligación de reparar o reponer el bien, o en su caso restituir lo pagado”.<sup>60</sup>

El Estado no nos garantiza que los productos alimenticios a ser comercializados sean de buena calidad, no es tanto que hagan la devolución del bien o servicio comercializado, o la reparación del bien, pues una vida es invaluable al igual que la salud y con la reposición o reparación del bien no se compra una vida o la salud, en muchos casos son niños inocentes quienes pagan altos costos por bienes de mala calidad.

En Nuestro país los consumidores no reclaman, por daños y perjuicios que les ocasiona en la salud, en la economía, y no se realiza indemnizaciones, en muchas ocasiones, no se da la reposición o devolución por cuanto en la mayoría de los casos se conoce que a causado el daño luego que a transcurrido un largo tiempo, o luego que ha

---

<sup>60</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.20-21.

parado en casas de salud el consumidor, todo ello es la muestra evidente de la falta de órganos de control, y la insuficiente normativa en la Ley.

Art. 72.- “El proveedor cuya publicidad sea considerada engañosa o abusiva, según lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley, será sancionado con una multa de mil a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal. Cuando un mensaje publicitario sea engañoso o abusivo, la autoridad competente dispondrá la suspensión de la difusión publicitaria, y además ordenará la difusión de la rectificación de su contenido, a costa del anunciante, por los mismos medios, espacios y horarios. La difusión de la rectificación no será menor al treinta por ciento (30%) de la difusión del mensaje sancionado.”<sup>61</sup>

Los consumidores somos engañados , inducidos a error en la elección del bien, sin embargo no hay control, pues los bienes ofrecidos no cuentan con características básicas, no se conoce que componentes tienen, pues muchos pueden estar contraindicados por el médico a los consumidores, la calidad no se conoce, muchos no tienen la durabilidad, ni siquiera el rotulado mínimo, al no tener el rotulado mínimo no tiene garantía, contraindicaciones, así siendo imposible que aporte con valores nutritivos, es por ello que existe insuficiencia en la seguridad alimentaria por la carencia de la norma.

---

<sup>61</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.21.

Art. 74.- “En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la presente Ley, el infractor será sancionado con multa de mil a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal”.<sup>62</sup>

Se expenden un sinnúmero de productos riesgosos para la salud pero prácticamente nadie hace nada, lo que más se hace cuando pueden es una constatación y verificación física pero no un verdadero control de calidad o cuando se ha dado un escándalo.

Art. 79.- “Requerimiento de Información.- Sin perjuicio de la facultad de las autoridades de asistirse por la fuerza pública, será sancionado con multa de quinientos a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal, el proveedor que se negare a proporcionar la información requerida por autoridad competente o que proporcionare información falsa.

La misma pena será impuesta al proveedor que impida a la autoridad competente, por cualquier medio, la inspección de los lugares de prestación de servicios, producción, expendio o almacenamiento de bienes, productos o que se oponga a la verificación de la información proporcionada”.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Ibidem

<sup>63</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.22.

Muchos proveedores quizá ni tengan conocimiento que están brindando información falsa, puede un producto alimenticio al observarlo físicamente ser o estar excelente, por decirlo así una verdura, sin embargo, en ella puede estar portando microorganismos patógenos, debe hacerse un verdadero control especializado y profundo; una salsa de tomate envasada puede estar excelente por fuera y, el proveedor hablando del pequeño tendero decir que está muy bueno, pero se carece de quien realice un control especializado y permanente para conocer que ese producto es libre de agro tóxicos que fueron empleados en la producción.

#### CAPÍTULO XIV

#### COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Art. 81.- “Facultad de la Defensoría del Pueblo.- Es facultad de la Defensoría del Pueblo, conocer y pronunciarse motivadamente sobre los reclamos y las quejas, que presente cualquier consumidor, nacional o extranjero, que resida o esté de paso en el país y que considere que ha sido directa o indirectamente afectado por la violación o inobservancia de los derechos fundamentales del consumidor, establecidos en la Constitución de la República, los tratados o convenios internacionales de los cuales forme parte nuestro país, la presente Ley, así como las demás leyes conexas.

En el procedimiento señalado en el inciso anterior, la Defensoría del Pueblo podrá promover la utilización de mecanismos alternativos para la

solución de conflictos, como la mediación, siempre que dicho conflicto no se refiera a una infracción penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el consumidor podrá acudir, en cualquier tiempo, a la instancia judicial o administrativa que corresponda”.<sup>64</sup>

No debe estar pendiente de los reclamos y quejas que presente el consumidor a la Defensoría del Pueblo, pues si como nombre lo indica es Defensor del Pueblo, debe este, estar pendiente de que las instituciones de control cumplan con su papel, pues se debe tomar medidas preventivas, la salud es primordial y un derecho que garantiza el Estado, pues al Gobierno costaría menos prevenir las afecciones a la salud que restablecer la salud.

## LEY ORGÁNICA DE SALUD

### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO II

#### DE LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Art.6.- “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

---

<sup>64</sup> LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ob. Cit. Sección 1: Doc. 2. Pág.23.

...10. Emitir políticas y normas para regular y evitar el consumo del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias que afectan la salud;

...13 Regular, vigilar y tomar las medidas destinadas a proteger la salud humana ante los riesgos y daños que pueden provocar las condiciones del ambiente;

...18 Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública;”<sup>65</sup>

Los derechos de los consumidores están siendo transgredidos, pues no se realizan los controles de los productos alimenticios de consumo humano en ninguna de las etapas por las que pasa los productos desde el origen hasta que llega a la mesa de los consumidores, no existen procedimientos eficaces para el control por otro lado el expendio de frutas y verduras no esta controlado verazmente, es más gran parte de enfermedades transmitidas por alimentos se encuentran presentes en

---

<sup>65</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. LEGISLACIÓN CODIFICADA. ACTUALIZADA A FEBRERO DEL 2009.. QUITO ECUADOR. Sección I. Pág.4-7.



estos alimentos, no tenemos procedimientos y tácticas que garanticen que los alimentos son inocuos y nutritivos.

“...19 Dictar en coordinación con otros organismos competentes, las políticas y normas para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la prevención de trastornos causados por deficiencia de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios, con enfoque de ciclo de vida y vigilar el cumplimiento de las mismas;”<sup>66</sup>

No existe la norma suficiente para que la seguridad alimentaria como una garantía que contempla la nueva Constitución de la República del Ecuador esté garantizada, tal es el resultado de muchas personas que a causa de ello presentan afecciones en la salud.

“...22 Regular, controlar o prohibir en casos necesarios, en coordinación con otros organismos competentes, la producción, importación, comercialización, publicidad y uso de sustancias tóxicas o peligrosas que constituyan riesgo para la salud de las personas;”<sup>67</sup>

Muchos agricultores se dedican a la obtención y venta de productos agropecuarios usando agroquímicos desde de etiqueta verde hasta los que son de etiqueta roja o altamente peligrosos para la salud, en muchos de los casos, luego de ser aplicado el producto, se debe esperar aproximadamente veinte días para ser consumido, sin embargo aplican

---

<sup>66</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 7.

<sup>67</sup> Ibidem

el agroquímico y enseguida sale a la venta, productos tan perjudiciales para la salud que los efectos van desde los que se presentan en el momento como leves intoxicaciones, hasta causar muchos de ellos el cáncer, productos que no son controlados por ninguna autoridad.

“23 Regular, vigilar y controlar en coordinación con otros organismos competentes, la producción y comercialización de los productos de uso y consumo animal y agrícola que afecten a la salud humana;”.<sup>68</sup>

Al momento es necesario que un órgano de control regule y vigile la producción y venta de los productos alimenticios de origen animal y vegetal, pues al momento no se realizan controles desde el origen del producto y en cada una de las etapas por los que pasa hasta llegar a la mesa de los consumidores, pues en cualquier etapa puede contaminarse el producto y es importante saber en donde se contaminó y determinar la responsabilidad, pues en unos casos puede estar en el proceso de producción, por la calidad insalubre del agua utilizada para riego quizá por estar contaminada con aguas servidas, en caso de animales, por dar un ejemplo en el caso de aves por exceso de hormonas de engorde que pueden por la cadena alimenticia afectar a la salud de los consumidores, el caso de la leche cruda que se expende libremente sin un control y, es uno de los agentes principales para que en los seres humanos se transmita la tuberculosis, y así un sinnúmero de casos, es importante hacer un seguimiento para conocer con qué alimentos se crió un animal

---

<sup>68</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 7-8.

destinado a la alimentación.

“25. Regular y ejecutar los procesos de licenciamiento y certificación; y, establecer las normas para la acreditación de los servicios de salud;”.<sup>69</sup>

Todo, producto alimenticio debe ser comercializado previa certificación de un técnico especializado responsable.

“28. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y otras organizaciones competentes, programas de promoción y educación para la salud, a ser aplicados en los establecimientos educativos estatales, privados, municipales y fisco misionales;”.<sup>70</sup>

En todos los establecimientos educativos deben existir programas de educación para la salud, que se incluyan en el pensum de estudios.

“29. Desarrollar y promover estrategias, planes y programas de información, educación y comunicación social en salud, en coordinación con instituciones y organizaciones competentes;

30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población;

---

<sup>69</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 8.

<sup>70</sup> Ibidem.

...32. Participar, en coordinación con el organismo nacional competente, en la investigación y el desarrollo de la ciencia y tecnología en salud, salvaguardando la vigencia de los derechos humanos, bajo principios bioéticos;<sup>71</sup>

Si bien es cierto, la salud y la alimentación es un derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y La Declaración Universal de Derechos Humanos, pero muchas personas enferman día a día por los alimentos contaminados, pues no existe control especializado, vulnerándose de esta manera los derechos de los consumidores.

## LIBRO PRIMERO

De las acciones de salud

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO II

De la alimentación y nutrición

Art. 16.- “El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y

---

<sup>71</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 8-9.

alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.

Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios”.<sup>72</sup>

Las personas actualmente no tenemos acceso a alimentos sanos, a muchos de los productos que se expenden les han sido añadidos sustancias que alteran la salud dando origen a enfermedades graves, tal es el caso de diabetes que es originada por el exceso de azúcares en la sangre, muchos productos son expendidos con elevados contenidos de azúcares que afectan tanto a niños como adultos, y así otras sustancias que pueden ser mortales y no se advierte en las etiquetas, pues la mayoría de productos alimenticios ni siquiera tienen etiquetas, pues un producto de esta naturaleza no puede ser sano, ni nutritivo.

Art. 18.- “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los gobiernos seccionales, las cámaras de la producción y centros universitarios desarrollará actividades de información, educación, comunicación y participación comunitaria dirigidas al conocimiento del valor nutricional de los alimentos, su calidad, suficiencia e inocuidad, de

---

<sup>72</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 16.

conformidad con las normas técnicas que dicte para el efecto el organismo competente y de la presente Ley”.<sup>73</sup>

En la actualidad no hay información en lo que respecta a productos alimenticios de consumo humano, no tenemos educación encaminadas a la calidad e inocuidad de los alimentos, pues, si primero no tenemos un control de calidad, no podremos educar al consumidor en consumir alimentos salubres que aporten con nutrientes para la salud, pues por más que le indiquen que debe ingerir alimentos balanceados, si están contaminados afectarán a la salud.

## TÍTULO ÚNICO

### CAPÍTULO VI

Del control de la fauna nociva y las zooantroposis

Art. 122.- “La autoridad sanitaria nacional organizará campañas para erradicar la proliferación de vectores y otros animales que representen riesgo para la salud individual y colectiva.

Las personas naturales y jurídicas colaborarán con estas campañas”.<sup>74</sup>

Art. 125.- “Se prohíbe el faenamiento, transporte, industrialización y comercialización de animales muertos o sacrificados que hubieren

---

<sup>73</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 17.

<sup>74</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 48.

padecido enfermedades nocivas para la salud humana”.<sup>75</sup>

Muchos animales son faenados para el expendio sin tener conocimiento de la calidad de alimento que se le dio a ese animal, no existe un seguimiento desde el origen hasta que llega al consumidor final de las condiciones en todas las etapas de producción, en muchos casos las carnes se encuentran a nivel del suelo, y en fin no hay una certificación de parte de una persona que haya sido responsable y certifique que reúne las condiciones el animal para ser faenado, en las calles se expende libremente leche, y otros productos lácteos sin que se hagan controles de calidad por órgano competente especializado a nivel de laboratorio o en la traza, pues muchos microorganismos patógenos pueden estar presentes y no ser detectados a simple vista.

No se sigue la trazabilidad de los productos de origen animal para el consumo

Art. 126.- "El ingreso de animales al país está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas emitidas por las autoridades correspondientes, los convenios internacionales y otras leyes que regulen el tráfico de animales.

Se prohíbe la entrada al país de animales afectados por enfermedades transmisibles a la población o sospechosos de estarlo, o que sean

---

<sup>75</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 49.

portadores de agentes patógenos cuya diseminación pueda constituir peligro para la salud de las personas”.<sup>76</sup>

Si no existe la normativa ni un órgano exclusivo capacitado y laboratorios especializados para realizar controles de calidad a los productos alimenticios, y velar por el cumplimiento de estos controles, pues estaríamos hablando solamente de una constatación física que no garantiza que los productos de origen animal que ingresan al país sean sanos, entran de contrabando animales, muchos son portadores de enfermedades transmisibles a los seres humanos, sin que se garantice de esta manera la salud de las personas.

## LIBRO TERCERO

### Vigilancia y Control Sanitario: Disposiciones comunes

Art. 129.- “El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano...”.<sup>77</sup>

Art. 132.- “Las actividades de vigilancia y control sanitario incluyen las de control de calidad, inocuidad y seguridad de los productos procesados de

---

<sup>76</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 49.

<sup>77</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 50.



uso y consumo humano, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios en los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y , exportación de los productos señalados“.<sup>78</sup>

El control de calidad, no solamente debe darse a los alimentos procesados, sino también a los productos no procesados, si bien los productos procesados en muchos de los casos pueden llegar a constituir un riesgo para la salud, los productos no procesados pueden llegar a serlo mucho más, no se hace seguimientos para conocer las condiciones en que han sido producidos los alimentos y, de esta manera un órgano encargado de velar por la calidad de los productos alimenticios previa certificación, pueda declararlos inocuos

Art. 134.- “La instalación, transformación, ampliación y traslado de plantas industriales, procesadoras de alimentos, establecimientos farmacéuticos, de producción de biológicos, de elaboración de productos naturales procesados de uso medicinal, de producción de homeopáticos, plaguicidas, productos dentales, empresas de cosméticos y productos higiénicos, están sujetos a la obtención, previa a su uso, del permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. “<sup>79</sup>

Existen muchos lugares donde se procesan los alimentos que son insalubres.

---

<sup>78</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 50-51.

<sup>79</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 51.

No se conoce en qué condiciones son producidos, almacenados, pues existen productos que deben mantenerse refrigerados, sin embargo no se lo hace, lo que constituye un riesgo para la salud pues debido a no mantenerse en las condiciones necesarias, puede contribuir al medio adecuado para la proliferación de microorganismos patógenos, como hongos, bacterias, etc. no existe la legislación alimentaria suficiente, ni el control que ameritan para que sea una garantía.

## TÍTULO ÚNICO

### CAPÍTULO II

#### De los alimentos

Art. 145.- “Es responsabilidad de los productores, expendedores y demás agentes que intervienen durante el ciclo producción- consumo, cumplir con las normas establecidas en esta Ley y demás disposiciones vigentes para asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos para consumo humano”.<sup>80</sup>

Si bien es cierto, la Ley contempla que es responsabilidad de los productores y consumidores cumplir con las normas establecidas en esta Ley y demás disposiciones vigentes, cabe mencionar que la calidad e inocuidad contiene vacíos en la Ley, pues no es clara, muchos productos alimenticios pueden ser contaminados al ser transportados o al ser

---

<sup>80</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 55.

manipulados, aunque no en la etapa misma de producción por lo que se hace necesario regular y buscar los mecanismos necesarios para la inocuidad puesto que se expenden muchos productos insalubres.

Art. 146.- “En materia de alimentos se prohíbe:

- a) El uso de aditivos para disimular, atenuar o corregir las deficiencias tecnológicas de producción, manipulación o conservación y para resaltar fraudulentamente sus características;
- b) La utilización, importación y comercialización de materias primas no aptas para consumo humano;
- c) La inclusión de sustancias nocivas que los vuelvan peligrosos o potencialmente perjudiciales para la salud de los consumidores;
- d) El uso de materias primas y productos tratados con radiaciones ionizantes o que hayan sido genéticamente modificados en la elaboración de fórmulas para lactantes y alimentos infantiles;
- e) El procesamiento y manipulación en condiciones no higiénicas;
- f) La utilización de envases que no cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas para el efecto;
- g) La oferta de un alimento procesado con nombres, marcas, gráficos o etiquetas que hagan aseveraciones falsas o que omitan datos de

manera que se confunda o lleve a error al consumidor;

- h) El almacenamiento de materias primas o alimentos procesados en locales en los que se encuentren sustancias nocivas o peligrosas;
- i) Cualquier forma de falsificación, contaminación, alteración o adulteración, o cualquier procedimiento que produzca el efecto de volverlos nocivos o peligrosos para la salud humana; y,
- j) La exhibición y venta de productos cuyo período de vida útil haya expirado”<sup>81</sup>.

Se usan aditivos, materias primas no aptas para el consumo, existen productos que han adicionado sustancias que vuelven al producto un peligro para la salud, sin ser advertidos en las etiquetas, productos genéticamente modificados, se manipulan y procesan alimentos en malas condiciones higiénicas, transmitiendo enfermedades graves a los seres humanos. Usan envases que constituye un riesgo para la salud, puesto que son elaborados conteniendo tóxicos en su composición, se ofrecen productos sin etiquetas, no tienen claramente información, pues en muchos de los casos les borran la fecha de vencimiento a los pocos que cuentan cuando se encuentran pasados, o en otras vienen no en el propio envase pero si en papel y en muchos casos por las condiciones del ambiente se borran, muchos productos alimenticios se expenden cerca de

---

<sup>81</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 56-57

lugares donde se almacenan agroquímicos, es evidente de esta manera que hace falta control por medio de órganos y con una normativa acorde a la realidad.

Art. 147.- “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente”.<sup>82</sup>

Al momento no se realizan programas eficaces de educación para productores de alimentos, para quienes los manejan y los consumidores, si bien es cierto se producen sin tomar en cuenta la calidad de ciertos aspectos tales como la calidad del agua, asepsia en la manipulación, entre otros y el consumidor no puede fomentar la salud pues no tiene información de la calidad del producto.

Art. 148.- “El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los municipios, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal”.<sup>83</sup>

En la vía pública se expenden muchos productos alimenticios sin ser controlados con un sinnúmero de hongos, virus, bacterias que van

---

<sup>82</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 57.

<sup>83</sup> Ibidem

añadidos en los alimentos destruyendo la salud, esta venta de productos se da por la inexistencia de una normativa efectiva.

Art. 149.- “El desarrollo, tratamiento, elaboración, producción, aplicación, manipulación, uso, almacenamiento, transporte, distribución, importación, comercialización y expendio de alimentos para consumo humano que sean o contengan productos genéticamente modificados, se realizará cuando se demuestre ante la autoridad competente, mediante estudios técnicos y científicamente avanzados, su inocuidad y seguridad para los consumidores y el medio ambiente.

Para cumplir con este propósito, la autoridad sanitaria nacional deberá coordinar con los organismos técnicos públicos y privados correspondientes”.<sup>84</sup>

Aunque se tiene conocimiento de que los productos transgénicos afectan a la salud son comercializados sin un control por parte de personal especializado.

Art. 150.- “La donación de alimentos que contengan productos genéticamente modificados, así como su utilización, uso y manejo en planes y programas y planes de ayuda alimentaria, serán aceptados si es que mediante procedimientos técnicos y científicamente avanzados, demuestren su inocuidad y seguridad ante la autoridad sanitaria nacional.

---

<sup>84</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 57.

Para cumplir con este propósito, la autoridad sanitaria nacional actuará de conformidad con los principios universales en materia de salud pública y lo establecido en el inciso segundo del artículo precedente”.<sup>85</sup>

Art. 151.- “Los envases de los productos que contengan alimentos genéticamente modificados, sean nacionales o importados, deben incluir obligatoriamente, en forma visible y comprensible en sus etiquetas, el señalamiento de esta condición, además de los otros requisitos que establezca la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con la ley y las normas reglamentarias que se dicten para el efecto.

Art. 152.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los organismos competentes, establecerá e implementará un sistema nacional integrado para garantizar la inocuidad de los alimentos”.<sup>86</sup>

## CAPÍTULO VI

### Otros establecimientos sujetos a control sanitario

Art. 177.- “Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, expedir normas y controlar las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de servicios de atención al público y otros sujetos a control sanitario, para el otorgamiento o renovación del permiso de funcionamiento”.<sup>87</sup>

---

<sup>85</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 58.

<sup>86</sup> Ibidem

<sup>87</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 65.

## LIBRO SEXTO

Jurisdicción, competencia, procedimiento, sanciones y definiciones

### CAPÍTULO I

De la jurisdicción y competencia

Art. 216.- “La jurisdicción y competencia administrativa, en materia de salud nacen de esta Ley.

Art. 217.- Tienen jurisdicción para conocer, juzgar e imponer las sanciones previstas en esta Ley y demás normas vigentes, las siguientes autoridades de salud:

- a) El Ministro de Salud Pública;
- b) El Director General de Salud;
- c) Los Directores Provinciales de Salud; y,
- d) Los Comisarios de Salud”.<sup>88</sup>

Las diferentes autoridades conocen juzgan e imponen sanciones en forma burocrática pero no jurídicamente.

---

<sup>88</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 77.



## CAPÍTULO II

### Del procedimiento

Art. 221.- “Las autoridades de salud señaladas en el Capítulo anterior, actuarán de oficio, por denuncia o informe para conocer y sancionar las infracciones señaladas en esta Ley. Las denuncias se presentarán en forma verbal o por escrito”.<sup>89</sup>

Para conocer o sancionar las infracciones de salud en lo que respecta a la seguridad alimentaria, en nuestro país no existe un juzgado especializado en esta materia, por otro lado; carecemos de órganos de control especializados para que, en forma planificada actúen para prevenir que los alimentos lleguen contaminados a los consumidores y así prevenir afecciones en su salud y en muchos casos la muerte de los mismos, pues no se debería esperar denuncias para comenzar a actuar.

Por otro lado debería existir un solo juzgado para conocer, juzgar e imponer sanciones pues al momento existen muchas autoridades, no existe una autoridad específica que sea directamente responsable.

En la mayoría de los casos estamos esperando que se de un escándalo, que se presente un informe o denuncia para comenzar a actuar; es por ello que se debe prevenir por medio de un órganos especializado que

---

<sup>89</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 78.

realice controles permanentes. Se debe planificar un procedimiento adecuado de seguridad alimentaria.

Por otro lado son muchas las autoridades que resuelven las causas de primera instancia, debería existir como se mencionó anteriormente una sola autoridad o un solo organismo encargado del asunto.

### CAPÍTULO III

#### De las sanciones

Art. 237.- “Las infracciones en materia de salud serán sancionadas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar”.<sup>90</sup>

Art. 238.- “En la concurrencia de más de una infracción a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, la persona será juzgada por todas las cometidas”.<sup>91</sup>

Art. 239.- “La reincidencia en el incumplimiento de esta Ley y sus reglamentos, será reprimida con el doble del máximo de la sanción para cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar”.<sup>92</sup>

---

<sup>90</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 81-82.

<sup>91</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 82.

<sup>92</sup> Ibidem.

Art. 240.- “Las infracciones determinadas en esta ley se sancionarán con:

a) Multa;

b) Suspensión del permiso o licencia;

c) Suspensión del ejercicio profesional;

d) Decomiso; y,

e) Clausura parcial, temporal o definitiva del establecimiento correspondiente”.<sup>93</sup>

#### CAPÍTULO IV

##### De las infracciones

Pues en lo que respecta a el artículo 241, aunque la Ley estipula sanciones con una multa de un salario básico unificado para aquella autoridad sanitaria que no cumpla con organizar campañas para erradicar la proliferación de vectores y cualquier otro tipo de animales que representen un riesgo para la salud es insuficiente o casi nada lo que se hace respecto a este asunto, pues muchos alimentos se venden en condiciones insalubres portando vectores que en corto y largo plazo son perjudiciales para la salud e incluso mortales y expenden a vista y

---

<sup>93</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 82.

paciencia de las autoridades sin que se realice un control adecuado.

Por otro lado muchos son los animales faenados, transportados y comercializados que padecen enfermedades perjudiciales para la salud de las personas consumidoras, sin que se imponga sanciones que contempla el Art. 245 de la Ley a todos quienes expendan esta clase de alimentos portadores de microorganismos patógenos.

La venta de carne de animales enfermos es otra de las infracciones que sanciona esta Ley, en el Art. 245, con una multa de un total de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general y además decomiso; pero se incumple la Ley, encontrando que se expende carne de animales de dudosa procedencia en nuestro país sin que exista un control de estos animales destinados al consumo.

Muchas sustancias químicas que han sido prohibidas en otros países son vendidas en nuestro país, con efectos perjudiciales para la salud de las personas que están en contacto con dichas sustancias; sanción que está estipulada en el Art. 247 de esta Ley.

Un sinnúmero de productos alimenticios de consumo humano se expenden sin registro sanitario, incluso muchos se expenden por largo tiempo con la leyenda "Registro Sanitario en Trámite", hay alimentos que han expirado la fecha máxima de consumo y sin embargo se los encuentra en los estantes desde pequeñas tiendas hasta en grandes

supermercados, en una inconmensurable medida se expenden en bares o tiendas aledañas a centros educativos, donde incluso niños que no saben todavía leer consumen estos productos nocivos para la salud por otro lado afecta grandemente también en la economía de las familias, estas irregularidades actualmente se dan aunque el Art. 248 de la Ley Orgánica de Salud contempla sanción para este tipo de actos, pero sin embargo, existen vacíos en la ley por ello se expenden estos productos.

Un sinnúmero de productos genéticamente modificados son vendidos a las personas consumidoras libremente, aunque el Art. 251 de la Ley Orgánica de Salud expresa claramente que es motivo de sanción el que los productos alimenticios de consumo humano no contengan la advertencia de ser productos genéticamente modificados, se expenden libremente sin siquiera tener conocimiento de ello al momento de adquirirlos; es motivo de multa, decomiso y clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Art. 258.- “Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, las autoridades de salud tendrán libre acceso a los lugares en los cuales deban cumplir sus funciones de inspección y control, pudiendo al efecto requerir la intervención de la fuerza pública, en caso de ser necesario”.<sup>94</sup>

Si bien es cierto que las autoridades de salud pueden acceder a lugares

---

<sup>94</sup> LEY ORGÁNICA DE SALUD. Ob. Cit. Sección I. Pág. 87.

para cumplir su trabajo de inspección y control, pero solamente es una constatación física que no garantiza que los productos que se comercializan sean inocuos y nutritivos, que aporten a la salud de los consumidores.

## LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

### EL TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### SECCIÓN II

#### DE LAS FUNCIONES

#### Parágrafo IV

Higiene y Asistencia Social.

Art. 164.- “En materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la Materia; y, al efecto, le compete:

- a) Cuidar de la higiene y salubridad del cantón;

- b) Reglamentar todo lo relativo al manipuleo de alimentos, inspección de mercados, almacenes, mataderos, carnicerías, panaderías, bares, restaurantes, hoteles, pensiones y, en general, los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios;
  
- h) Prestar servicios de inspección veterinaria para mataderos, mercados, lecherías y otros establecimientos similares;”.

En nuestro país no se lleva a efecto la trazabilidad de los productos alimenticios para tener conocimiento en que etapa sufrió alteración, y poder tomar medidas necesarias, muchos alimentos al ser manipulados y transportados no lo hacen en condiciones higiénicas, volviéndose nocivos para los consumidores, en otros de los casos las personas que los expenden no se encuentran en condiciones adecuadas de salud, es más muchos productos que a la vista parecen estar en buen estado son perjudiciales a los consumidores,

En mataderos lecherías, entre otros y otros establecimientos similares

## Parágrafo VII

### Justicia y Policía

Art. 167.- “En materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete:

- b) Cuidar de que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad...
- h) Poner a los infractores a órdenes de los Comisarios;”.

Es evidente y claro que no se realizan controles especializados en cuanto se refiere a la higiene y salubridad, Se carece de suficiente normativa para regular estos controles.

Un sinnúmero de productos se expenden libremente, envenenados, mezclados con materias que afectan la salud, que causan la muerte, lesión permanente, que contribuyen a la propagación de enfermedades peligrosas, e incluso contagiosas para las personas.



Aunque El Código Penal en el Título IV

DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

Capítulo X

“DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA”<sup>95</sup> contempla sanción, prisión y reclusión para el que actúe en contra a lo que estipula la Ley Orgánica de Defensa del consumidor, pero es notorio que diariamente se expenden productos no aptos para el consumo humano, y es más no se cumple con las sanciones puesto que no existen órganos de control que hagan que se cumpla la normativa, pues solamente están escritas las sanciones pero no se las aplica.

## **Ley de Desarrollo Agrario**

**(Codificación 2004-02)**

H. CONGRESO NACIONAL

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACIÓN DE LA LEY DE

DESARROLLO AGRARIO

---

<sup>95</sup>CÓDIGO PENAL. EDITORIAL JURÍDICA EL FORUM. CONCORDANCIAS. QUITO – ECUADOR 2009. Pág. 163

Art. 16. – “Libre Importación y Comercialización.- Garantízase la libre importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejoradas, maquinarias, equipos y tecnología, excepto de aquellos que el Estado o el país de origen los haya calificado como nocivos e inconvenientes para la preservación ecológica o del medio ambiente que pueda poner en riesgo el desarrollo sustentable del ecosistema.

No requerirán de autorización alguna, siempre y cuando cumpla con las Leyes Orgánica de Aduanas y de Sanidad Vegetal y Animal”.<sup>96</sup>

No se debe esperar que el país de origen certifique si un producto es apto o no para no causar daño, pues en nuestro país se debe realizar estos análisis para declararlos inocuos.

## **DERECHO COMPARADO**

### **Rotulación para frutas frescas en Japón**

#### **Rotulación requerida por ley**

##### **1.- Ley JAS**

“Las frutas frescas están sujetas a los Estándares de Rotulación de Calidad para Alimentos Frescos bajo la Ley JAS. Es obligación colocar la rotulación con el nombre del producto y su país de origen en su

---

<sup>96</sup>[www.ceda.org.ec/.../Ley%20de%20Desarrollo%20Agrario%20Codificación.doc](http://www.ceda.org.ec/.../Ley%20de%20Desarrollo%20Agrario%20Codificación.doc)

contenedor o envase en un lugar visible o, en su defecto, en un lugar visible adyacente al producto en el caso de frutas frescas”.<sup>97</sup>

Mientras en otros países las frutas frescas están sujetas a estándares de rotulación de calidad para alimentos frescos, en nuestro país no se hace este tipo de identificación al producto, se expenden los productos frescos sin ningún tipo de rotulación que identifique la calidad de producto que se va a comprar y más todavía a consumir.

## 2.- Ley de Sanidad de los Alimentos

“En principio, las frutas cítricas y bananas deben incluir una lista de todos los aditivos alimenticios utilizados en su producción en un lugar visible de su envase. En el caso de que luego de su cosecha se haya utilizado algún tipo de componente anti-moho o endulzantes artificiales, su rotulación debe aparecer en el frente del lugar de ventas, aún cuando la fruta sea vendida pieza por pieza y no dentro de un envase”<sup>98</sup>.

En países distintos al nuestro se da mucha importancia al expendio de productos de calidad, se rotula todo tipo de productos, aquí es notorio que incluso las frutas que se expenden pieza por pieza tienen un identificativo, en nuestro país se da poca importancia a controlar el expendio de frutas

---

<sup>97</sup> [www.jetro.go.jp/chile/revista\\_electro/revista200505\\_1.pdf](http://www.jetro.go.jp/chile/revista_electro/revista200505_1.pdf)

<sup>98</sup> Ibidem

“Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (U.S. Departamento of Agricultura)

Servicio de seguridad e Inspección de los Alimentos (Food Safety and Inspección Service)

Hace cumplir las leyes de seguridad de alimentos que rigen productos de carne de aves de corral y otros animales nacionales e importados:

- Inspeccionando animales de los que se obtienen alimentos para determinar si tienen enfermedades antes y después de que sean sacrificados.
- Inspeccionando mataderos y plantas de procesamiento de carne de res, aves y otros animales.
- Recolectando y analizando muestras de productos alimenticios para determinar si tienen contaminantes microbianos y químicos y agentes infecciosos y tóxicos.
- Procurando retiros voluntarios del mercado de productos inseguros por parte de los procesadores de carne de ave y otros animales.
- Educando a la industria y a los consumidores sobre prácticas seguras para manipular los alimentos”.<sup>99</sup>

---

<sup>99</sup> [www.contactopyme.gob.mx/cpyme/\\_temp/anexo\\_alimentos.doc](http://www.contactopyme.gob.mx/cpyme/_temp/anexo_alimentos.doc)

## CAPÍTULO III

### AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

#### SECCIÓN II

#### ORGANIZACIÓN

#### ARTÍCULO 24

#### ÓRGANOS DE LA AUTORIDAD

La Autoridad estará compuesta por:

- “ a) Una Junta Directiva
- b) Un Director Ejecutivo y su equipo de colaboradores,
- c) Un Foro Consultivo.
- d) Un comité científico y varias comisiones técnicas científicas”.<sup>100</sup>

### **1.3. CRITERIOS DOCTRINARIOS**

“El Derecho alimentario es una rama del Derecho relativamente reciente, aunque en la historia existen numerosos ejemplos de intervención de las autoridades con el objeto de proteger a los ciudadanos en materia de

---

<sup>100</sup> [http://europa.eu/legislation\\_summaries/consumers/consumer\\_information/f80501\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/consumer_information/f80501_es.htm)

alimentación e higiene. Una de los más antiguos se encuentra en el Código Babilónico de Hammurabi en virtud del cual se sancionaban, hace unos 4.000 años, las adulteraciones alimentarias. En la edad media existían ya disposiciones específicas en Europa para evitar el fraude de panaderos y de cerveceros: la ley Assisa panis et cervisiæ les protegía de posibles abusos”.<sup>101</sup>

“En los siglos sucesivos y hasta el siglo XVIII existieron pocas iniciativas para la defensa del consumidor y no fue hasta llegado comienzos del siglo XIX cuando en diferentes países de Europa se sintió la necesidad de regular el proceso de distribución de alimentos. Se puede ver claramente que, hasta la llegada del siglo XX, no se empezó a tener en cuenta la calidad de la cadena de distribución de alimentos”.<sup>102</sup>

### **Seguridad alimentaria en el mundo**

“Los más de 800 millones de personas de todo el mundo y, en particular de los países en desarrollo, que no disponían de alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas en el año de la Declaración de Roma se han visto ligeramente reducidas en su porcentaje relativo (respecto al total de la población), una cifra aún muy lejana del objetivo marcado en la CMA. En este campo, el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA), una iniciativa de la FAO, está orientada precisamente a reducir a la mitad el número de personas que pasan

---

<sup>101</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_alimentario](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_alimentario). Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

<sup>102</sup> | *ibidem*.

hambre en el mundo para 2015. A través de proyectos en más de 100 países de todo el mundo, el PESA promueve soluciones eficaces y palpables para eliminar el hambre, la subnutrición y la pobreza”<sup>103</sup>.

Norberto Schinitman. Manifiesta “Para mantener la calidad y la seguridad durante toda la cadena alimentaria, es necesario que exista un marco regulatorio que asegure la salubridad de los alimentos y otros aspectos conexos, como así también controles convenientes para garantizar su cumplimiento”<sup>104</sup>.

En nuestro país no podríamos hablar de calidad o seguridad en toda la cadena alimentaria cuando por un lado no se garantiza la inocuidad y nutrición en toda la cadena alimentaria y, por otro, no tienen los consumidores información necesaria respecto de la calidad en los alimentos puesto que se expenden los productos alimenticios sin un marco regulatorio estricto que asegure la salubridad de los alimentos, además no se realizan controles que garanticen el cumplimiento.

Luz Marina Marcos opina: “El Registro Sanitario de un producto avala la elaboración del mismo y, por ende, su garantía; en otras palabras, al momento de registrar un producto o su fórmula, se garantiza que el proceso se repita en cada una de las unidades producidas”<sup>105</sup>.

---

<sup>103</sup> [http://www.chilepotenciaalimentaria.cl/content/view/108758/Seguridad\\_alimentaria\\_un\\_amplio\\_concepto.html](http://www.chilepotenciaalimentaria.cl/content/view/108758/Seguridad_alimentaria_un_amplio_concepto.html) Consumaseguridad. Chile Potencia alimentaria. 12/2007

<sup>104</sup> <http://www.ecoportel.net/content/view/full/55074>. Seguridad Alimentaria, Hambre y Malnutrición. Norberto Schinitman. 19-12-05

<sup>105</sup> [HTTP://WWW.DIARIOLOSANDES.COM.EC/CONTENT/VIEW/1348/38/](http://WWW.DIARIOLOSANDES.COM.EC/CONTENT/VIEW/1348/38/). Diario Regional Independiente Los Andes. Chimborazo – Ecuador. Mayo de 2006.

Para Ricardo Gallegos "El permiso (registro sanitario), además de garantizar la calidad del producto, constituye una certificación por parte de la autoridad competente, de que éste es apto para el consumo humano y factible a producirse y comercializarse en el país "<sup>106</sup>.

Si bien es cierto que se debe obtener y contar con el registro sanitario para el expendio de los productos alimentarios de consumo humano, a pesar de ello no se cumple por falta de normativa, son muy pocos los productos que cuentan con este registro, pues por ende no podríamos decir que los productos de esta manera están garantizados en cuanto a la calidad por que además debe contar en nuestra norma organismos de control y análisis periódicos.

Barreno, opina que: "El Registro no garantiza la calidad del producto, solamente avala que los ingredientes sean aptos para el consumo y además certifica el proceso de fabricación"<sup>107</sup>.

Para Monserrat "La importancia de contar con un Registro Sanitario es que constituye un respaldo para que el producto pueda ser consumido sin preocupación alguna, ya que cumple con las regulaciones específicas del ente de control correspondiente"<sup>108</sup>.

Marcos corrobora que "Los controles se basan en las normas de Buenas Prácticas Manufactureras (BPM), que brindan la seguridad de que los

---

<sup>106</sup> Ibidem

<sup>107</sup> Ibidem

<sup>108</sup> Ibidem



fabricantes han acatado los procesos de manufactura permitidos, dando como resultado un producto que pueda comercializarse en el mercado”<sup>109</sup>.

A mi criterio, no dice mucho contar con el registro sanitario si no existe un control permanente si lo que más interesa a los consumidores es tener información sobre la calidad e inocuidad del alimento.

El registro sanitario no solamente debe ser para alimentos procesados, aditivos alimentarios, y tener una duración de cinco años.

El Art. 138 de la Ley Orgánica de Salud, habla que La Autoridad Sanitaria Nacional a través de su organismo competente otorgará, suspenderá, cancelará o reinscribirá el certificado de registro sanitario, previo el cumplimiento de los trámites, por tanto es absurdo, es más los productos en su mayoría ni siquiera cuentan con el respectivo certificado por ello es inadmisibles decir que se suspenderá o cancelará, peor se puede hablar que el titular del registro o la persona natural o jurídica responsable, deberá resarcir plenamente cualquier daño que se produjere a terceros, si no se conoce ni de donde provienen muchos de los productos que se expenden en los centros de comercialización; debería mejorar la normativa con el fin de regular y garantizar el derecho de los consumidores a ser protegidos por el Estado.

---

<sup>109</sup> Ibidem

No solamente deben ser suspendidos los productos si detectare que alguna entidad comercial o industrial usare un número de registro sanitario no autorizado para ese producto, debemos contar con órganos para proteger a los consumidores de riesgos en la salud por el expendio de productos sin registro sanitario.

Montserrat afirma que "En el país falta una cultura de la etiqueta, pues no existe el celo para verificar lo que se consume o los ingredientes que contiene un producto, así como su manipulación antes y después de consumirlo, datos que se muestran en la etiqueta de manera obligatoria"<sup>110</sup>.

A decir de Monserrat Barreno opina que "La cultura debe desarrollarse, pues solamente así podrá conocerse cuándo el producto es apto para el consumo humano, de manera general y particular; más aún si aquél contiene un ingrediente al cual se tiene una propensión alérgica. "La etiqueta es el espejo donde se mira al producto".<sup>111</sup>

No se cumple con el rotulado mínimo de alimentos, que dispone La Ley Orgánica de Defensa al Consumidor en su artículo 14, siendo de esta manera imposible poder elegir los productos de consumo humano, no se cuenta con información veraz clara ni en su momento adecuado, no se conoce lo que se ingiere y los posibles riesgos para la salud que pueden acarrear.

---

<sup>110</sup> Ibidem

<sup>111</sup> Ibidem

El Comité de Protección de los Alimentos de los Estados Unidos definió, en 1959, la seguridad de los alimentos como “la práctica certeza de que no se derivará ningún daño o lesión del uso de una sustancia en una forma o cantidad propuesta”<sup>112</sup>.

Por su parte, la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial (Roma 1996), expone que “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”<sup>113</sup>.

En nuestro país no podemos hablar de seguridad alimentaria por cuanto todas las personas en todo momento no tenemos acceso físico y económico más aún a productos inocuos, no podemos decir que son nutritivos pues no tenemos información de los nutrientes que contienen, es por este motivo que no satisfacen nuestras necesidades alimenticias pues una cosa es consumir alimentos, y muy diferente es consumir alimentos nutritivos, pues si no existe esta seguridad alimentaria, no podemos llevar una vida activa y sana.

Leticia Villazala Rived Ingeniero Técnico Agrícola, de la especialidad en industrias agrarias y alimentarias dice. “Por tanto, la seguridad alimentaria contempla los mínimos que debe cumplir un alimento, es decir, la

---

<sup>112</sup> <http://www.higienealimentaria.com>

<sup>113</sup> <http://www.higienealimentaria.com>

ausencia de cualquier forma de adulteración, deterioro o contaminación que pueda dar lugar a efectos tóxicos o indeseables para el consumidor”<sup>114</sup>.

En nuestro país se carece de control especializados y específicos respecto de la calidad, al no existir el control se expenden productos alimenticios que afectan la salud de los consumidores.

Leticia Villazala Rived opina que “Los criterios que se deben tener en cuenta para establecer si un alimento es nocivo para la salud de las personas son:

Los probables efectos inmediatos y a corto y largo plazo de ese alimento, no sólo para la salud de la persona que lo consume, sino también para la de sus descendientes.

Los posibles efectos tóxicos acumulativos.

La sensibilidad particular de una categoría específica de consumidores, como los celíacos, diabéticos..., cuando el alimento esté destinado a ellos”<sup>115</sup>.

No se tiene laboratorios especializados ni personal capacitado, que conste en la normativa que emita una certificación de la salubridad e inocuidad de los productos alimenticios, no se especifica en los productos

---

<sup>114</sup> <http://www.higienealimentaria.com>

<sup>115</sup> <http://www.higienealimentaria.com>

alimenticios el rotulado mínimo, excepto en muy escasos, ni se advierte del peligro y riesgos para determinadas personas que por su estado de salud puede contribuir a la pérdida incluso de la vida misma del individuo, pues tienen efectos a corto y largo plazo.

A nivel de gobierno, hacen falta órganos específicos para el control, una normativa apropiada para realizar controles a los diferentes alimentos que se expenden en todos los aspectos, con el fin de impedir que se den daños en la salud de los consumidores.

Dr. Orcar Recalde Médico General manifiesta "Sería tremendamente grave el que no se cumplan con los requisitos establecidos en un producto, porque los elementos que se cambie de lo que está en las etiquetas puede producir severos daños al organismo, reacciones a nivel gastrointestinal, produciendo una serie de sintomatología, reacciones y enfermedades"<sup>116</sup>.

Oswaldo Alvear, indica que "cuando se da el caso de denuncias de productos en mal estado, toman las muestras para el análisis respectivos, luego de eso los comisarios del ayuntamiento son los que aplican las sanciones"<sup>117</sup>.

Debe existir personal especializado, capacitado en lo que respecta a seguridad alimentaria, órganos especializados con el fin de que día a día

---

<sup>116</sup> <http://www.seguridad-alimentaria.seguridadydefensa.com/14514.htm>. 11/7/2005. Seguridad y Defensa.Com.

<sup>117</sup> Ibidem

se realice controles en toda la cadena del producto, pues no se debería esperar una denuncia para comenzar a actuar, por una mala calidad del producto podría ocasionar daños irreversibles en la salud ocasionando en ciertos casos hasta la muerte, no se debe esperar que una persona se enferme para comenzar a analizar el producto.

Nelson Samaniego Hidrovo, indica que una limitante es la falta de personal "eso repercute en que las inspecciones no son permanentes, por ello hacemos una planificación a través de muestreos durante todo el año"<sup>118</sup>.

No garantiza que se realicen controles a través de muestreos esporádicos debe ser constante el control que se realice a los productos pues en cualquier momento puede presentarse el riesgo.

Rojas Ludeña indica que otra dificultad es la falta de colaboración ciudadana "no denuncian cuando son perjudicados"<sup>119</sup>.

Insisto en que no debemos esperar con los brazos cruzados que se denuncie para comenzar a actuar, se debe normar en la legislación la manera de actuación, si bien es cierto existen muchísimas personas que son afectadas por los alimentos que no son inocuos ni nutritivos pero en nuestro país casi no se denuncia, por no decir que no se denuncia,

---

<sup>118</sup> Ibidem

<sup>119</sup> Ibidem

Según Felipe Urresta, "el INEN no es un organismo de control; son las empresas fabricantes quienes tienen que usar las normas en función del código de buenas prácticas del Ministerio de Salud Pública"<sup>120</sup>.

Carecemos de un organismo especializado específico, de laboratorios que sean especializados en control de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios, existen insuficiencia legal respecto de la seguridad alimentaria, por este motivo se expenden todo tipo de alimentos inseguros e insalubres, hace falta seguir la pista a los alimentos en todas las etapas del producto desde su origen hasta que llega a la mesa, no existe personal especializado puesto que en nuestro país no se imparte en los pensum de estudios materias específicas del control de calidad e inocuidad de alimentos.

Lo que deja mucho que decir respecto de los controles en nuestro país pues, existe mucho abuso a los consumidores, les expenden productos en mal estado, sin que nadie haga nada por defender los derechos de los consumidores, lo que indica claramente que se están violentando los derechos humanos y los derechos contemplados en nuestra Carta Magna.

Las inspecciones deben ser en forma continua, con el fin de garantizar la salud de los consumidores, el gobierno por medio de órganos de control debe controlar que se cumpla a cabalidad con una estricta vigilancia.

---

<sup>120</sup> Ibidem

Hazzard destaca "la importancia de la ética desde el inicio de la cadena productora, con el agricultor o ganadero asegurándose de que el producto final no causará problemas por el uso de fertilizantes inadecuados o antibióticos que deterioren la salud humana".<sup>121</sup>

Muchos productos agropecuarios son prohibidos causando a la larga incluso cáncer por el uso y abuso en la etapa de producción, y no existe controles a los productores, por tanto debería hacerse un control para ver el tipo de semillas utilizadas, la calidad de agua de riego que emplean por que en muchos de los casos son irrigados los cultivos con aguas de mala calidad, contaminadas; con abuso en el uso de agroquímicos en cuanto nos referimos a la etapa de producción, pues los productos frescos deben tener un control eficaz para que no causen daño en la salud de los consumidores, ya que en la mayoría de los casos los encontramos contaminados con microorganismos que pueden ser mortales, muchas veces estamos pensando en que inmediatamente no nos causa daño y por ello nos despreocupamos de exigir al Estado que nuestros derechos se cumplan, pues los problemas se presentan a la larga.

«La inocuidad de los alimentos es una cuestión que preocupa a todos los países y, en última instancia, a todos los consumidores y consumidoras. La adopción de medidas más estrictas puede ayudar a los países a colmar las lagunas de garantía de la inocuidad en él a veces largo

---

<sup>121</sup> <http://www.consumaseguridad.com/2008/10/23/180980.php>. 2008.



trayecto que los alimentos recorren desde la granja hasta llegar al consumidor», considera el Dr. Jorgen Schlundt, Director del Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria de la OMS.<sup>122</sup>

En Ecuador carecemos de normativa y órganos que ayuden a garantizar la inocuidad de los alimentos desde la granja hasta la mesa; es de vital importancia que se reforme la Ley orgánica de Defensa al consumidor, y se tomen medidas inmediatas con correctivos, y de esta manera evitar las Enfermedades de Transmisión Alimentaria que en muchos de los casos han sido y pueden seguir siendo mortales.

Caroline Chang, expresa “ los caramelos white rabbit (conejo blanco), un producto chino que se expende desde hace muchos años en Guayaquil, pero que de acuerdo al Centro de Seguridad Alimentaria de Hong Kong tiene índices de melamina”.<sup>123</sup>

No deberían permitir que se expendan productos por años para luego llegar a la conclusión que causan daño a la salud y así detectar los lugares donde se expenden productos contaminados. Por otro lado, es lamentable que el registro sanitario deba ser actualizado cada cinco años.

---

<sup>122</sup> [http://www.ecodes.org/boletin\\_SP/boletin\\_julio07.htm](http://www.ecodes.org/boletin_SP/boletin_julio07.htm). Salud y Medio Ambiente. Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón. Incidentes Alimentarios Debido a las Deficiencias en los Sistemas de Inocuidad de los Alimentos Boletín nº 17 Julio 2007.

<sup>123</sup> <http://www.eluniverso.com/2008/09/24/0001/12/BF1CD6F5B2E0482299339C149F2FE53A.html>. Diario El Universo. El País. 24 de septiembre del 2008. . Ministerio de Salud dispone alerta para detener expendio de caramelo chino.

Los productos que ingresan a nuestro país no tienen un control de calidad por lo que estamos a la espera que de otros países se alarme a la población para comenzar a tomar las medidas necesarias, no es lógico que se impida la venta, es algo que preocupa de sobremanera pues las pruebas e investigaciones se deben hacer con anticipación y no poner en riesgo la salud de los consumidores.

“Varios estudios recientes confirman el temor de que los alimentos transgénicos o genéticamente modificados (GM) dañan la salud humana. Estos estudios se conocieron cuando la Organización Mundial de Comercio (WTO, en inglés) sancionó a la Unión Europea (UE) por detener la importación de comida GM, decisión considerada una violación de las reglas del comercio internacional”.<sup>124</sup>

En este país donde contamos con una diversidad de climas y productos autóctonos para garantizar la soberanía alimentaria, expenden muchísimos productos genéticamente modificados y se los está ingiriendo sin siquiera mantenernos informados por medio de la etiqueta para que el consumidor sea quien decida se desea o no ingerirlos.

Se está violando el artículo Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, pues no se advierte en la mayoría de etiquetas, son inexistentes, no se tiene información adecuada y verás si han sido

---

<sup>124</sup> <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=38569>. Rebelión. Geoffrey Lean, Hervé Kempf y GM Free Cymru The Independent. 02-10-2006. Traducido por Ernesto Carmona.

obtenidos o mejorados mediante genes o manipulación genética, más aun que conste en letras resaltadas

El artículo 66 literal 25 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, norma suprema, está siendo violado pues el Estado reconoce y garantizará a las personas " EL derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia, y buen trato, así como a recibir información adecuada y verás sobre su contenido y características".

" Pocos conocen que adquirir un alimento procesado sin saber su origen o cómo se elabora supone un riesgo". "Todo producto puede volverse tóxico. Si no se lo procesa adecuadamente es posible que surjan microorganismos letales" expresa Bladimir Acosta.<sup>125</sup>

El Estado garantiza la salud, entonces debemos conocer todos y mantenernos informados al momento de adquirir un alimento procesado, de las condiciones de ese producto, para que no nos contaminemos e intoxicemos por no conocer el origen, cómo se elabora, o adquirirlo sin que hayan realizado un previo análisis para garantizar, debe existir un órgano de control para que se garantice la inocuidad de los alimentos y por ende nuestra salud, nadie puede conocer si un alimento tiene microorganismos letales si no se realizan análisis a nivel de laboratorio

---

<sup>125</sup> <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/nadie-controla-el-registro-sanitario-en-las-perchas-del-pais-275555-275555.html>. hoy.com.ec. Nadie Controla el Registro Sanitario en las Perchas del País. Publicado el 23 de agosto de 2007.

técnicos con personal capacitado y especializado, no hay las suficientes garantías para que se mantenga informado al consumidor de la salubridad y nutrición de los productos alimenticios..

La cultura del consumidor es limitada y aún compra alimentos o medicinas sin marca.<sup>126</sup>

Depende de cultura pero también depende que un organismo que debe ser especializado haga que se cumplan nuestros derechos por medio de normas específicas, pues si casi todos los productos ni siquiera cuentan con una etiqueta o están las etiquetas en otros idiomas que no entiende el consumidor, se están violentando nuestros derechos.

Es muy importante que por los diferentes medios de comunicación se informe a los consumidores, en lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria, debería crearse una carrera específica a nivel de universidades que forme profesionales especializados en este tema, es importante que se realicen cursos de capacitación.

La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) urgieron a los países al fortalecimiento de sus sistemas de seguridad alimentaria.

Los organismos pidieron que se vigile más a los productores y comerciantes de alimentos, tras la aparición de determinadas sustancias

---

<sup>126</sup> La cultura del consumidor es limitada y aún compra alimentos o medicinas sin marca

químicas en animales y el uso de ciertas drogas en la acuicultura que pueden afectar la salud.

En nuestro país no se vigila en toda las etapas por las que atraviesan los productos desde su origen hasta que llegan al consumidor los productos alimenticios de origen animal ni vegetal, pues se debe hacer un control estricto por cuanto muchos microorganismos patógenos pueden estar presentes en la carne de los alimentos destinados a la alimentación, se debe en nuestro país fortalecer la normativa y que conste en la Ley, todos los mecanismos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria.

A decir de Jorgen Schlundt, “ la salud alimentaria es un tema que afecta a todos los países y finalmente a los consumidores. Todos los países se pueden beneficiar del fortalecimiento de los huecos existentes en el trayecto que recorren los alimentos desde la granja hasta la mesa”.

Según la FAO y la OMS, un débil sistema de seguridad alimentaria puede aumentar la incidencia de problemas de salud o enfermedades causados por microorganismos.<sup>127</sup>

En nuestro país es grande el daño en la salud de los consumidores en muchos casos ocasiona la muerte de niños, jóvenes, adultos, en fin de todas las edades por la presencia de microorganismos patógenos en los alimentos que se consumen.

---

<sup>127</sup> <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=9939&criteria1=alimentos>. CENTRO DE NOTICIAS ONU. 25 DE OCTUBRE DEL 2008.

Debemos fortalecer el sistema de seguridad alimentaria para que la salud se encuentre garantizada evitando problemas a la salud de los consumidores.

## **2. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **2.1. MATERIALES UTILIZADOS**

Para la estructura del informe de la presente tesis me apoye en materiales como: revistas, diarios de circulación en nuestro país, libros incluyendo diccionarios jurídicos, Leyes como: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley Orgánica de Salud, Legislación Comparada etc.; me ayude con la red de Internet, Use materiales de oficina como son: hojas de papel bond, lápices, esfero gráficos, computador con su respectiva impresora; elaboré y utilice fichas bibliográficas y nemotécnicas, todo este material me permitió tener un acercamiento al conocimiento del problema investigado para poder preparar constituir el informe de tesis al final.

### **2.2. MÉTODOS**

En el proceso de investigación socio-jurídico, apliqué el método científico, entendiendo como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca la Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control. Es válida la concreción del método científico hipotético deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con ayuda de ciertas condiciones procedimentales, procedí al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la

investigación, la reflexión y demostración, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante argumentación, la reflexión y la demostración.

Aplicando a las ciencias jurídicas el método científico, realicé la investigación "socio jurídico", que se concreta en una indagación del derecho, en sus diferentes caracteres sociológicos como dentro del Sistema Jurídico; ello me permitió ver el efecto que cumple la normativa en la seguridad alimentaria, es decir la normativa y los órganos de control respecto de los abusos a los consumidores.

### **2.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS**

#### **PROCEDIMIENTOS**

Utilice varios procedimientos necesarios en la investigación jurídica, apoyándome en la de observación, análisis y síntesis; auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

El estudio de casos judiciales me ayudó a reforzar la búsqueda de la verdad objetiva, sobre la Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control



## **TÉCNICAS**

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas y diez para las entrevistas. En ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis general y de las sub-hipótesis, cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en columnas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, los mismos que me sirvieron de base para la verificación de los objetivos, e hipótesis y determinar las conclusiones y recomendaciones.

La presente investigación la realice en forma documental, bibliográfica, de campo y comparativamente para encontrar normas jurídicas comunes en el marco jurídico nacional e internacional, para establecer sus relaciones, o analizar las analogías o discrepancias y, por tratarse de una investigación analítica empleé también la exegética en las partes necesaria de los textos.

### 3. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

En este ítem me corresponde dar a conocer los resultados obtenidos mediante la aplicación de la Encuesta, instrumento que fue aplicado a treinta profesionales del Derecho la misma que fue diseñada en base al problema, los objetivos y la hipótesis constantes en el proyecto de investigación.

He considerado didáctico presentar la información utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permitan visualizar de mejor forma los resultados.

#### PRIMERA PREGUNTA

**¿LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ESTÁ ACORDE AL PRINCIPIO DE LA NUEVA CARTA POLÍTICA?**

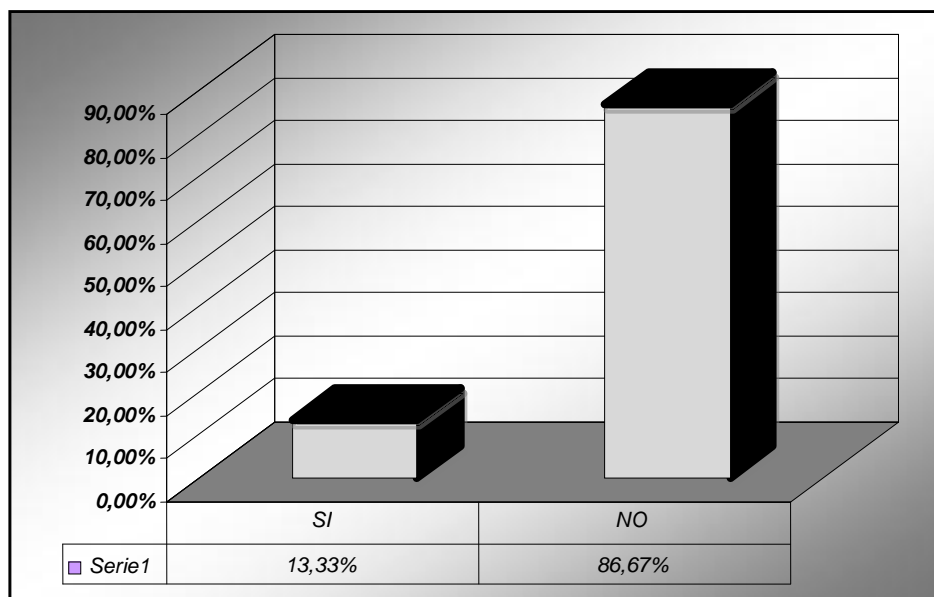
#### REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

**Cuadro Nº. 1**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
1	SI	<input type="checkbox"/>	4	13.33	30
	NO	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	26	86.67	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz  
**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 1**



### **INTERPRETACIÓN**

En el cuadro estadístico y gráfico se observa que la mayoría, es decir el 86,67 % de los encuestados consideran que la Ley orgánica de Defensa del Consumidor no es coherente al principio de la nueva Carta Magna; mientras 13,33 % de encuestados manifiesta que si.

### **ANÁLISIS**

La mayoría de los encuestados manifiestan que no está acorde, pues dicen que se debe regular más sobre la seguridad alimentaria. Que aún no se reforma la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, de acuerdo a la nueva Carta Magna. No está acorde, porque no todos los productos registran el Control Sanitario, no existen organismos ni sistemas de

control de calidad. La Constitución vigente garantiza la suficiencia alimentaria que no la prevé la Ley Orgánica del Consumidor. Además manifiestan los encuestados que se necesita nueva codificación para determinar de manera técnica el control de calidad, que debería acoplarse a la nueva carta magna algunos artículos; la actual Constitución modifica o contradice el actual ordenamiento jurídico, expresan que tiene otra normativa a la que la actual Constitución dispone, se hace necesario reformar lo que se relaciona con la insuficiencia en la alimentación.

En una minoría responden afirmativamente, mencionando que la actual Constitución garantiza totalmente los derechos del consumidor, que establece que las personas dispongan de bienes y servicios de óptima calidad, que establece mecanismos de control, pero que no se cumple.

## **SEGUNDA PREGUNTA**

**¿CONSIDERA USTED QUE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTÁ GARANTIZADA A LOS CONSUMIDORES POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EXISTENTES?**

## REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

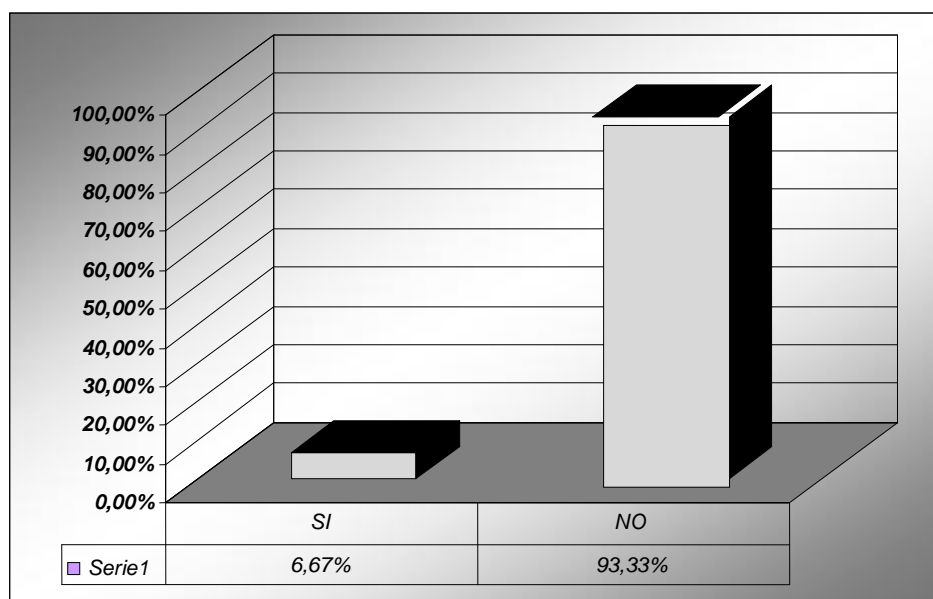
**Cuadro N°. 2**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
2	SI	L	2	6.67	30
	NO	☑ ☑ ☑ ☑ ☑ ☐	28	93.33	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 2**



## INTERPRETACIÓN

Como puede observarse en el cuadro estadístico y en el gráfico, el 93,93 % de la población que se investigó, manifiesta que la Seguridad

Alimentaria no se encuentra garantizada a los consumidores por medio de los Organismos de Control existentes; en tanto el 6,67 % de los encuestados manifiesta que está garantizada.

## **ANÁLISIS**

La gran mayoría responde: que la seguridad alimentaria no está garantizada a los consumidores por medio de los organismos de control, que un gran porcentaje de productos de consumo humano no tienen ni registro ni control sanitario, los organismos pues no cumplen su rol con responsabilidad, dicen que existe descuido total del gobierno y éstos, manifiestan que la seguridad alimentaria es una garantía incorporada en la nueva Constitución 2008 y requiere de entes de control nuevos, de carácter físico, financiero, ancestral ya que en muchos casos nos llegan semillas transgénicas y estamos perdiendo lo propio. En muchas de las veces las autoridades no controlan la venta de productos y lo que es más, no existe un control adecuado de las entidades como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Municipios, porque no disponen de los mecanismos para hacerlo. Aducen que se necesita un órgano especializado a nivel local, en cada provincia; que no existe una verdadera Ley Orgánica de Defensa del Consumidor por lo que hacen falta reformas; que no se aplican los correctivos; que existe poca o casi nula preocupación de parte de las autoridades; también manifiestan que si bien la Constitución 2008 garantiza este derecho, no hay quien haga que esto se cumpla, que no existen laboratorios que realicen análisis de

calidad de los productos en forma rigurosa, manifiestan que se evade los controles, y es más que jamás se hace control por autoridad u organismo alguno, además; manifiestan que la seguridad alimentaria no está garantizada porque no existe una normativa que la reglamente. No existe dicen personal capacitado ni organismos que la hagan cumplir, es por ello que requiere de entidades de control de acuerdo a esta garantía. Dicen además que no se tiene medidas coercitivas.

Una minoría de los entrevistados responde afirmativamente manifestando que los organismos de control si garantizan la seguridad alimentaria.

### **TERCERA PREGUNTA**

**¿CREE USTED QUE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR, CARECE DE SUFICIENTE NORMATIVA QUE REGULE EL CONTROL DE CALIDAD EN LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO?**

## REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

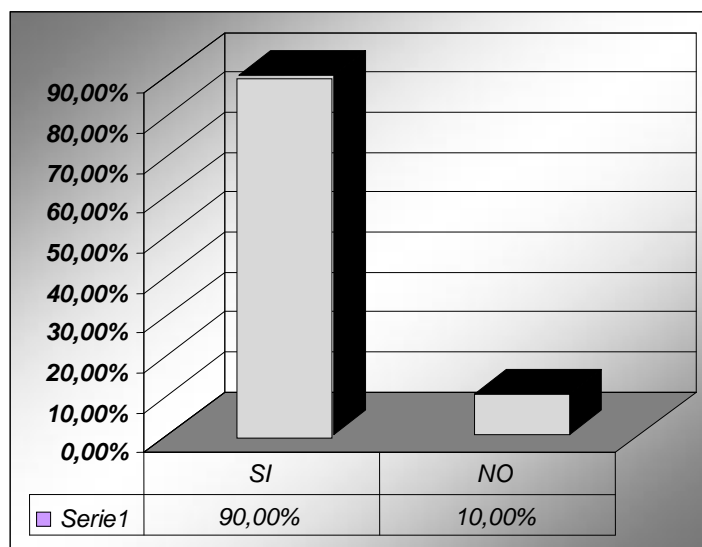
**Cuadro Nº. 3**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
3	SI	☑ ☑ ☑ ☑ ☑ ☑	27	90	30
	NO	☐	03	10	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico Nº. 3**



## INTERPRETACIÓN

Al observar el cuadro estadístico y el gráfico, se puede deducir que 90 % de los encuestados opinan que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, carece de suficiente normativa que regule el control de



calidad de los productos de consumo humano en la trazabilidad; mientras que el 10 % opina que no es así.

## **ANÁLISIS**

La gran mayoría concuerda afirmativamente en que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor carece de suficiente normativa que regule el control sobre la calidad de los productos de consumo humano, no cumplen con el registro sanitario, es mínimo el control y por tanto perjudicial para la salud humana, ya que no consagra la regulación y permanente control riguroso de la calidad de los productos, lo que exige una normativa con carácter imperativa más rígida, reglamentos y organismos nuevos de control, puesto que lo que más hace falta es un control realmente eficaz, constituido en el lugar de los hechos; aducen que no se controlan los productos que se expenden por que en la mayoría de los casos están en los estantes para la venta productos caducados por falta de normas y organismos que actúen, es decir no hay los aspectos legales formales para hacerla cumplir. Los encuestados dicen que la normativa es caduca e insuficiente; que el control de calidad no se lo realiza por medio de análisis en laboratorio, para determinar si verduras, carnes etc. son libres de agentes patógenos para la salud de los consumidores; indican que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor contiene vacíos legales y no es actual a la realidad socio-jurídica actual, que aunque en parte algo esta ley proteja al consumidor la aplicación es deficiente, se deben establecer más sanciones que prohibiciones; hay

vacíos que deben normarse en lo que corresponde al control de calidad y cantidad, pues no existe el requerimiento,

La minoría de los encuestados, considera que no se cumple lo que está en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y por tanto de nada sirve aumentar más normas; opinan que el problema está en las autoridades y en la ciudadanía que no la cumple ni la hace cumplir. Que el control de calidad depende de la manera de los controles y no de las normas.

#### CUARTA PREGUNTA

**¿OPINA USTED QUE EL ESTADO BRINDA SEGURIDAD ALIMENTARIA AL CONSUMIDOR, INFORMANDO SOBRE EL CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO?**

#### REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

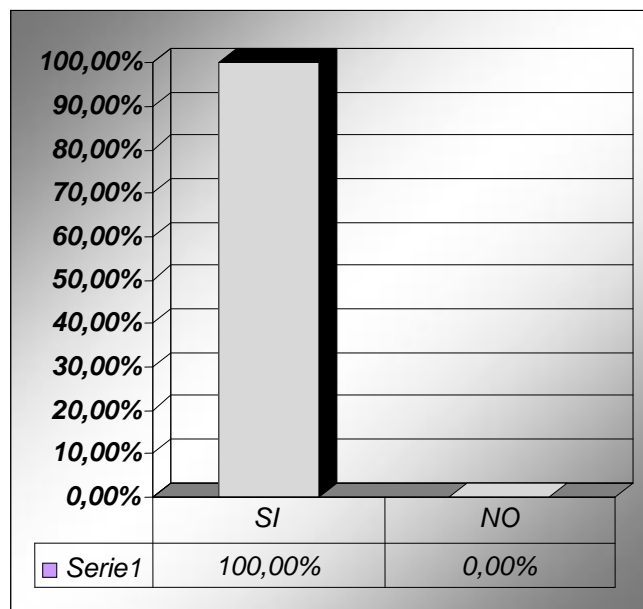
**Cuadro N°. 4**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
4	SI		00	00	30
	NO	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	30	100	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 4**



### **INTERPRETACIÓN**

El 100 % de los entrevistados opinan que el Estado no ofrece seguridad alimentaria al consumidor, informando sobre el contenido y características de los productos alimenticios de consumo humano.

### **ANÁLISIS**

Los entrevistados en su gran mayoría opinan que el Estado no brinda seguridad alimentaria al consumidor informando sobre el producto puesto que una gran cantidad de productos de consumo humano no cuentan con sellos de calidad, pues manifiestan que son pocos los que si lo tienen; que ni siquiera cuentan con el rotulado mínimo de alimentos, que no existe una política de organización e información sobre lo que se

adquiere; no se sabe si es un alimento genéticamente modificado, irradiado, etc. es decir perjudicial para la salud, el control que se ofrece es mínimo. Asimismo que no hay autoridad que vigile su cumplimiento, expresan que no existe seguridad alimentaria por cuanto falta información que llegue a conocimiento de la ciudadanía en los productos; que se ha dado poca importancia al asunto de la seguridad alimentaria y debe ser prioridad pero falta información; que no hay una campaña adecuada, donde se informe sobre el contenido y características de los productos, que no cuentan con certificaciones periódicas de control y por lo tanto su calidad no está garantizada; en muchas ocasiones la gente compra productos de mala calidad y no hay autoridad que pueda solucionar; no se hace primero un control a nivel de laboratorio para establecer si puede o no ser consumido, manifiestan los encuestados que se dedica más a la publicidad, y muy rara vez a la protección y prevención de la salud, es importante que se de a conocer las virtudes de los alimentos en cuanto a proteínas.

## QUINTA PREGUNTA

**¿CONSIDERA USTED QUE SE REALIZAN CONTROLES DE LOS PRODUCTOS QUE PROVIENEN DE OTROS PAÍSES A ECUADOR?**

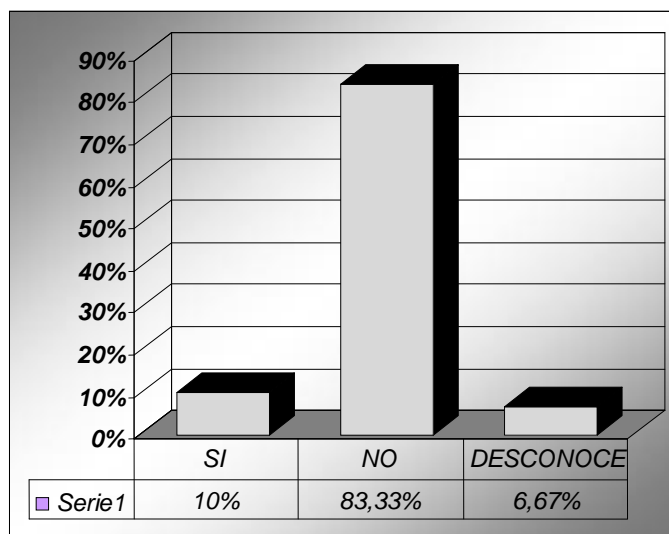
## REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

**Cuadro Nº. 5**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
5	SI	☐	03	10	30
	NO	☑ ☑ ☑ ☑ ☑	25	83,33	
	DESCONOCE	☐	02	6,67	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz  
**Fuente** : Abogados.

**Gráfico Nº. 5**



## **INTERPRETACIÓN**

Al detenerse a mirar el cuadro estadístico y gráfico, podemos notar claramente que el 80 % de los encuestados considera que no se realizan controles de los productos que provienen de otros países a Ecuador, en tanto el 13.33 % por ciento aseguraron que si se realizan dichos controles, en tanto el 6,67 % manifestó desconocer de aquello.

## **ANÁLISIS**

El alto porcentaje de los encuestados expresan que no se realizan controles de los productos que provienen de otros países a Ecuador alegando que es muy relativo su control, al punto de que ciertos productos que provienen de otros países se expenden con caducidad y en algunos casos ha sido prohibido su consumo en el país de origen; no se realizan los controles por falta de organismos especializados, y por esta falta, ingresan al país mercaderías en mal estado incluso muchos productos ingresan al país de contrabando, constituyéndose en verdaderos riesgos para la salud humana, el consumidor jamás está enterado de ningún análisis a los productos extranjeros, que no hay autoridades que lo realicen; No hay un verdadero control en las fronteras, los productos pasan directamente a los centros de expendio para el consumo humano, especialmente si vienen productos del Perú y Colombia, así como del resto del mundo, pasan por aduana, que tiene un sistema corrompido, donde hay un aforo físico del producto, sin un control sanitario, a nivel de

laboratorio, pues los encargados de realizar la labor de control del ingreso de productos en muchos de los casos son empíricos en el conocimiento de lo que es la calidad de los productos

Un pequeño grupo, afirman que sí existen controles puesto que, existen reglamentaciones para el ingreso de los productos, y eventualmente los realiza, el resto de personas entrevistadas en una minoría opinan desconocer del particular.

#### SEXTA PREGUNTA

**¿CONSIDERA USTED QUE FALTA INCORPORAR EN LA NORMA, ELEMENTOS QUE GARANTICEN Y REGULEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO?**

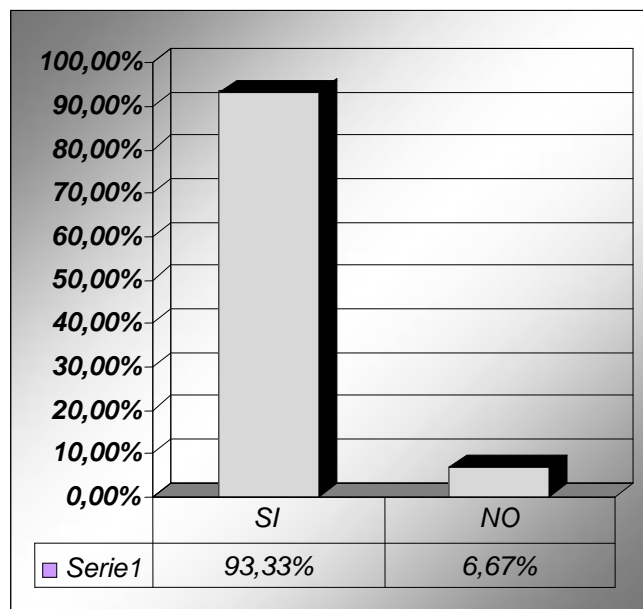
#### REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

**Cuadro Nº. 6**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
6	SI	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	28	93.33	30
	NO	<input type="checkbox"/>	02	6.67	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz  
**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 6**



### **INTERPRETACIÓN**

Según el cuadro estadístico y gráfico, un 93,93 % de los entrevistados respondieron que sí falta incorporar en la norma elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria en los consumidores de productos de consumo humano. El 6,67 % expusieron que no.

### **ANÁLISIS**

La mayoría de los encuestados consideran que sí falta incorporar en la norma elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria en los consumidores de productos de consumo humano, aduciendo que existe nueva Constitución y debe la norma estar actualizada; manifiestan que es indispensable que el Estado a través de los entes públicos



específicos y de normas especializadas realicen la seguridad alimentaria garantizada en la Constitución, deben asegurar la salud de los consumidores, pues muchos de los productos no garantizan la salud de los consumidores, manifiestan que no hay normativa que nos garantice y regule la seguridad alimentaria.

En la minoría manifiestan que no hace falta incorporar en la norma elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria aduciendo que todo está en la Ley y ni siquiera se cumple.

#### **SÉPTIMA PREGUNTA**

**¿INCORPORARÍA USTED EN LA NORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ELEMENTOS QUE GARANTICEN Y REGULEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PROTEGER LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES?**

## REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

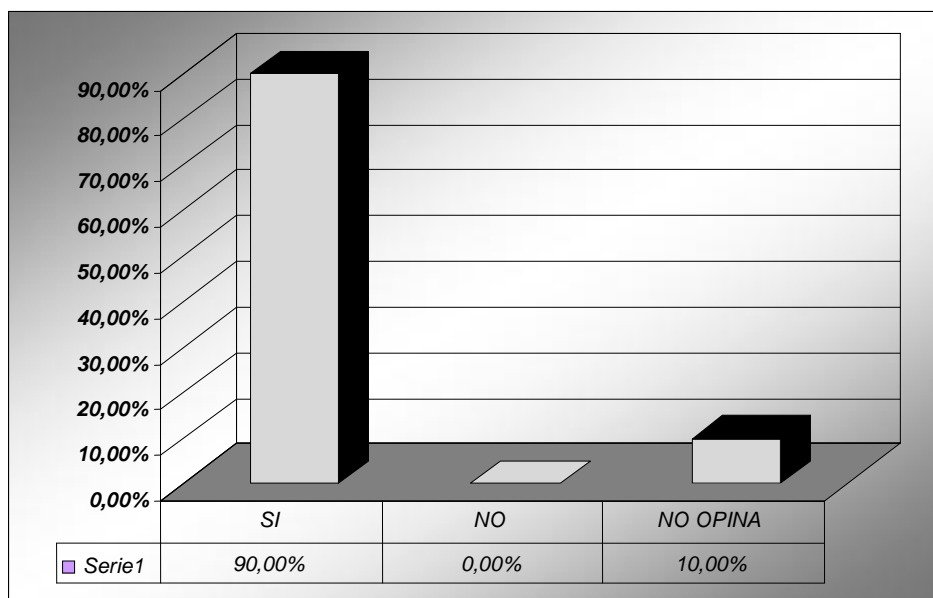
**Cuadro Nº. 7**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
7	SI	☑ ☑ ☑ ☑ ☑ ☑ ☑	27	90,00	30
	NO			0,00	
	NO OPINA	☐	03	10	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico Nº. 7**



## **INTERPRETACIÓN**

De acuerdo al cuadro estadístico y gráfico, el 90 % de los encuestados asegura que incorporaría elementos en la norma de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor que garanticen y regulen la seguridad alimentaria para proteger la salud de los consumidores; no así el 10 % de las personas entrevistadas que no dan opinión alguna al respecto.

## **ANÁLISIS**

Un gran número de personas encuestadas, opinan que deberían incorporar en la norma, elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria, para proteger la salud de los consumidores. Entre los elementos que señalan que como importantes y que debieran incorporarse a la norma estarían: las prohibiciones para el expendio de determinados productos que se consideran nocivos; sanciones más severas. Apremio personal, frente a las infracciones e incumplimiento de las disposiciones de la Ley, a los proveedores, expendedores e incluso a las autoridades encargadas por el incumplimiento de sus deberes, por no proteger los derechos de los consumidores, o de aquellos productores que usen productos nocivos como agroquímicos prohibidos que afecten la salud, especialmente en verduras. Señalan los encuestados que se hace indispensable la incorporación de normas de control de calidad, cantidad, precio, etc.; la creación de organismos y laboratorios especializados de control estatales; para realizar los análisis. La

obligatoriedad de etiquetar los productos alimenticios con información verídica de su calidad y pureza; la designación de personal especializado para que haga cumplir la Ley.

### OCTAVA PREGUNTA

**¿CREE USTED QUE EN EL PAÍS EXISTEN ÓRGANOS DE CONTROL Y SUFICIENTE NORMATIVA QUE REGULEN EL CONTROL DE CALIDAD DESDE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO?**

### REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

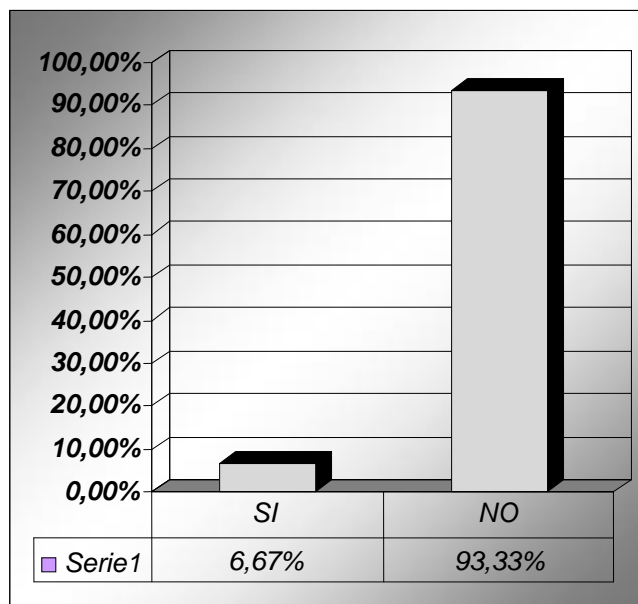
**Cuadro Nº. 8**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
8	SI	L	2	6.67	30
	NO	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	28	93.33	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 8**



### **INTERPRETACIÓN**

Conforme el cuadro estadístico y gráfico, el 93, 33 % de los individuos encuestados, manifiestan que no existen en el país órganos de control y suficiente normativa que regulen el control de calidad desde la producción, comercialización y distribución de productos alimenticios de consumo humano; en cambio el 6,67 % de la población encuestada afirma que si existen.

### **ANÁLISIS**

La mayoría de la población encuestada, manifiesta que en el país no existen órganos de control y suficiente normativa que regulen el control de calidad desde la producción, comercialización y distribución de productos

alimenticios de consumo, mencionando que: si bien existen pocas instituciones no se cumple a cabalidad las escasas disposiciones, que son limitadas las acciones de control que realizan los entes públicos especializados que deben realizar el control. Alegan que hay carencia de normas suficientes para dicha vigilancia. Que con la nueva Constitución, que es la columna vertebral de las leyes, tienen que emitirse otras normativas; puesto que el Estado actualmente es permisible, manifiestan que no conocen que existen órganos que controlen con eficacia y eficiencia los productos alimenticios de consumo humano; todo está encargado a la burocracia de las intendencias, sector salud, y comisaría; que el control debe ser específico. Si en verdad existen organismos de inspección, estos no cumplen los objetivos por falta de normas de control de producción, transporte, industrialización y comercialización; Debe haber un órgano específico encargado de esto; no ha sido política del Estado; por ello deberían incrementarse laboratorios especializados en todo el país; existe un vacío jurídico, es necesario que exista un ente regulador en cada provincia. Es público y notorio el expendio de productos de mala calidad que afectan la salud de los consumidores. Afirman minoritariamente los encuestados que sí existen órganos de control y suficiente normativa para regular el control, si bien existen órganos de control no ejercen esa función y es más no cumplen su función.

## NOVENA PREGUNTA

¿SE PODRÍA AFIRMAR QUE EXISTEN VACÍOS LEGALES EN LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR QUE AMERITAN SER ESTUDIADOS, CONOCIDOS Y ANALIZADOS JURÍDICA Y DOCTRINARIAMENTE, CON EL FIN DE PODER DETERMINAR SUS FALENCIAS?

## REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

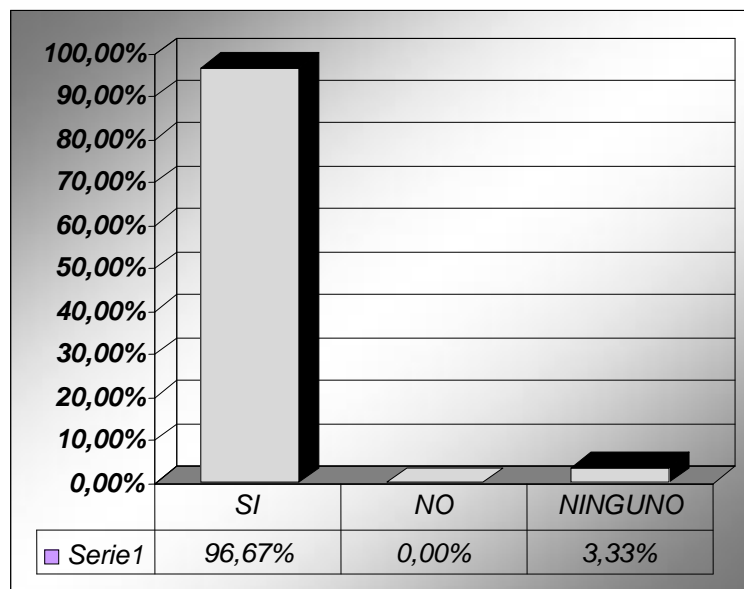
**Cuadro Nº. 9**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
9	SI	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	29	96.67	30
	NO				
	NINGUNO		01	3.33	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz

**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 9**



### **INTERPRETACIÓN**

Contemplando el cuadro estadístico y gráfico, el 96,67 % de los encuestados, afirma que existen vacíos legales en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, que ameritan ser estudiados, conocidos y analizados jurídica y doctrinariamente con el fin de poder determinar sus falencias. No así el 3,33 % de las personas entrevistados dice que no.

### **ANÁLISIS.**

El alto porcentaje concuerda en que existen vacíos legales en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor aportando que: siendo la alimentación la base de la salud humana, se debe poner mayor énfasis en el control mediante el cumplimiento de normas y organismos que cumplan



eficientemente su papel social; deberían insertarse normas de carácter imperativo capaz de que se proteja al consumidor, hace falta actualizarla a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y responder a la garantía constitucional de la seguridad alimentaria para proteger la salud del consumidor, tenemos una nueva Constitución, y se debe garantizar el presente y futuro de la población, pues de acuerdo a la ley existente hay muchos vacíos, se debería castigar como delito, este tema tuvo poca importancia antes de la actual Constitución; eso existe no solo en esta ley sino en todas las cuales están sujetas a ser perfeccionadas. No se ha determinado verdaderas sanciones a quienes incumplan aspectos constitucionales. No existe institución ni autoridad encargada directamente de hacer cumplir la Ley. Quien no opina positiva ni negativamente manifiesta que no podríamos hablar de vacíos legales si no que su aplicación debe ser estricta.

## DÉCIMA PREGUNTA

¿PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A EFECTO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS REALIZARÍA USTED CAMBIOS?

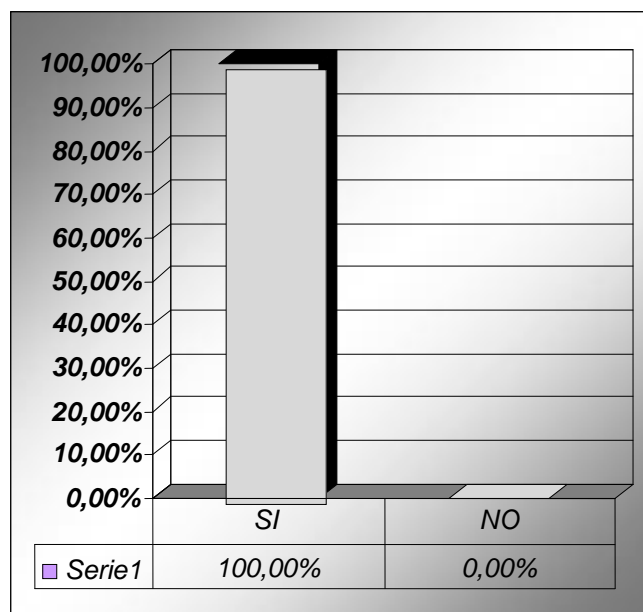
### REPRESENTACIÓN ESTADÍSTICA

**Cuadro N°. 10**

NÚMERO DE PREGUNTA	INDICADORES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE %	TOTAL
10	SI	☑ ☑ ☑ ☑ ☑ ☑	30	100	30
	NO		00	00	

**Investigadora:** María Soledad Arias Díaz  
**Fuente** : Abogados.

**Gráfico N°. 10**



## **INTERPRETACIÓN**

Analizando el cuadro estadístico y gráfico, el 100 % de la población encuestada manifiesta que para garantizar que se lleve a efecto la seguridad alimentaria en nuestro país realizaría cambios.

## **ANÁLISIS**

Toda la población encuestada responde positivamente aportando que realizaría cambios de orden administrativo, público, organizando entidades de control, de orden normativo, reformando la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; creando organismos y agentes de control en los campos de producción, en los lugares de almacenamiento, transporte, en las procesadoras, en los sitios de expendio, orientado al nuevo texto constitucional que trata del "Buen Vivir", Prohibir el consumo y venta de productos sin certificación previa del INEN, Deben ser las penas más severas en el tema de expendio o circulación de productos alimenticios sin permiso, que se difunda información relacionada a seguridad alimentaria por los medios de comunicación.

### **3.2. RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS.**

#### **PRIMERA PREGUNTA.**

¿QUÉ OPINA USTED DE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SU RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN 2008?

#### **RESPUESTAS.**

Las diez personas entrevistadas, respondiendo a la presente pregunta opinan:

1. Dra. Marieta Delgado “La Constitución Política es una norma superior, la Ley jamás puede estar determinando algo contrario a lo que dice la norma superior, existe la relación de una legislación ya efectuada, que regula y norma las obligaciones de consumidores y proveedores, la actual Constitución toma en cuenta esos derechos que tenemos consumidores y proveedores”
2. Lic. Paquita Abarca: “la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor no establece la normativa de la seguridad alimentaria en cuanto a los productos alimenticios que contempla la nueva Constitución de la República del Ecuador”.
3. Dr. Manuel Albarracín: “hace diez años aproximadamente, en el año 1998 fue instaurada esta Ley Orgánica de Defensa del Consumidor,

en realidad no se la ha cumplido como debería ser, falta una política de Estado que haga cumplir la Ley, hay muchas personas que evaden las aplicaciones, solo queda escrito, pues muchas personas evaden las aplicaciones que tiene que tener esta ley, pues, poco ha facilitado el procedimiento, y por ende va en detrimento de los consumidores que somos nosotros, si bien es cierto, la ley tiene buenas cosas, pero debe ser reformada”

4. Dr. Rolando Morales: “La Ley en vigencia está en contrario a los preceptos constitucionales de la nueva Constitución, por lo tanto el poder legislativo debe reformar y actualizar esta Ley”.
5. Lic. Araceli Andrade “existen falencias, pues estas no están relacionadas entre sí, opina: falta políticas a nivel de gobierno para hacer cumplir la ley, pues no existe una verdadera seguridad alimentaria; hoy en día hay una gran demanda de alimentos, que no cumplen con el registro de sanidad, y de calidad, no hay quien se haga responsable de todo esto, la gente tiene acceso más a estos alimentos, por tener un menor costo económico y no porque garanticen nuestra salud”.
6. Dr. Jaime Fárez “Tanto la Ley como la Constitución tienen parámetros excelentes, pero hay una cosa importante, las dos deben concatenarse mutuamente y haber reglamentación acorde para una normal aplicación. Nuestro problema en lo que respecta a leyes,

está en la falta de una aplicabilidad adecuada, pues la Ley es inaplicables porque se hacen desde los escritorios, no desde el área operativa donde realmente las cosas se pueden vivir de acuerdo a las necesidades sentidas de cada comunidad”.

7. Dr. Wilfrido León: “En cuanto al Comisario de Salud hay productos que se los decomisa y se los destruye pero, el control de la calidad no se lo ha hecho, y algunas otras cosas de la Ley que ayuda mucho al consumidor, falta ciertos controles de ciertas autoridades”.
8. Dr. Tomás Cárdenas “nunca se ha cumplido al 100% por falta de involucramiento de las autoridades, Ahora con la nueva Constitución, debería elaborarse la normativa y reglamento respectivos de la Ley, con el fin de mejorarla y poder aplicarla; se hace necesario implementar algunas normas para que sea una verdadera Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, se debe buscar los mecanismos para que sea aplicada. Se debería buscar la forma de involucrar al consumidor a fin de que exija el cumplimiento de sus derechos”.
9. Manuel Silva: “la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor poco ha facilitado el procedimiento, no deja como marcar precedentes con facilidad, pues es muy extensiva, eso no permite que las cosas vayan como se deseara”.

10. Dr. Ramón Calderón “La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, tiene unas partes que se las está cumpliendo, otras no por falta de normativa”

## **COMENTARIO**

Los entrevistados afirman que, se carece de normativa suficiente para hacer cumplir la Ley, no existe una verdadera seguridad alimentaria; pues, la Ley no garantiza la salud de los consumidores; deben vincularse mutuamente y haber reglamentación acorde para una real aplicación. Falta involucramiento de las autoridades, que constan en la Ley, Ahora con la nueva Constitución, hay necesidad de implementar algunas normas, para contar con una verdadera Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, existiendo necesidad de buscar los mecanismos para que sea aplicada acertadamente.

## **SEGUNDA PREGUNTA**

¿CUÁL ES SU CRITERIO EN CUANTO A LA NORMATIVA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS?

## **RESPUESTAS**

1. Lic. Paquita Abarca Opina: “La seguridad alimentaria no está garantizada, puesto que existen vacíos en la misma Ley”

2. Dr. Rolando Morales: “La normativa si bien en este caso es algo insuficiente, el problema también está en quienes tienen que hacer cumplir a la Ley, bien en los organismos, o bien en las autoridades”
3. Lic. Araceli Andrade opina: “Falta normativa encaminada a mejorar la alimentación de la población a nivel de nuestra provincia y nuestro país”
4. Dr. Wilfrido León: “habría que normar de nuevo, ampliar, reglamentar, sobre la Seguridad Alimentaria, y descartar la alimentación chatarra, y el Gobierno está empeñado en eso”.
5. Dr. Manuel Albarracín: “la normativa que se tiene, en lo que es registro sanitario, manejo en el expendio de alimentos, tiene una normativa, y no se la cumple, puesto que no existen los organismos de control encargados de realizar esta normativa, no se realizan visitas técnicas para poder analizar los productos, no se realizan visitas periódicas para indagar si todos los productos que se expenden a nivel de todo el país, cumplen con las debidas normas tanto INEN, como contar con el respectivo registro sanitario. Se habla de que todo producto que viene envasado, debe tener fecha de elaboración, de vencimiento, de procesamiento, pero esto, en muchos sitios, le borran y venden ese producto, luego produce malestar o infección intestinal en los pacientes, pero ello se debe a que no existe un control de las autoridades encargadas de hacer



esto y si lo hacen, son controles esporádicos; debería haber políticas de parte de las instituciones encargadas de esto, para tener en su POA (plan operativo anual), visitas frecuentes a los lugares de expendio de los alimentos, como de todos los sitios que dan algún tipo de alimentación”.

6. Dr. Jaime Fárez “las leyes y los reglamentos, pueden decirnos todo lo que debemos hacer, pero viene aquí un conflicto, puesto que la descentralización, desconcentración solo está escrita. Hay la nueva Constitución, pero cada vez se centraliza más, cada vez se da los permisos o registros sanitarios en Quito, en Guayaquil, no se da en todas las provincias para tener nosotros autoridad de controlar, y hacer seguimientos, no existe un equipo técnico en cada provincia, las leyes en la mayoría de veces se vuelven teóricas e inaplicables. Falta un conocimiento práctico de quienes las reglamentan”.
7. Dr. Tomás Cárdenas “la normativa existe, con sus virtudes o defectos existe, falta la aplicación de la misma, porque quienes son los organismos de control, dígame de Control Sanitario, la Direcciones Provinciales de Salud, no veo un involucramiento de ellos, un cumplimiento, o la exigencia de ellos para que se cumpla. Los organismos como por ejemplo el laboratorio Inquieta Pérez, que son los encargados de regular el registro sanitario, los permisos, para el expendio de alimentos, tampoco cumplen al 100% esa normativa”.

8. Dr. Ramón Calderón “en este país tenemos leyes hasta para exportar, el problema es que no se las cumple, ni los que deben hacer cumplir ni los que deben cumplir, en este país no hay orden en este tema, no estamos progresando, pues mientras más pobres hay, hay más desnutrición, es un referente de esto, no falta quien haga cumplir, este país es lleno de jefes, y no hay quien cumpla, en este país alguien debe tomar la iniciativa, y decir tenemos esta Ley y esta Ley es para esto, y hacerla cumplir. ¿Qué pasa en algunos países como Chile?, en Chile las cosas han cambiado, y por qué han cambiado? Porque se ha puesto orden, todas las Leyes que tienen que ver con la salud y la nutrición es parte de eso, y se las hace cumplir a raja tabla como vulgarmente se dice, en el país nuestro se habla de mucho de esas cosas y no se hace cumplir”.
9. Manuel Silva: “estamos esperando que en el futuro sea más acertada la aplicación de esta Ley, pues en la actual Constitución se señala la buena vida que tiene que tener el ser humano”.
10. Dra. Marieta Delgado “tenemos que trabajar en la responsabilidad que tenemos proveedores y consumidores, hay muchas falencias en el proceso del conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas, esa falta de respeto por la misma Ley y por la norma que tenemos”.

## COMENTARIO

La mayoría de los entrevistados, manifiestan que aunque la Constitución vigente, garantiza la salud de los consumidores, falta la normativa para que ello se cumpla, pues la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor es insuficiente, falta órganos de control que deben insertarse a la Ley, la normativa que se tiene falencias, pues no se garantiza que los alimentos que llegan a los consumidores sean inocuos, no funcionan los organismos de control encargados, no se realizan visitas técnicas especializadas para poder analizar los productos, ni se conoce en caso de existir una investigación donde se encuentra el problema, se carece de un seguimiento a los productos alimenticios, no se indaga si los productos son inocuos y nutritivos, no se cuenta con un equipo técnico en cada provincia, las leyes no se las aplicas, falta normativa para de esta manera garantizar una verdadera seguridad alimentaria, con personal especializado y capacitado para realizar esta tarea vital.

Dos personas entrevistadas manifiesta que la seguridad alimentaria está por determinarse, no tanto por la legislación, pronunciándose que en este país tenemos exceso de leyes, pero que esperan que en el futuro sea más acertada la aplicación de esta Ley, lo que indica claramente que es insuficiente y debe mejorarse, cuando manifiestan que es insuficiente.

### **TERCERA PREGUNTA**

¿CUÁL ES SU CRITERIO SOBRE LOS ORGANISMOS DE CONTROL QUE REGULAN LA SEGURIDAD ALIMENTARÍA EN ECUADOR?

### **RESPUESTAS**

1. Dr. Rolando Morales: “estos organismos no cumplen con el deber que imponen la nueva Constitución y la Ley”.
2. Dra. Marieta Delgado “la Defensoría del pueblo es una institución garantista de los derechos, tenemos normas nacionales e internacionales y no nos estamos rigiendo en las normas internacionales, que hace que el producto sea de calidad, que hace que nosotros tengamos un buen vivir,”
3. Lic. Paquita Abarca Opina: “Las instituciones que son las encargadas para regular estos productos no lo hacen a cabalidad, en este caso el INEN, las comisarías de salud mismo no lo realizan y en general todos los organismos”
4. Dr. Manuel Albarracín: “El Ministerio de Salud Pública, a través de los comisarios de salud, los Municipios a través de los Comisarios Municipales, trabajan de forma muy divergente, el uno por un lado, el otro por otro, deben trabajar juntos, Además les hace falta

presupuesto, hace falta personal, capacitación. En nuestro país no existe la tecnología necesaria para poder identificar la calidad de los productos, si se inspecciona un producto, no sacamos nada, porque debe hacerse un análisis bioquímico y bacteriológico de ese producto”.

5. Manuel Silva: “Los organismos de control de salud han estado muy alejados, no han realizado actividades que surtan el efecto que se necesita para esta situación de control, entonces hace falta que con la nueva Constitución exista más compromiso para las autoridades, y estos organismos de control en especial”.
6. Lic. Araceli Andrade opina: “estos organismos existen, pero en realidad no hacen el seguimiento adecuado que deberían hacer, lo hacen cuando hay una denuncia, entonces es allí cuando intervienen, no lo hacen consecutivamente como deberían hacer para garantizar la salud del consumidor”.
7. Dr. Wilfrido León: “concretamente se debería incrementar, faltaría personal, repito el Gobierno está empeñado pero lo hará a lo posterior yo creo que si es necesario; en Zumba, en el Panguí, no disponemos de laboratorios completos, creo se deberían incrementar laboratorios; hay que descentralizar también”.

8. Dr. Tomás Cárdenas “El Ministerio de Salud se queda corto por momentos; dígase por falta de personal, por falta de involucramiento, por falta de conocimiento a las mismas leyes, quien sabe si quizá los comisarios que son los encargados de esta aplicación son entes que conocen las normas, tal vez eso está faltando, el Instituto Inquieta Pérez, es otro organismo de control, también la Defensoría del Pueblo, entonces si nos falta de que estos organismos tengan una mejor ley, que la apliquen y exijan el cumplimiento de la misma, falta personal especializado para que guíe en esos controles y porque a veces los productos que requieren de control estricto o inmediato no llegan a esos lugares”.
  
9. Dr. Jaime Fárez “Los organismos pueden tener excelente voluntad de hacerlo, y hasta cierto punto hacer prevalecer las leyes, pero no están dotados de un equipo necesario, de técnicos, profesionales, de gente que se dedique a este accionar, por ejemplo en Zamora para cinco cantones tenemos 2 inspectores para 85.650 habitantes, hay una doctora bioquímica para control de esto, pero eso tiene nada más recién dos meses de contratada entonces hay otros lugares como Zumba, Palanda, para los dos cantones que tienen aproximadamente cerca de 20.000 habitantes, hay un solo inspector, entonces los órganos de control pueden estar en Quito o Guayaquil pero por lo menos hablo de la provincia de Zamora Chinchipe se está recién dando pinitos o intentando hacer algo. Si se quiere sacar

un permiso y producir un vino, queso, hay que hacer un vía crucis de meses o de años para que le concedan un permiso y en la mayoría de veces no lo consigue y es ahí donde viene el conflicto del productor que tiene que dedicarse a producir en forma clandestina. ¿ahí quien lo controla? No hay registro sanitario, la única parte Guayaquil, Quito, Cuenca, ¿porqué no puede darse el registro sanitario en Loja o Zamora?, si nosotros podemos montar un equipo de técnico de profesionales, un equipo técnico que avalice las cosas, acaso sólo los de Quito Guayaquil o Cuenca son capaces de hacer eso. Por ahí viene la cosa, el problema es un principio de normativa nacional que tiene la Constitución del Estado que no se la cumple solamente”.

10. Dr. Ramón Calderón “Esta en Ministerio de Salud Pública, la Dirección Provincial tiene un componente que está dentro de la implantación de la norma, hay personal que depende del Ministerio, tenemos una profesional en nutrición, la vemos que hace todos los esfuerzos porque todo esto se cumpla, pero lamentablemente no sé donde se queda; se estaba hablando la vez anterior para capacitar a las vendedoras del centro comercial que venden jugo de frutas por ejemplo: deben ser capacitadas de tal manera que cuando usted va a pedir un jugo, la señora que vende el jugo, tenga la oportunidad de decirle disculpe: ¿usted está tomando medicinas para alguna enfermedad?, porque de repente es un diabético y va y se toma un

jugo con alta azúcar, y así mismo es con los productos que se venden sin etiquetas que informen a los consumidores o a quien va a adquirir un producto no se le hace conocer sobre el contenido del producto o los aditivos, puede que para el que va a consumir le perjudica a la salud un componente pero no hay quien controle, puede que este tiene colesterol, presión alta, pero va e ingiere lo que no era bueno para su salud, es así que la salud se ve afectada.

## **COMENTARIO**

Concuerdo con los entrevistados, en que estos organismos no cumplen con el deber que impone la nueva Constitución, por falta normativa, no hay un organismo que sea responsable directamente, todos trabajan aisladamente, existiendo carencia de tecnología necesaria para poder realizar los controles e identificar la calidad de los productos, manifiestan además que es necesario contar con laboratorios y el personal necesario para el análisis bioquímico y bacteriológico, Estos organismos existen, pero no en el número necesario, con la finalidad de hacer controles antes de existir una denuncia, o no lo hacen consecutivamente como deberían hacer para garantizar la salud del consumidor. Debe existir un órgano específico que se dedique solo a ello.

Personalmente, opino que no hay órganos que controlen que los productos alimenticios sean sanos libres de peligro para la salud, a los alimentos para animales que son destinados a la alimentación, nadie hace



un control, mientras que en otros países si lo hacen, no hay un profesional que haga el control en la producción, por medio de órganos especializados no se controla en todas las etapas del producto, si bien están los camales para faenar animales destinados al consumo humano, no existe un control eficaz, ni se tiene referencias del estado de salud del animal, por tanto, no se conoce si ese animal está contaminado con tuberculosis por ejemplo, puesto que no se realizan análisis ni un seguimiento para conocer las condiciones sanitarias del animal, en otros casos se vende clandestinamente los productos como por ejemplo la carne de cerdo contaminada con cisticercos, pollo con exceso de hormonas perjudiciales para la salud, entre otros.

#### **CUARTA PREGUNTA**

¿QUÉ PIENSA USTED RESPECTO DEL CONTROL DE CALIDAD EN NUESTRO PAÍS?

#### **RESPUESTAS**

1. Dr. Jaime Fárez “El control de calidad excelente y ojalá se lograría dar, ojalá, pero en todos los niveles”.
2. Dr. Wilfrido León: “Estoy de acuerdo al control de calidad, pero no solamente los gobiernos seccionales deberían ser, los productos que entran del exterior, no se controlan aquí en Zamora, en Loja, se controlan donde están las aduanas físicamente, ahí se debería

incrementar ese control y con nuevas normas, para evitar la entrada de productos contaminados especialmente; respecto de las etiquetas, fechas de elaboración de expiración, hay productos que no lo tienen, y casualmente este control deben hacerlo en laboratorios especializados, hay personal que fabrica falsamente, sin patente, sin registro sanitario, que escapan al control, se deberían incrementar las normas, y el personal especializado para eso ”.

3. Lic. Araceli Andrade opina: “Son muy pocas las empresas que en lo referente a la elaboración de alimentos cumplen con los requisitos o reglamentos para que un alimento sea de calidad, la mayoría son como se dice elaborados caseramente, se tiene acceso, pero ello no garantiza el que estemos consumiendo un buen alimento, pues nos podemos interrogar ¿cómo fue procesado ese producto?”.
4. Dr. Manuel Albarracín: “es fácil darse cuenta de eso, un alto índice de morbilidad son las enfermedades diarreicas agudas, causadas por enfermedades bacterianas, virales, parasitarias, por mal aseo escasez de normas de higiene y alimentos contaminados, no existen en ciertos establecimientos las normas necesarias para su funcionamiento, sin embargo trabajan a vista y paciencia de las autoridades, hay que hacer un mejor control, ya que existen focos infecciosos en ciertos lugares que expenden alimentos no controlados”.

5. Dr. Tomás Cárdenas “Aquí cualquier persona puede fabricar cualquier cosa y venderlo de cualquier manera, no hay ningún control, cuando uno sale a la plaza o al mercado o incluso en los grandes supermercados se ve que existen alimentos que son fabricados de manera rudimentaria sin ningún control de registro sanitario, no se exhibe el tiempo de caducidad, no se exhibe el tiempo de elaboración, no sabemos a qué nos exponemos y lamentablemente, esos productos son los que nos pueden crear problemas en cuanto a la salud con la proliferación, se convierte en caldo de cultivo de bacterias que después dan problemas a quien los consume. Falta personal adecuado e incrementar normativas concretas a cada caso.
  
6. Manuel Silva: “El control de calidad es sumamente importante, pero por mala suerte vivimos de los proveedores y sujetos a consumir lo que haya, y el resto es importado, entonces tenemos que estar a expensas de esa importación de los comerciantes”.
  
7. Dra. Marieta Delgado “Por otro lado el control de calidad tiene relación con el desconocimiento, las autoridades cuando hacen los controles que son esporádicos atacan muchísimo al control en base al pequeño tendero, no así ha tenido el enfoque de trabajar en un legítimo control de los grandes empresarios, de los grandes proveedores, el control de calidad, el control de precios, la norma debe estar apuntando a niveles altos”.

8. Dr. Ramón Calderón “A raíz de que el gobierno dio luz verde al ingreso de gente, así como al ingreso de producto, en este momento encuentra mucho producto chino al país: medicinal y alimenticio que no tiene el registro sanitario, los negociantes, sorprenden a los consumidores indicándoles que tienen un sinnúmero de ingredientes beneficiosos, y es más, los ofrecen a mitad de precio de lo que cuesta en supermercados, tiendas, etc., y si se analiza el producto, este carece de fecha de elaboración, fecha de caducidad, registro sanitario, es decir no tiene ningún tipo de información que garantice el producto alimenticio, producto que está fuera de control pero que sin embargo se vende, y esto ocurre cuando en un país se da mucha libertad y se permite este tipo de acciones, en nuestro país entra cualquier cantidad de productos y no se sabe ni que; se puede decir que son de “dinero”, pues venden producto chatarra, alimento chatarra, y no sirve para nada, únicamente lo que hace el comerciante es sacarle el dinero sin que le interese la salud de los consumidores.
9. Dr. Rolando Morales: “el control es totalmente ausente el control, no creo que se dé en ninguna ciudad y que autoridad alguna cumpla con esta labor importante que debería ser permanente.
10. Lic. Paquita Abarca Opina: “En si con respecto a eso, hay productos que se están expendiendo en a nivel de nuestro país y no son productos sanos, son productos ofensivos para la salud, muchos de

ellos vienen contaminados con químicos. Hay productos que vienen registrados con la marca pero, hay otros que no, productos como el agua Las Rocas y la Podocarpus, con respecto a nuestra provincia no tiene etiqueta, el producto sale a la venta pero no tiene una etiqueta en la que conste fecha de elaboración y de vencimiento”.

## **COMENTARIO**

Los entrevistados manifiestan que no existe control de calidad en nuestro país y, que se venden a la vista y paciencia de las autoridades alimentos portadores de enfermedades, perjudicando de esta manera la salud de los consumidores, personalmente opino y en parte concuerdo con los entrevistados en que el control de calidad no se lo hace en nuestro país pues por un lado, la Ley es insuficiente y por otro lado, no contamos con órganos que se dediquen únicamente a ello. Debo manifestar que no hacemos un seguimiento a los productos desde su origen hasta que llegan a la mesa de los consumidores, que sería básico para en caso de que exista un problema saber donde se originan las causas que suscita el riesgo para la salud y vida misma de las personas. No se hace un control a los piensos de los animales, pues puede estar influyendo en la salud, no contamos con laboratorios para realizar análisis que sean de calidad, es decir no hacemos un análisis de riesgo, pues si bien se hace controles físicos, no garantizan que el producto esté apto para el consumo sin riesgos para la salud. No tenemos una definición que nos ayude a determinar claramente un control de calidad, en caso de presentarse un

problema no hay quien informe con exactitud de los riesgos, no hay quien garantice que determinado producto es seguro. No contamos con técnicos que han estado directamente vinculados con la producción que certifiquen la calidad del producto, pues no se conoce en qué condiciones fue producido el producto destinado a la alimentación.

### **QUINTA PREGUNTA**

¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED, RESPÉCTO DE LOS CONTROLES QUE SE REALIZAN A LOS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES A ECUADOR?

### **RESPUESTAS**

1. Lic. Paquita Abarca Opina: “Si bien tenemos el paso libre en la frontera, debe estar marcado en su etiqueta el origen, ingredientes, debe hacerse una constatación a nivel de laboratorios, la cual al momento no se lo hace, debe haber una oficina encargada de ver y velar por los productos que vienen de fuera”.
2. Dr. Rolando Morales: “Ni siquiera los que se fabrican o se hacen en el país se controlan, peor los que vienen del exterior”.
3. Dr. Jaime Fárez “Aquí lo hacemos muy poco, si se controla, es la fecha de caducidad, porque por ejemplo en Zamora Chinchipe, no hay un laboratorio especializado, por dar un ejemplo para cinco

cantones existen dos inspectores, y lo que es más son gente no capacitada en la línea, en nuestro país necesitamos bioquímicos, necesitamos un laboratorio exclusivo para esto, técnicos, y en ello estamos casi en cero”.

4. Lic. Araceli Andrade opina: “hay falencias por que cuando se introducen estos alimentos provenientes de otros países, deberían hacerles varios análisis, para saber qué químicos es lo que contiene porque muchas veces tienen ocultos y cuando una persona tiene intolerancia a algún alimento con algún componente en la etiqueta no aparece, sino cuando la persona consume es cuando aparece una reacción alimentaria, una alergia, porque en el etiquetado no tiene toda la información que debe tener un alimento; cuando vamos a un supermercado, encontramos que los pocos alimentos que contienen una etiqueta, en muchos de los casos vienen en otros idiomas, no se sabe que contiene ese alimento, por ello es difícil conocer en que contiene ese alimento.
5. Dr. Manuel Albarracín: “nuestro país está fallando muchísimo en eso ya que si bien es cierto los productos que vienen de otros países a Ecuador en algunos casos son superiores o mejores, no quiere decir esto que todo lo que entra de afuera sea bueno o es bueno, aquí en nuestro país, dejamos entrar todo lo que venga, si nos vienen caramelos, confites, embutidos de otros países los aceptamos y jamás se hace un análisis de calidad o un examen bacteriológico o

bioquímico de todos estos alimentos que entran a nuestro país, ahí estamos fallando como país, y debe haber personal especializado para que pueda hacer el necesario examen de todos los alimentos que ingresan a nuestro país”.

6. Dra. Marieta Delgado “Todavía dependemos de que pase algo para comenzar a actuar, si no hay una denuncia nadie controla, eso si alguien se dio cuenta, y de ahí que exista un control permanente, establecido, eso no lo tenemos, este tema es muy relevante, debe existir una responsabilidad social, empresarial, que descansa en la buena práctica del proveedor y descansa también en una buena práctica del proveedor”.
7. Dr. Tomás Cárdenas “siempre estamos esperando de que pase algo para comenzar a actuar, no existe una cultura de prevención, en casi todos los aspectos y este es uno de esos parámetros que todavía no se logra implementar mecanismos antes de, siempre esperamos que pase algo para recién comenzar a pensar en lo debemos hacer, en lo que se debe hacer, o en lo que debió hacer para evitar, entonces si falta la aplicación de las normas, debe ser por falta de personal, debe ser por falta de conocimiento o por falta de la preparación del personal que tenemos, pero nos falta involucrarnos.
8. Dr. Wilfrido León: “Deben controlarse al momento de entrar el producto al país por los organismos y personal destinado a ello,



pues cuando son productos contaminados, esos ya enferman a las personas, esto debe controlarse cuando entran; alguna vez, cuando entraron un cargamento de quesos a Venezuela Holandeses, fueron devueltos a Venezuela, esto no se hace en el Ecuador, se controla después; esto si se debería poner énfasis, hay productos que vienen contaminados y se deben controlar al momento que entran”.

9. Dr. Ramón Calderón “lo que llegó alguna denuncia al Ministerio de Salud Pública, el Ministerio nos alerta, o alerta a las Direcciones Provinciales de Salud, para que se investigue tal o cual producto que dicen que es de procedencia dudosa, que está causando esto, que está causando lo otro, hay mucho producto que está circulando en Quito, en Loja, y sin un previo análisis, nadie analiza qué, inclusive las aguas, hay cualquier cantidad de aguas, agua envasada, esa agua es segura?, tenemos la duda que no, puede ser, ¿pero quién ha investigado?. Los alimentos, por ejemplo nosotros no tenemos un profesional para alimentos, no tenemos un profesional que haga el seguimiento a lo que se produce; los productos que vienen de fuera son los más peligrosos, el pollo en este momento, están viniendo de Estados Unidos, no sabemos ¿cómo? crían esos pollos, ¿cuántas hormonas tendrán esos pollos o qué tipo de hormonas serán, entonces el futuro de la gente nuestra, de los niños, este rato, no sé cuál puede ser, habrán muchas enfermedades que nos importan a través de los alimentos?”.

10. Manuel Silva: “Muy poco se da cuenta a tiempo, muchas veces se da cuenta que no ha existido control cuando ha afectado a la salud de los consumidores”.

## **COMENTARIO**

Debo manifestar que concuerdo la población de entrevistados quienes manifiestan que ni siquiera los productos alimenticios de consumo humano que se fabrican o se hacen en el país se controlan, mucho peor los que vienen del exterior. Son varios los productos que entran a nuestro país de contrabando, y los que entran en forma legal, son controlados sí, pero físicamente, más no hay un organismo que realice el control de inocuidad, por lo que pueden ser portadores de microorganismos perjudiciales para la salud, que pueden ser verificados únicamente por análisis a nivel de laboratorio, pero los pocos laboratorios existentes no hacen esta tarea fundamental, No se efectúan análisis antes del expendio y consumo, para saber qué es lo que contiene porque muchas veces, son portadores de agroquímicos riesgosos, muchos de los cuales son prohibidos en otros países, u otros que si bien no son nocivos deben ser conocidos por la persona que va a consumir, cuando el consumidor tenga intolerancia a alguno de sus componentes, lo que debe constar en la etiqueta, no aparece, sino cuando la persona consume y sufre grandes consecuencias o reacciones adversas, pocos alimentos contienen etiqueta en idioma castellano, otros, vienen en otros idiomas, pero la información no es veraz y confiable.

## **SEXTA PREGUNTA**

¿A SU CRITERIO QUÉ AUTORIDADES CONSIDERA USTED DEBERÍAN SER LAS QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CONTROL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA?

## **RESULTADOS**

1. Lic. Paquita Abarca Opina: “Dentro de las Instituciones una sería el INEN, otra las Comisarías de Salud, y deben haber otros organismos encargados de estar constantemente viendo todos los productos en general”
2. Lic. Araceli Andrade opina: “Dentro del país estaría el INEN, dentro de la Provincia estaría liderando lo que es salud, los laboratorios, si estuvieran en una mejor coordinación hubiera un mejor trabajo, son muy pocos los laboratorios en nuestro país, trabajan aisladamente”.
3. Dr. Manuel Albarracín: “yo creo que allí, el Ministerio de Salud, puesto que es la salud la que se ve afectada, el Ministerio de Comercio y autoridades relacionadas a la alimentación en nuestro país”.
4. Dr. Wilfrido León: “las autoridades que la Ley las señala deben hacer ese control”

5. Dr. Tomás Cárdenas “se debería conformar un equipo multidisciplinario donde se involucre personal, técnicos especializado, los municipios, la empresa privada, un representante de los consumidores, la Policía Nacional intervengan, puesto que es el respaldo para cualquier medida que se vaya a implementar, debería integrarse organismos especializados dedicados a vigilar el cumplimiento de las normas, pero el Ministerio de Salud debería ser el rector de este tipo de normas”.
  
6. Dr. Ramón Calderón “el Ministerio de Salud Pública de alguna manera debería ponerse a la cabeza, el control se hace pero, falta porque en las direcciones provinciales y en las áreas de salud no hay profesionales para todas las cosas, ni tampoco hay los laboratorios para los análisis, nosotros para analizar el agua no podemos hacerlo en cualquier ciudad, sino que se lo manda a Cuenca y hay que pagar y cobran y tiene que ser para que le exoneren un trámite especial, y para los alimentos pienso que en cada provincia, el Estado, El Gobierno, debería normar realizar análisis especializados, alguien deberá dar las facilidades para que en cada provincia se pueda hacer, si se está produciendo tal cosa, deberían tomar una muestra y decir muy bien esto no es apto para el consumo o si es apto para el consumo.
  
7. Manuel Silva: “Tenemos la Jefatura de Salud, El Ministerio de Agricultura y Ganadería que hoy tiene otras siglas, entre otras, pero

no hay la decisión de las autoridades para controlar en forma periódica”.

8. Dr. Rolando Morales: “la ley debería establecer un organo que esté específicamente dedicado a esta actividad, hoy me parece que esta responsabilidad está compartida con la intendencia, las comisarias de salud, las comisarias municipales, y es por eso que nadie hace nada”.
9. Dr. Jaime Fárez “Todos deberíamos unirnos, no se trata que se haga una sola tipo pesquisa, o policial, pues controlar significa proteger la vida misma del ser humano, nosotros tenemos, los escándalos que se dan en la radio en la prensa cuando hay intoxicados, muertos, heridos, hay gente grave, entonces cuando ya la cosa es grave, es dura, recién allí empezamos los operativos, si todos nos unimos en esto y hay una capacitación a nivel general, a nivel de todas las autoridades que ostentan algún tipo de jerarquía, en la línea de administración pública, las cosas cambiarían”.
10. Dra. Marieta Delgado “nosotros los ecuatorianos somos siempre llevados por el mal, y siempre estamos tratando de hacer un poder sancionador no así somos educados en una disciplina de saber consumir, de saber reclamar, y por más sanciones que hayan, por más organismos, de control que existan no vamos a tener mayores resultados, lo que si deberíamos es instruir, difundir, promocionar lo

que es la ley, una vez que el ciudadano o la ciudadana conozca sobre sus derechos, entonces ese ciudadano o esa ciudadana va a ejercer también sus derechos, entonces yo creo que por más controles que pidamos que existan no, pero lo que existen como intendencia de policía, de comisaría, yo creo que son órganos que pueden establecer controles. Los productores deben hacer conciencia de que hay productos químicos que van a perjudicar al ser humano y no deben usarse para producir, va más allá topando a lo que es un derecho que es la vida, así las instituciones continúen haciendo controles diarios, semestres, no vamos a lograr mayor cosa, el control está en el cambio nuestro, en nuestro conocimiento, en la actitud de cada uno de nosotros , el proveedor tiene que ser responsable, de que cualquier producto que el utilice estaría atentando con la seguridad de los consumidores”.

## **COMENTARIO**

Estoy de acuerdo con los entrevistados de que debe existir un organismo que sea la cabeza, dedicado exclusivamente a esa actividad, que trabaje con otros órganos, que son ellos los que deben trabajar para garantizar la seguridad alimentaria, ellos deben prevenir los posibles problemas, pero en realidad actualmente no hacen un verdadero control, si bien es cierto autoridades y consumidores tenemos conocimiento de lo que sucede, cuando se presentan escándalos a nivel de radio, en la prensa cuando hay intoxicados, personas que han perdido la vida, heridos, gente que

se debate entre la vida y la muerte, y es en este momento que se inicia los operativos para realizar controles no especializados, no debe ser así; los alimentos deben estar disponibles permanentemente a los consumidores y deben ser sanos, nutritivos e inocuos.

### **SÉPTIMA PREGUNTA**

¿USTED PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A EFECTO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS QUE CAMBIOS JURÍDICOS SUGIERE QUE SE REALICEN?

### **RESPUESTAS**

1. Lic. Araceli Andrade opina: “Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor debería de imponer algunos puntos estratégicos, como laboratorios, personal especializado para realizar controles, equipo tecnológico adecuado,”
2. Dr. Rolando Morales: “que se establezcan normas que determine con mayor rigor la responsabilidad de las autoridades que deben hacer el control de todos los alimentos, desde su proceso de origen, desde la semilla hasta el consumo”
3. Dr. Manuel Albarracín: “Capacitar y darle más recurso económicos y humano a los organismos existentes que tenemos, necesitamos que nuestras leyes se regulen para que gente desaprensiva no haga mal

uso de todas estas situaciones que van en deprimiendo de la sociedad, debería existir un buen plan operativo para poder trabajar y llegar a un mismo fin; a vista y paciencia nuestra hay un sinnúmero de lugares que expenden comidas bebidas sin cumplir las más mínimas normas de higiene que sin embargo están funcionando”

4. Manuel Silva: “hace falta con esta cuestión que señala la Constitución, que se creen centros en cada lugar, donde existan laboratorios para prevenir y si ya en un momento propio la persona sufre una intoxicación, se logre establecer la causa por la que está perdiendo su salud, para eso necesitamos de personas que estén dentro de la cuestión profesional de saber llevar a cavo la investigación de esta naturaleza. El ganado necesita que en los camales por medio un médico veterinario antes de emitir el permiso para despostarlo, ya debería tener una certificación por medio de un responsable, de que está apto para ser faenado”
  
5. Dr. Tomás Cárdenas “La Asamblea Nacional con la comisión de salud y medio Ambiente, debe analizar este tipo de tópicos para que a la par se reforme la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y se den las herramientas necesarias para trabajar, pues no va a ser aplicable si no tenemos el material humano capacitado para trabajar en la aplicación de esta norma, pues todo va paralelo”.



6. Dra. Marieta Delgado “Es necesario un cambio jurídico en cuanto al trámite de la reclamación cuando se presenta la queja, pues actualmente es muy engorroso”.
7. Dr. Wilfrido León: “Deben intervenir personas especializadas, preparadas para ello”.
8. Dr. Ramón Calderón “Si se mantiene la Ley orgánica de Salud, se espera un reglamento, y si se mantiene La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, también, que se regule las sanciones, falta un reglamento para que nos diga ¿cómo hacerlo?, para el cumplimiento de las normas que establece la Constitución, y las leyes sustantivas que relacionan la seguridad alimentaria. La ley Orgánica de Defensa del Consumidor, debería imponer algunos puntos que son estratégicos para el consumidor, como crear laboratorios especializados y con el equipo tecnológico adecuado, personal especializado y capacitado para que haga este tipo de control, se debe establecer claramente las normas que debe cumplir un alimento para que sea de calidad.
9. Lic. Paquita Abarca “afirma que se debe aplicar los artículos 88, 79, 59, 74, que son los principales, y deberíamos llevar a cabalidad. Y si hubieran recursos se debe crear laboratorios”.

10. Dr. Jaime Fárez “se debe cumplir con la descentralización y desconcentración, si hacemos esto vamos a dar un cambio con los mismos elementos, con las cosas que tenemos, solamente aplicados, porque de esta manera hasta aquí se vuelve inaplicable. Existió un caso de una persona que se había intoxicado comiendo naranjilla fumigada con esterpac, que pasa el esterpac, se queda en la fruta y con dos o tres vasos de jugo de naranjilla se enferma, pero quien controla eso?, Ud. cree que con una persona, dos, podría?, imposible, justamente aquí viene el problema de los agroquímicos quien nos ayuda en esa línea, como nosotros reglamentamos, los Municipios y los Consejos Provinciales están ayudando a la producción agrícola, no hay apoyo directo, hay apoyo filosófico, literario, y nada más, entonces cuando nosotros vemos que hay más pobreza, que hay más miseria la gente es más sumisa y tiene que humillarse más se hace negociados de esta forma con los momentos políticos la gente tiene que hasta cierto punto acudir a las autoridades hasta en función de que les den un trabajo y ese es el problema político que cada vez se va generando, mientras más pobreza hay, hay más necesidad y la gente tiene que estar más sumisa hacia los grandes monopolios de quienes manejan el asunto político”.

## COMENTARIO

Los encuestados opinan que La Asamblea Nacional debe reformar la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, contar con personal especializado para realizar controles desde el origen hasta que llega a la mesa del consumidor. Se debe regular las sanciones, pues actualmente se viola la poca normativa existente, un cambio jurídico en cuanto al trámite de la reclamación cuando se presenta la queja, Debemos contar con un reglamento, laboratorios especializados y con el equipo tecnológico adecuado, establecer claramente las normas que debe cumplir un alimento para que sea de calidad.

Pues debo manifestar no existen órganos de control para analizar la peligrosidad o toxicidad de un producto destinado a la alimentación, debe hacerse los controles permanentes y no se hace, antes de que afecte la salud de los consumidores;

No hay un órgano encargado competente exclusivamente de verificar y realizar el control, deberían existir laboratorios especializados para efectuar la constatación de la inocuidad del producto.

Conuerdo con la mayoría de los encuestados, no existe la suficiente normativa y órganos que realicen controles permanentes y en cada instante, se violentan los derechos de los consumidores contemplados en la Constitución.

### 3.3 ESTUDIO DE CASOS

#### Primer Caso:

#### Datos referenciales:

Ministerio de Salud Pública: Puesto de Salud

Localidad: Zamora Chinchipe

Número de Historia : No.1582

Paciente: Mariuxi C.

#### Versión del caso:

Paciente presenta fiebre de 40 °C, escalofrío, disfagia (dolor de garganta), malestar general, en la que recibe la siguiente medicación: claritromicina, amoxicilina, aparonax, y mesulid,

#### Resolución

Exámenes de laboratorio confirman Proteína C reactiva, normal es de 6 y que el paciente presenta de 57,1, que es sumamente elevado.

Autiestreptomina normal es 200 y el paciente presenta 295,8

S. TYPHI O                      160    (Salmonela Typhy)

S. TYPHI H                      80     (Salmonela Typhy)

PROTEUS OX 19                160    (Proteína OX 19)

PROTEUS OX 2                 160    (Proteína OX 2)

PROTEUS OX K 80 (Proteína OX k)

Indicativos de elevación en salmonelosis, se eleva en procesos infecciosos bacterianos.

**Comentario:**

Esta enfermedad de la salmonelosis es una enfermedad común transmitida por bacterias. Existen de la *Salmonella* un elevado número, aproximadamente unas 2.000 diferentes familias de bacterias, es increíble pero se podría afirmar que de todas ellas aproximadamente son como unas 10 que causan daño, es decir muy pocas. La *Salmonella* es una bacteria que aunque puede estar presente en muchos lugares mas se la encuentra en las carnes de aves de corral, huevos, leche cruda que no está pasteurizada, y carne de vacunos. Pues es muy claro darse cuenta que es muy importante que se realicen seguimientos a los productos alimenticios de consumo humano, con el fin de conocer si se presenta un problema; por otro lado, son necesarios y urgentes los controles, para evitar que el Estado gaste grandes cantidades de dinero por afecciones a la salud pudiendo prevenirlas, son muchos los casos lo que deja ver que no existe un control adecuado a los productos alimenticios destinados a la alimentación, pues este tipo de casos pueden llegar a causar la muerte,

**Segundo Caso:****Datos referenciales:**

Ministerio de Salud Pública: Puesto de Salud

Localidad: Zamora Chinchipe

Número de Historia : No.16.00

Paciente: M.G.

**Versión del caso:**

Paciente presenta hace cuatro días vómito, diarrea en regular cantidad, y hace dos días presenta calambres musculares, le administran lactato, consoletroles, para hidratar. Se le envió medicina: ranitidina, complejo B, y meloxicam por vía oral.

**Resolución:**

Paciente presenta intoxicación alimentaría por los síntomas.

**Comentario:**

Este tipo de casos se deben a alimentos contaminados con ciertas bacterias, por falta de control especialmente pueden deberse a la ingesta de productos alimenticios enlatados, como carnes y verduras mal procesados o almacenados, alimentos que no se encuentran a una temperatura adecuada, pues si no se realizan controles adecuados los

consumidores se seguirán contaminando, actualmente existe un alto índice de intoxicaciones alimentarias, por lo que sería conveniente que el Estado brinde el control especializado para que los alimentos que llegan a los consumidores sean inocuos.

### **Tercer Caso:**

#### **Datos referenciales:**

Ministerio de Salud Pública: Puesto de Salud

Localidad: Zamora Chinchipe

Número de Historia : No.xx

Paciente: A.S..

#### **Versión del caso:**

Paciente de 22 años de edad acude al puesto de salud, presenta ictericia en conjuntivas y mucosas.

#### **Resolución:**

Por el cuadro clínico y Exámenes de laboratorio confirman hepatitis A,

La bilirrubina normal es 1

La bilirrubina del paciente es de 1,2, está elevada.

La bilirrubina directa es de 0,3 la normal, y el paciente tiene

La bilirrubina directa es de 0,7 elevada

La bilirrubina directa normal, de lo que se concluye claramente que tiene hepatitis tipo A

**Comentario:**

Este Tipo de enfermedades se da en nuestro país por falta de control y normativa que impida que productos alimenticios de origen vegetal como son verduras contaminadas con estos virus lleguen a los consumidores.

**Cuarto Caso:**

Con el objeto de ilustrar a quienes se interesen por el presente trabajo, sin menospreciar tantos casos de nuestra realidad nacional, me permito incluir dos casos más de la realidad chilena, casos en los que a más de investigarse el daño causado, se llegó a ordenar la indemnización pertinente, lo que no ocurre en nuestro país.

Datos referenciales:

Corte de Apelaciones

Localidad: Santiago de Chile

Expediente: No.xx

Sujetos Procesales:

Imputado:McDonald´s

Acusador CTC



**Versión del caso:**

El doce de enero del pasado año, una mujer, junto con su hija de 13 años, compró dos hamburguesas de pollo, en un local de la cadena de comida rápida en ese sector Santiaguísimo.

Al morder su sándwich, topo con la punta de broca, que le fracturó dos dientes.

Pese a que McDonald's pago el tratamiento médico, C.T.C., demandó a la cadena que ahora tendrá que indemnizarle.

**Resolución:**

La Corte de Apelaciones de Santiago de Chile condenó a la empresa a pagar a la afectada; C. T. C., una multa equivalente a 1.040.40 pesos (unos 1.480 euros), más una indemnización de 1.905.000 pesos (unos 2.717 euros) por el daño moral y material que sufrió.

McDonald`s indemniza con 4000 euros a la mujer por la hamburguesa con una broca.

**Comentario:**

En nuestro país no se hace controles, mientras que en otros países se obliga a pagar una indemnizaciones costosas, obligando a tener cuidado en lo concerniente a la seguridad alimentaria, en nuestro país no son muy

comunes este tipo de reclamos o lo que es más la multa va de 100 a 1000 dólares, lo que para una empresa grande no significa nada.

#### **Quinto Caso:**

Datos referenciales:

Asociación de Consumidores de Navarra Irache

Localidad: Santiago de Chile

Expediente: No.xx

Sujetos Procesales:

Imputado: Sada/Don Pimpollo

Acusador 12 Navarros

#### **Versión del caso:**

Doce navarros resultaron intoxicados el verano pasado por ingerir pollo precocinado de la marca Sada/Don Pimpollo intoxicado con salmonela, ocasionando sean hospitalizados como consecuencia de ingesta del citado alimento. Y uno de los que presentó la reclamación todavía está pendiente.

#### **Resolución**

13 se dirigieron a la Asociación de consumidores de Navarra Irache para obtener una compensación por los daños y perjuicios, días de baja, hospitalizaciones, etc.), que sufrieron como consecuencia de la ingesta del citado alimento, De todas las reclamaciones, 12 se han resuelto ya

con la aceptación, por parte de la aseguradora de la empresa Sada/Don Pimpollo, las indemnizaciones ascienden a 8.000,95 euros.

Existe todavía un intoxicado que presentó la reclamación en Irache pero que todavía tiene pendiente su indemnización hasta que se determine las secuelas sufridas por la intoxicación.

El proceso seguido por la Asociación de Consumidores de Navarra Irache, fue, en primer lugar, el asesoramiento a los afectados para que fueran recopilando cualquier tipo de información y comprobantes que acreditasen la compra del producto, así como los informes médicos que demostrasen los motivos de la intoxicación, haciendo constar aspectos como número de días de baja provocados por las dolencias, si hubo hospitalización o las posibles secuelas sufridas por el pollo.

### **Comentario:**

En nuestro país muchas personas enferman por la salmonella, que se transmite por ingerir alimentos como carne de aves o huevos contaminados con la bacterias de este tipo, y por otros tipos de alimentos, se da por carencia de control a los productos alimenticios de consumo humano, en nuestro país no existe quien realice controles especializados para controlar estas irregularidades, mientras que en otros países es muy estricto el control, hace falta normativa estricta que regule este tipo de problemas que afectan la salud de los consumidores.

## **4. DISCUSIÓN**

### **4.1. Análisis Jurídico y Crítico de la Problemática.**

La inseguridad alimentaria es uno de los problemas más graves en los últimos tiempos, pues afecta directamente a un alto porcentaje de la población, ocasionando desnutrición, enfermedades de origen alimentario, producidas por hongos, virus, bacterias, etc. presentes en los productos destinados a la alimentación, de origen vegetal y animal, como infecciones intoxicaciones e incluso la muerte, existe mala manipulación de productos frescos, indiscriminada aplicación de pesticidas al suelo, cultivos y animales, en los envases que entran en contacto con los alimentos. La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, contempla una normativa permisiva de abusos a los consumidores.

La “Insuficiencia en la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control”, ha sido analizada desde el punto de perspectiva Conceptual, Jurídico y Doctrinario, desde el punto de vista de los criterios de las personas encuestadas y entrevistadas, y el estudio de casos precisos que demuestran la Insuficiencia Legal en la Seguridad Alimentaria por la inexistencia de normas suficientes y Órganos de Control, motivo de la presente investigación.

Culminada la investigación conceptual, jurídica y empírica, manifiesto que conseguí estudiar críticamente la problemática que formulé cuando inicie la investigación.

## **4.2. Verificación de Objetivos.**

Es importante recordar que en un inicio los objetivos planteados fueron:

### **OBJETIVO GENERAL**

“Demostrar que existe Insuficiencia Legal en torno a la Seguridad Alimentaria Además de Falta de Órganos de Control”.

En todo el proceso investigativo por el estudio de este tema este objetivo fue verificado al realizar el análisis en el marco conceptual, marco jurídico, doctrinario, y el trabajo empírico y de campo, luego de la aplicación de encuestas y entrevistas, pude establecer claramente que a las personas encuestadas y entrevistadas expresaron que tanto ellas como los consumidores están afectados por la libre circulación de alimentos inseguros e insalubre que causa daños en la salud existiendo insuficiencia legal en torno a la seguridad alimentaria y órganos de Control, puesto que, aún no se reforma la Ley acorde a la nueva Carta Magna.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Demostrar que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, carece de órganos de control y de normativa suficiente que regulen el control de calidad, desde la producción, comercialización y distribución de productos alimenticios de consumo humano.

Se verificó este objetivo analizando Jurídicamente la Ley Orgánica de defensa del consumidor, por medio de las encuestas y las entrevistas, demostrando que esta Ley, carece de órganos de control y de normativa suficiente que regulen el control de calidad, desde la producción, comercialización y distribución de productos alimenticios de consumo humano.

Aducen que se necesita un órgano especializado a nivel local, en cada provincia; que no existe una verdadera Ley Orgánica de Defensa del Consumidor por lo que hacen falta reformas.

Manifiestan que no hay quien haga que esto se cumpla Que no existen laboratorios que realicen análisis de calidad de los productos en forma rigurosa

No existe dicen personal capacitado ni organismos que la hagan cumplir, es por ello que requiere de entidades de control de acuerdo a esta garantía.

Conocer y analizar Jurídica y doctrinariamente lo concerniente a la seguridad alimentaria con el fin de determinar los vacíos legales que existe en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Este objetivo fue verificado con el análisis y la crítica realizada a cada uno de los conceptos primordiales, con el análisis jurídico y doctrinario relacionados con la seguridad alimentaria, con las entrevistas y

encuestas que demuestran claramente los vacíos legales que existe en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor,

Cuando manifiestan entre otras, que La Ley Orgánica de defensa del consumidor carece de suficiente normativa que regule el control sobre la calidad de los productos de consumo humano que no cumplen con el registro sanitario, es mínimo el control y por tanto perjudicial para la salud humana, lo que más hace falta es un control realmente eficaz

Plantear una propuesta jurídica – social que incorpore en la Ley de Defensa del Consumidor la normativa y órganos de control que certifiquen la seguridad alimentaria, en beneficio de los consumidores., en cuanto garanticen su salud y nutrición.

El presente objetivo se comprueba con la concreción de la propuesta Jurídico...social, que presento al final de la investigación, con el propósito de que se incorpore en la Ley de Defensa del Consumidor la normativa y órganos de control que certifiquen la seguridad alimentaria, en beneficio de los consumidores., en cuanto garanticen su salud y nutrición.

Con las preguntas cuatro cinco y seis de las encuestas se comprueba este objetivo cuando aducen que existe nueva Constitución y debe la norma estar actualizada, que muchos de los productos no garantizan la salud de los consumidores, manifiestan que no hay normativa que nos garantice y regule la seguridad alimentaria;

### **4.3. Contrastación de hipótesis**

#### **HIPÓTESIS GENERAL**

Existe Insuficiencia Legal, en torno a la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control.

Esta hipótesis planteada, ha sido verificada por cuanto se analizó conceptual, jurídica y doctrinariamente la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, por medio de las encuestas, entrevistas y, se verificó que existe Insuficiencia Legal, en torno a la Seguridad Alimentaria por Carencia de Normativa y Órganos de Control.

#### **SUBHIPÓTESIS**

La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor carece de suficiente normativa que regule el control de calidad desde la producción, comercialización, distribución de productos, y, es deber del Estado mantener al consumidor informado, sobre el contenido y características de los productos alimentarios de consumo humano.

La hipótesis planteada en el inicio de la investigación, ha sido confirmada al analizar el marco jurídico, y con las opiniones de los entrevistados y encuestados, pues concuerdan mayoritariamente en que La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor carece de suficiente normativa que regule el control de calidad desde la producción, comercialización, distribución de



productos, y, el deber del Estado a mantener al consumidor informado, sobre el contenido y características de los productos alimentarios de consumo humano.

Existen vacíos legales en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor que ameritan ser estudiados, conocidos y analizados jurídica y doctrinariamente a fin de poder visualizar y determinar sus falencias.

Se confirmó esta hipótesis al desarrollar la primera sección, al analizar conceptual jurídica y doctrinariamente la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, por medio de las encuestas y entrevistas y determinar que existen vacíos legales en la mencionada Ley.

Falta incorporar en la norma, elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria en los consumidores de productos de consumo humano, puesto que no protegen la salud de los consumidores.

El estudio del marco jurídico, las encuestas y las entrevistas me permitió contrastar la subhipótesis y por lo tanto, concluir de que Falta incorporar en la norma, elementos que garanticen y regulen la seguridad alimentaria en los consumidores de productos de consumo humano, puesto que no protegen la salud de los consumidores.

#### **4.4. Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal.**

Si bien es cierto que la alimentación es un derecho fundamental reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconocida en nuestra Carta magna, a nivel de nuestro país no se le da la importancia que se merece; no así en otros países, dan mucha importancia a todo lo concerniente a la seguridad alimentaria que, no solamente significa, ofrecer alimentos a los consumidores sino más bien que todos los alimentos que lleguen a ellos sean suficientes, nutritivos e inoctrinos que contribuyan a la integridad del ser humano. En nuestro país no está garantizado este derecho, pues no existe la normativa suficiente, es fácil darse cuenta porque muchos productos se expenden libremente sin realizar antes un control por medio de un organismo especializado, no existen personal capacitado, laboratorios especializados ni estudios científicos a gran escala que contribuyan a la seguridad alimentaria, al no realizarse un seguimiento por cada una de las etapas por las que atraviesa un producto y estando expuestos a un sinnúmero de enfermedades que se transmiten al hombre por el consumo de alimentos contaminados que disminuyen el rendimiento de la persona humana, y al no estar garantizados los alimentos ni la salud de las personas, se hace necesaria una reforma urgente en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor que garantice este derecho.

# **SEGUNDA SECCIÓN**

## **SÍNTESIS DEL INFORME**

## 5. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la presente investigación llego a concluir lo siguiente:

1. Aún en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, se violentan los derechos de los consumidores que contempla la nueva Carta Magna, pues no existe un organismo responsable de control, peor aún órganos de control de calidad; o sistemas de control de calidad.
2. El Estado no brinda seguridad alimentaria al consumidor, informando sobre el contenido y características de los productos alimenticios de consumo humano, se comercializan alimentos insalubres e inseguros. No se brinda educación a los consumidores, que debe ser actividad exclusiva del Estado.
3. No se realizan controles de los productos que provienen de otros países a Ecuador a nivel de laboratorios, para determinar la inocuidad de los productos que ingresan, por falta de normativa, recursos, órganos especializados, ingresan productos destinados a la alimentación de contrabando, constituyéndose en un riesgo para la salud de los consumidores.

4. No existe suficiente normativa que regulen el control de calidad de producción, recolección, transporte, procesamiento, envasado, almacenamiento y expendio de productos alimenticios de consumo humano, que garantice que los alimentos que se comercializan sean inocuos y nutritivos.
  
5. No hay control en los alimentos de animales destinados al consumo humano, pues pueden tener efectos negativos en la seguridad alimentaria; no existen laboratorios para el control de calidad, técnicos especializados, no se hace análisis de riesgo en la cadena de producción, todo esto corrobora negativamente en el bienestar y la salud de la comunidad ecuatoriana.

## 6. RECOMENDACIONES

Luego de haber concluido la presente investigación llego a las siguientes recomendaciones:

1. La Autoridad que preside el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, debe velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y por la creación de organismos especializados, responsables del Control de Calidad en la trazabilidad de los productos alimenticios de consumo Humano.
2. Que el Estado ecuatoriano a través del Director General del INEN, tome las medidas pertinentes para elevar la seguridad alimentaria en beneficio del consumidor, y organice campañas de educación que informen el contenido y características de los productos alimenticios de consumo humano, para que no se comercialicen alimentos insalubres que atentan con la salud y la vida humana.
3. Que el señor Director General del INEN, asuma las medidas administrativas pertinentes para el control del ingreso de productos alimenticios de consumo humano provenientes de

otros países, para evitar que ingresen productos portadores de hongos, virus, bacterias, etc.

4. A la Asamblea Nacional debe Reformar la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, incorporando la creación de laboratorios especializados para realizar controles de calidad e inocuidad de los productos alimenticios de consumo humano; incorporando órganos de control de calidad, para que se comercialicen alimentos seguros e inocuos, e incorpore la normativa para el control de calidad inocuidad en la trazabilidad de los productos alimenticios.
5. Que el INEN, establezca rígido y técnico control en todo el territorio Nacional para evitar la comercialización de piensos destinados a los animales, cuyo consumo conlleva a efectos negativos que influyen en la salud de la población.

## PROPUESTA JURÍDICA



## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que:** Los derechos de los consumidores son violentados por falta de control en la trazabilidad de los productos de consumo humano, para asegurarnos que los alimentos sean inocuos y nutritivos.

**Que:** En caso de existir una investigación, se desconoce la persona que proveyó el alimento de consumo humano, por carecer de normativa que regule el control de calidad en la trazabilidad de los productos alimenticios de consumo humano.



**Que:** No se realizan controles a los productos que provienen de otros países a Ecuador.

**Que:** La salud de los consumidores se encuentra desprotegida, y al Estado le corresponde desembolsar grandes cantidades de dinero para restaurarla.

**Que:** Se hace necesario contar con Juzgados especializados.

**Que:** Existe la necesidad de que se haga un control de calidad e inocuidad en todas las etapas por las que pasa un alimento.

**Que:** Existe insuficiencia en la seguridad alimentaria para proteger los derechos de los consumidores en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, que permiten se violenten los derechos humanos de las personas y que constan en la Constitución de la República del Ecuador.

**Que:** En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral sexto de la Constitución de la República del Ecuador: Expide la siguiente:



En los casos de venta de alimentos naturales, no procesados, la comisión especializada que estén encargados de los mercados y centros de abasto que expendan este tipo de productos, estarán obligados a verificar y controlar su calidad a fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano.

Art. 3.- Refórmese en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en el Capítulo XII, Control de Calidad, el Art. 64, cuyo texto dirá:

Art. 64.- El INEN para el cumplimiento cabal de sus fines, debe velar por que se ofrezcan alimentos inocuos y nutritivos, así como conocer, juzgar e imponer sanciones por medio de Órganos Especializados de Control que los creará para el efecto. Deróguese toda estipulación en contrario.

Art. 4.- A continuación del Art. 70, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, agréguese el presente inciso que dirá:

El Director General del INEN y los responsables de los Órganos Especializados de Control, que no cumplan con verificar que se expendan alimentos inocuos y nutritivos a los consumidores, serán sancionados con una multa equivalente de doce a veinte y cuatro salarios mínimos vitales, y destitución definitiva del cargo.

f)

Presidente de la Asamblea  
Nacional.

f)

Secretario General de la  
Asamblea Nacional.

# **REFERENCIAS FINALES**

## BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava Edición. Tomo VIII. Editorial Heliasta S.R.L. 1998.
2. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. 26 ava Edición. Tomo V. Editorial Heliasta S.R.L. 1998.
3. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava Edición. Tomo VII. Editorial Heliasta S.R.L. 1998.
4. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava. Edición. Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L. 1998.
5. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26 ava. Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L. 1998.
6. EDITORIAL JURÍDICA EL FORUM. CÓDIGO PENAL, CONCORDANCIAS. QUITO – ECUADOR. 2009.
7. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Constitución de la República del Ecuador. Legislación Codificada. Quito Ecuador. Actualizada a Febrero del 2009. Aprobada en el Referendum del 28 de Septiembre del 2008.
8. [http://es.wikipedia.org/wiki/Agua\\_potable](http://es.wikipedia.org/wiki/Agua_potable). Wikipedia, La Enciclopedia de Contenido Libre que Todos Pueden Editar.
9. <http://unclef.com/es/documents/udhr/>
10. <http://es.wikipedia.org/wiki/Alimento>. 21 de octubre de 2008. Artículos en Español. Wikipedia, la Enciclopedia de Contenido Libre que Todos Pueden Editar.

11. [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_alimentario](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_alimentario). Wikipedia. La Enciclopedia Libre.
12. [http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_alimentaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_alimentaria). Seguridad Alimentaria. 21 de octubre de 2008. Artículos en español
13. [http://www.chilepotenciaalimentaria.cl/content/view/108758/Seguridad\\_alimentaria\\_un\\_amplio\\_concepto.html](http://www.chilepotenciaalimentaria.cl/content/view/108758/Seguridad_alimentaria_un_amplio_concepto.html) Consumaseguridad. Chile Potencia alimentaria. 12/2007
14. <http://www.consumaseguridad.com/2008/10/23/180980.php>. 2008.
15. <http://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/ciencia-y-tecnologia/2008/09/17/180062.php>. Cosumer Ekoski
16. <HTTP://WWW.DIARIOLOSANDES.COM.EC/CONTENT/VIEW/1348/38/>. Diario Regional Independiente Los Andes. Chimborazo – Ecuador. Mayo de 2006.
17. [http://www.ecodes.org/boletin\\_SP/boletin\\_julio07.htm](http://www.ecodes.org/boletin_SP/boletin_julio07.htm). Salud y Medio Ambiente. Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón. Incidentes Alimentarios Debido a las Deficiencias en los Sistemas de Inocuidad de los Alimentos Boletín nº 17 Julio 2007.
18. <http://www.ecoportal.net/content/view/full/55074>. Seguridad Alimentaria, Hambre y Malnutrición. Norberto Schinitman. 19-12-05
19. <http://www.elergonomista.com/alimentos/clasificacion.htm>. Clasificación de los alimentos
20. <http://www.eluniverso.com/2008/09/24/0001/12/BF1CD6F5B2E0482299339C149F2FE53A.html>. Diario El Universo. El País. 24 de

septiembre del 2008. . Ministerio de Salud dispone alerta para detener expendio de caramelo chino.

21. <http://www.greenpeace.org/espana/campaigns/transgénicos>.  
Greenpeace España.
22. <http://www.higienealimentaria.com>
23. <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/nadie-controla-el-registro-sanitario-en-las-perchas-del-pais-275555-275555.html>.  
hoy.com.ec. Nadie Controla el Registro Sanitario en las Perchas del País. Publicado el 23 de agosto de 2007.
24. <http://www.ific.org/sp/food/safety/index.cfm>. Información Sobre Seguridad de Alimentos. Seguridad Alimentaria y Nuevas Tecnologías. Mayo del 2004
25. <http://www.panalimentos.org/comunidad/educacion1.asp?id=67>.  
Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
26. <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=38569>. Rebelión. Geoffrey Lean, Hervé Kempf y GM Free Cymru The Independent. 02-10-2006. Traducido por Ernesto Carmona.
27. <http://www.seguridad-alimentaria.seguridadydefensa.com/14514.htm>. 11/7/2005.  
Seguridad y Defensa.Com.
28. [http://www.tecnociencia.es/especiales/seguridad\\_alimentaria/1.htm](http://www.tecnociencia.es/especiales/seguridad_alimentaria/1.htm).  
Tecnociencia, marzo del 2004. Medios de Control: La Trazabilidad y el Etiquetado.

29. <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=9939&criteria1=alimentos>. CENTRO DE NOTICIAS ONU. 25 DE OCTUBRE DEL 2008.
30. <http://www.wordreference.com/definicion/inocuidad>. Diccionario de la Lengua Española © 2005. Espasa-Calpe S.A.. Madrid.
31. La cultura del consumidor es limitada y aún compra alimentos o medicinas sin marca
32. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Legislación Codificada. Actualizada a Mayo del 2009. Quito Ecuador Sección 1: Doc. 2. Pág.3-4.
33. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Ley Orgánica de Salud. Codificada. Actualizada a Febrero del 2009. Quito Ecuador Sección 1: Pág.4-7.
34. NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL. Edición MMVI. Madrid-España. 2006. pág. 234.
35. OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, y Sociales. 26 ava. Edición. Editorial Heliasta. Actualiza, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Pág. 906.
36. Trazabilidad.<http://es.wikipedia.org/wiki/Trazabilidad>. 21 de octubre de 2008. Artículos en Español.



# **ANEXOS**

## **ANEXOS**

### **ENCUESTAS APLICADAS A ABOGADOS.**

#### **PRIMERA PREGUNTA**

¿LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ESTÁ ACORDE AL PRINCIPIO DE LA NUEVA CARTA POLÍTICA?

SI NO

POR QUÉ?

#### **SEGUNDA PREGUNTA**

¿CONSIDERA USTED QUE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTÁ GARANTIZADA A LOS CONSUMIDORES POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EXISTENTES?

SI NO

POR QUÉ?

#### **TERCERA PREGUNTA**

¿CRÉE USTED QUE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR, CARECE DE SUFICIENTE NORMATIVA QUE REGULE

EL CONTROL DE CALIDAD EN LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO?

SI NO

POR QUÉ?

#### **CUARTA PREGUNTA**

¿OPINA USTED QUE EL ESTADO BRINDA SEGURIDAD ALIMENTARIA AL CONSUMIDOR, INFORMANDO SOBRE EL CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO?

SI NO

POR QUÉ?

#### **QUINTA PREGUNTA**

¿CONSIDERA USTED QUE SE REALIZAN CONTROLES DE LOS PRODUCTOS QUE PROVIENEN DE OTROS PAÍSES A ECUADOR?

SI NO

POR QUÉ?

#### **SEXTA PREGUNTA**

¿CONSIDERA USTED QUE FALTA INCORPORAR EN LA NORMA, ELEMENTOS QUE GARANTICEN Y REGULEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO?

SI NO

POR QUÉ?

#### **SÉPTIMA PREGUNTA**

¿INCORPORARÍA USTED EN LA NORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ELEMENTOS QUE GARANTICEN Y REGULEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PROTEGER LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES?

SI NO

POR QUÉ?

#### **OCTAVA PREGUNTA**

¿CREE USTED QUE EN EL PAÍS EXISTEN ÓRGANOS DE CONTROL Y SUFICIENTE NORMATIVA QUE REGULEN EL CONTROL DE CALIDAD

DESDE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO?

SI NO

POR QUÉ?

#### **NOVENA PREGUNTA**

¿SE PODRÍA AFIRMAR QUE EXISTEN VACÍOS LEGALES EN LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR QUE AMERITAN SER ESTUDIADOS, CONOCIDOS Y ANALIZADOS JURÍDICA Y DOCTRINARIAMENTE, CON EL FIN DE PODER DETERMINAR SUS FALENCIAS?

SI NO

POR QUÉ?

#### **DÉCIMA PREGUNTA**

¿PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A EFECTO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS REALIZARÍA USTED CAMBIOS?

SI NO

POR QUÉ?

**ENTREVISTAS A MÉDICOS, COMISARIOS DE SALUD, INTENDENTES DE POLICÍA ABOGADOS, Y EGRESADOS DE DERECHO.**

**PRIMERA PREGUNTA.**

¿QUÉ OPINA USTED DE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SU RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN 2008?

**SEGUNDA PREGUNTA**

¿CUAL ES SU CRITERIO EN CUANTO A LA NORMATIVA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAIS?

**TERCERA PREGUNTA**

¿CUAL ES SU CRITERIO SOBRE LOS ORGANISMOS DE CONTROL QUE REGULAN LA SEGURIDAD ALIMENTARÍA EN ECUADOR?

**CUARTA PREGUNTA**

¿QUE PIENSA USTED RESPECTO DEL CONTROL DE CALIDAD EN NUESTRO PAÍS?

#### **QUINTA PREGUNTA**

¿QUE OPINIÓN TIENE USTED RESPECTO LOS CONTROLES QUE SE REALIZAN A LOS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES A ECUADOR

#### **SEXTA PREGUNTA**

¿A SU CRITERIO QUÉ AUTORIDADES CONSIDERA USTED DEBERÍAN SER LAS QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CONTROL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA?

#### **SÉPTIMA PREGUNTA**

¿USTED PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A EFECTO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS QUE CAMBIOS JURÍDICOS SUGIERE QUE SE REALICEN?

## **INDICE**

### **Páginas Preliminares:**

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Tabla de contenidos	vi
Abstract	viii
Resumen	ix
Introducción	x
	xi

### **Primera Sección.**

#### **Cuerpo del Informe Final**

##### **1. Revisión de Literatura.**

Marco Conceptual	3
Marco Jurídico	17
Criterios Doctrinarios sobre la Problemática	82

##### **2. Materiales y Métodos**

Materiales Utilizados	100
Métodos	100
Procedimientos y Técnicas	101

##### **3. Resultados**



Resultados de Encuestas	103
Resultados de las Entrevistas	129
Estudio de Casos	161
<b>4. Discusión.</b>	
Análisis Jurídico y Crítico de la Problemática	169
Verificación de Objetivos	170
Contrastación de la Hipótesis	173
Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal	175
<b>Segunda Sección.</b>	
<b>Síntesis del Informe Final.</b>	
<b>5. Conclusiones</b>	177
<b>6. Recomendaciones</b>	179
<b>7. Propuesta Jurídica</b>	181
<b>8. Ley Reformatoria</b>	183
<b>Referencias Finales</b>	
• Bibliografía	186
• Apéndice	190
• Anexos	211
• Índice	218